



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	C.P.N. Oscar Mario JORGE
Vice-Gobernador:	Prof. Norma Haydee DURANGO
Ministro de Coordinación de Gabinete:	C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:	Abg. Leonardo Jesús VILLALVA
Ministro de Bienestar Social:	Sr. Raúl Eduardo ORTÍZ
Ministro de Salud:	Dr. Mario Omar GONZÁLEZ
Ministro de Cultura y Educación:	Lic. Jacqueline Mohair EVANGELISTA
Ministro de la Producción:	Ing. Pedro Félix GOYENECHÉ
Ministro de Hacienda y Finanzas:	C.P.N. Sergio VIOLO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Ing. Jorge Alberto GIMENEZ
Secretario General de la Gobernación:	C.P.N. José María GONZÁLEZ
Secretario de Desarrollo Territorial:	
Secretario de Derechos Humanos:	Prof. Héctor Rubén FUNES
Secretario de Asuntos Municipales:	Lic. Fabián BRUNA
Secretario Recursos Hídricos:	Ing. Néstor Pedro LASTIRI
Secretario de Turismo:	Sr. Santiago Daniel AMSE
Asesor Letrado de Gobierno:	Dra. Daniela Mónica VASSIA
Fiscal de Estado:	Dr. José Alejandro VANINI

AÑO LXII - Nº 3158

Dirección: Sarmiento 335

SANTA ROSA, 19 DE JUNIO DE 2015

Telefax: 02954-436323

www.lapampa.gov.ar

boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

Página

Decretos Sintetizados: (N° 254 a 264)	1290
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. N° 858, 898 a 968)	1291
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. N° 134 y 136)	1298
Dirección General Registro de la Propiedad Inmueble: (Disp. Tec. Reg. N° 04 y 05)	1298
Ministerio de Bienestar Social: (Res. N° 380, 452, 460, 462, 463, 465, 468 y 469)	1299
Coordinación de Fiscalización-Registro de Entidades de Bien Público: (Disp. N° 98, 101 a 103)	1300
Ministerio de Salud: (Res. N° 1123, 1127, 1128, 1130 a 1201, 1205 a 1208, 1210 a 1216, 1218 a 1220, 1222 a 1225, 1227 a 1230, 1232 a 1242, 1254 a 1271, 1278 a 1306, 1314 a 1334, 1336 a 1343)	1301
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. N° 947, 1112, 1113, 1120, 1121, 1125 a 1129, 1131 y 1169)	1317
Ministerio de la Producción: (Res. N° 42 a 51)	1320
Subsecretaría de Asuntos Agrarios-Dirección de Recursos Naturales: (Disp. N° 150 a 152, 154, 155, 160, 168, 169, 172 a 177, 181, 186, 190, 191, 193, 195 a 197 y 200)	1321
Comité de Vigilancia Zona Franca: (Res. Gral. N° 17 a 20)	1324
Ente Provincial del Río Colorado: (Res. N° 16)	1324
Ministerio de Hacienda y Finanzas: (Res. N° 84 y 85)	1325
Dirección General de Rentas: (Res. Gral. N° 18)	1325
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. N° 113)	1326
Secretaría General: (Res. N° 154)	1326
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 335 a 346)	1326
Tribunal de Cuentas: (Sent. N° 1326, 1515 a 1517, 1539 y 1540)	1328
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. N° 707)	1335
SEMPRE: (Disp. N° 8)	1335
Licitaciones:	1336
Edictos:	1338
Avisos Judiciales:	1341
Jurisprudencia:	1347
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:	1348

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 254 -8-VI-15- Art. 1°.- Rectifícase el Artículo 3° del Decreto N° 49/11 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 3°.- Autorízase a la Señora Ministra de Cultura y Educación, Licenciada Jacqueline Mohair EVANGELISTA (D.N.I. N° 18.506.789), a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio, en nombre y representación de la Provincia de La Pampa.-

Decreto N° 255 -8-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 16 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643- a suscribirse con el señor Leandro Javier MEIER - DNI. N° 30.897.593 - Clase 1984 -, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Decreto N° 256 -8-VI-15- Art. 1°.- Autórzase al Ministerio de Salud a suscribir el Convenio de Prestación de Servicios con el Licenciado en Bioquímica Gustavo Javier GERENA, Matrícula Provincial N° 191; D.N.I. N° 17.310.972, de acuerdo al modelo aprobado por Decreto N° 2674/07, en el marco del Sistema Financiero Integral de Medicina Social creado por la Ley N° 1420, que como Anexo forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 6916/14)

Decreto N° 257 -8-VI-15- Art. 1°.- Confírmase a partir del día 20 de enero de 2015 en el grado de Oficial "Ayudante de Policía -Cuerpo Técnico-, a la ciudadana María Victoria VERCELLINO, D.N.I N° 33.858.935, Clase 1988; de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 258 -8-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 16 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643- a suscribirse con el señor Gustavo Ariel DEMETRIO - DNI. N° 38.037.035 - Clase 1994 -, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Decreto N° 259 -8-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643- a suscribirse con la señorita Mirta Alejandra ROJAS - DNI. N° 22.932;112 -Clase 1972-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Decreto N° 260 -8-VI-15- Art. 1°.- Modifícase la causal de cese prevista por el artículo 1° del Decreto N° 697/2012 por el cual se diera de baja al Agente de Policía David Ezequiel GALANT, DNI. N° 31.482.755, Clase 1985, por aplicación del artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 y en consecuencia destitúyase al mismo de la Policía de la Provincia de La Pampa a partir de la fecha de su notificación, con Carácter de Cesantía, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 inciso 4) del mismo cuerpo normativo.-

Decreto N° 261 -8-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Modalidad de la Prestación del Servicio, Pliego de Especificaciones Técnicas y Proyecto de Contrato y Anexos) agregado a fojas 24/41 del Expediente N° 2970/15 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 31/15, para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento para el "Centro Sanitario", el Área Programática y el Hospital Comunitario Generalista "Evita" de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 262 -8-VI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 273.912,35, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y Porcentajes que se indican a continuación, correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2015.-

LOCALIDAD:	40%	60%	TOTAL
053-9-SANTA ISABEL	\$ 21.912,99	\$ 18.260,82	\$ 40.173,81.-
071-I-ALG. DEL AGUILA	\$ 21.912,99	\$ 18.260,82	\$ 40.173,81.-
1 43-8-LIMAY MAHUIDA	\$ 21.912,99	\$ 18.260,82	\$ 40.173,81.-
142-0-LA REFORMA	\$ 21.912,99	\$ 18.260,82	\$ 40.173,81.-
092-7 - PUELCHES	\$ 21.912,98	\$ 18.260,82	\$ 40.173,80.-
072-9-LA HUMADA		\$ 18.260,82	\$ 18.260,82.-
223-8-CHACHARRAMENDI		\$ 18.260,83	\$ 18.260,83.-
1 62-8.PUELEN		\$ 18.260,83	\$ 18.260,83...
091-9 GOBERNADOR DUVAL		\$ 18.260,83	\$ 18.260,83.-

Art. 2°.- Los fondos que se transfieren por el Artículo anterior, serán utilizados con ajuste a las previsiones del Artículo 5° de la Ley N° 1729 y sus modificatorias Leyes N° 1784 y 1889.-

Decreto N° 263 -8-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN RUMER", con sede en la ciudad de General Pico, inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo matrícula N° 1808 - Resolución N° 526/06, por la suma de \$ 120.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 264 -8-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el

proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 117/174 del Expediente N° 2969/15 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 27/15, para la adquisición de medicamentos destinados a los Establecimientos Asistenciales de la provincia dependientes del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° 858 -29-V-15- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Contrato de Promoción Comercialización a suscribirse entre el Señor David Gerónimo CARAMELLA, DNI: N° 28.370.411, y el Gobierno de La Provincia de La Pampa representado por el CPN. Ariel RAUSCHENBERGER, el que como anexo forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Procédase a contratar en forma directa mediante la suscripción de Contrato que se aprueba por el artículo 1°, para el desarrollo del Campeonato de Velocidad y las Pruebas Libres, por la suma de \$ 180.000,00 IVA incluido, según lo dispone el Artículo 34 inc. c) Sub-inc. 5) apartado c) de la Ley N° 3 de Contabilidad, sus modificatorias Reglamentado por los Decretos N° 540/93 y N° 1832/04.-

Res. N° 898 -4-VI-15- Art. 1°.- Dése de baja a partir del día 1 de abril de 2015 por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria al agente Categoría 10 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Roberto Antonio VILLAR, D.N.I. N° 12.460.916 - Clase 1957 - Afiliado N° 46945, Legajo N° 16296, perteneciente a la Administración Provincial de Energía.-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 8.152,00, en concepto de 6 días hábiles de licencia por descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 7 días hábiles proporcionales del año 2015.-

Res. N° 899 -4-VI-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2015, a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- María Luján MORALES -D.N.I. N° 10.075.785 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 13.294,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014.-

Res. N° 900 -4-VI-15- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 5 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279-

Gabriela Elvira VIÑAS -D.N.I. N° 17.087.763 -Clase 1965-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 4 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 26 de abril de 2013, de acuerdo a lo dispuesto en el artículos 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-

Res. N° 901 -4-VI-15- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- María Claudia BENVENUTO -D.N.I. N° 22.700.802 -Clase 1972-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 11 de, la misma rama a partir del día 26 de septiembre de 2014, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

Res. N° 902 -4-VI-15- Art. 1°.- A partir de la fecha de la presente Resolución, el agente José María MIRANDA -D.N.I. N° 30.727.498 -Clase 1983-, Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasara a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-

Res. N° 903 -5-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1° de abril de 2015, a la docente Martha Beatriz ARIAS, DNI N° 12.877.577, Clase 1957, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana y Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 105 de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 904 -5-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de marzo de 2015, al docente Ricardo Antonio LIPSCHITZ, DNI N° 11.492.786, Clase 1955, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Técnicas Agropecuarias -turno tarde- en la Escuela N° 36, de la localidad de Miguel Cané, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 905 -5-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 16 de marzo de 2015, a la docente Graciela SAN MIGUEL, DNI N° 13.648.415, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Técnicas Agropecuarias -turno tarde- en la Escuela N° 62 -Jornada Completa-, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 906 -5-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2015, a la docente María Margarita SAVIO, DNI N° 13.491.138, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 143, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 907 -5-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2015, a la docente Stella Maris REINHARDT, DNI N° 12.478.423, Clase 1958, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 13 y Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela N° 238, ambos establecimientos educativos de la

localidad de Colonia Barón, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 908 -5-VI-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2015, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279 Dominga Rosa BARBERON -D.N.I. N° 11.101.595-Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 17.618,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014.-

Res. N° 909 -5-VI-15- Art. 1°.- Acéptase a partir del 18 de diciembre de 2014, la renuncia presentada por el agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Raúl Ricardo MANZANELLI -D.N.I. N° 11.137.262 -Clase .1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 910 -5-VI-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 16 de enero de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Margarita Magdalena WINKLER -D.N.I. N° 11.163.912 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 911 -5-VI-15- Art. 1°.- Acéptase a partir del 15 de marzo de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento Ley N° 1279, Ermelinda HERRERA-D.N.I. N° 10.179.751 -Clase 1951-, perteneciente, a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 912 -5-VI-15- Art. 1°.- Acéptase a partir del 5 de marzo de 2015, la renuncia presentada por el agente Categoría 9 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento Ley N° 1279, Antonio NUÑEZ -D.N.I. N° M 7.368.411 -Clase 1947-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 913 -5-VI-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de marzo de 2015, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por el agente Categoría 12 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279- José Luis ISAIA -D.N.I. N° 13.445.775 -Clase 1959-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Res. N° 914 -5-VI-15- Art. 1°.- Acéptase a partir

del 18 de noviembre de 2014, la renuncia presentada por la agente Categoría 12 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Josefa Alicia ANDRADE -D.N.I. N° F 6.149.036 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 915 -5-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2015, a la docente Liliana Alicia LORENZO, DNI N° 21.428.591, Clase 1970, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Educación Física: Recreación -turno mañana en la Escuela N° 37 de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 916 -5-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo 2015, al docente Fabricio Diego CORNEJO, DNI N° 24.883.255, Clase 1975, a los cargos titular de Profesor: Geografía: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana-: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Virginia Galetti de Amela", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 917 -5-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2015, a la docente María Marta OLAVE, DNI. N° 28.003.864, Clase 1980, al cargo titular de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario Polivalente de Arte; de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 918 -5-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 27/35 del Expediente N° 8527/13 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 52/14, para la adquisición de una torre de videoendoscopia para el servicio de gastroenterología del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 919 -5-VI-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 12 de febrero de 2015, la renuncia presentada por el agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 Rodolfo Ornar REDIN -D.N.I. N° M 7.364.255 -Clase 1945-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 920 -5-VI-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 22 de diciembre de 2014, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- María Mirta LOPEZ -D.N.I. N° 11.108.826 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 921 -5-VI-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 10 de marzo de 2015, la renuncia presentada por el agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Julio Oscar MANSILLA -D.N.I. N° M 7.650.509 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 922 -5-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de marzo de 2015, a la docente Olga Raquel BARBEITO, DNI N° 14.232.505, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 241, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 923 -5-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2015 a la docente Marcela Alejandra AGUIRRE, DNI N° 22.712.385. Clase 1972 al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana- en el Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 924 -5-VI-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 29 de diciembre de 2014, la Renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, María Magdalena LUJAN -D.N.I. N° 11.462.427 -Clase 1954-; perteneciente al Departamento de Imprenta dependiente de la Dirección General de Prensa de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 925 -5-VI-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2015, al agente Categoría 8 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- Luis Emilio SEJAS -D.N.I. N° 12.194.553 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Medios de Comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 12.097,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 3 días proporcional al año 2015.-

Res. N° 926 -5-VI-15- Art. 1°.- Dése la baja por fallecimiento a partir del día 25 de octubre de 2014, al agente Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279-

Alicia Beatriz DIAZ, D.N.I. N° F 5.490.989 -Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- Páguese a los ciudadanos Alberto. Fabián PALACIO -D.N.I. N° 22.893.530 -Clase 1972-, María Soledad PALACIO -D.N.I. N° 24.132.840 -Clase 1975- y Daniela Marta PALACIO -D.N.I. N° 26.415.584 -Clase 1978-, derecho habientes de quien en vida fuera su progenitora la ex-agente Alicia Beatriz DIAZ, la suma de \$ 23.533,86, en concepto de haberes adeudados y transfíranse a los organismos correspondientes los importes resultantes de la liquidación practicada a fojas 23 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.-

Res. N° 927 -5-VI-15- Art. 1°.- A partir de la fecha de la presente Resolución, la agente Fernanda Irene WEIGUN -D.N.I. N° 25.851.185 -Clase 1977-, Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

Res. N° 928 -5-VI-15- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha de la presente Resolución, a la agente perteneciente a la Jefatura de Policía, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, Lilian Candelaria CORREA -D.N.I. N° 14.484.036 -Clase 1961- Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

Res. N° 929 -5-VI-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de abril de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Mirta Doris TARQUINI -D.N.I. N° 10.919.825 -Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 930 -5-VI-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 4 de mayo de 2015, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 2716, presentada por el agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Guillermo Gustavo DÍAZ- D.N.I. N° 13.956.868 -Clase 1962-, perteneciente al Ministerio de la Producción, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 931 -5-VI-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2015, a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Blanca Trinidad SALLAGO -D.N.I. N° 10.269.694 Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social, de

conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 10.677,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014.-

Res. N° 932 -5-VI-15- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 8 de mayo de 2014, al agente (Designado por la Ley N° 2343) Carlos LUCERO -D.N.I. N° M 8.029.214 -Clase 1946-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 103 de la Ley N° 2343 y en los Artículos 29 inciso i), 32 y 177 de la Ley N° 643 y 35 de la Ley N° 1889.-

Art. 2º.- Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 802,00, en concepto de 9 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014;

Res. N° 933 -5-VI-15- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 18 de marzo de 2015, la renuncia presentada por el agente Categoría 6 -Rama Administrativa- Ley N° 643- Hugo Francisco LIBERTO -D.N.I. N° M 7.664.265 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la ley N° 643.-

Res. N° 934 -5-VI-15- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, páguese a la ciudadana María Eugenia RE CART, Clase 1973, DNI N° 22.936.924, por propio derecho y en su carácter de derechohabiente de quien en vida fuera su esposo el Comisario de Policía Carlos Adrián MORAN y en representación de su hijo Lucas Emmanuel MORAN RE CART, Clase 2002, DNI N° 44.119.608, en calidad de derechohabiente de quien en vida fuera su progenitor, la suma de \$ 47.369,91, en concepto de licencias anuales no usufructuadas y S.A.C..-

Art. 2º.- Transfírase a los organismos previsionales la suma de \$ 4.935,66, en concepto de aportes personales y la suma de \$ 1.388,15, en concepto de aportes patronales.-

Res. N° 935 -5-VI-15- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Primero de Policía Luis Antonio LESCANO, DNI N° 16.709.386, Clase 1964, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 936 -5-VI-15- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario de la Cabo Primero de Policía María Graciela BARRIO, DNI N° 12.442.975, Clase 1957, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 937 -5-VI-15- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento de Policía Víctor Hugo

ARBALLO, DNI N° 18.299.127, Clase 1967, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 938 -5-VI-15- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 212/14, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente, adjudícase al Señor Matías Juan CALETTI, D.N.I. 20.988.505, el servicio de desinsectación, desinfectación, desratización y control de plagas en el interior y exterior del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la Ciudad de General Pico, en la suma de \$ 8.100,00.- (S/Expte N° 10263/14)

Res. N° 939 -8-VI-15- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 3 de marzo de 2015, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, presentada por el agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 1279, Adrián Ismael REINOSO -D.N.I. N° 16.006.306 - Clase 1963-, perteneciente a la Dirección General de Servicios Generales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 940 -8-VI-15- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2015, al docente Ernesto José PANCIROLI, DNI N° 10.213.814, Clase 1952, al cargo titular de Auxiliar de Taller -turno nocturno- Orientación: Mecánica del Automotor, en la Escuela Misión Monotécnica, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$4.938,00, en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2014 y 4 días proporcional al año 2015.-

Res. N° 941 -8-VI-15- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 2 de enero de 2015, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 9 - Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643- Daniel Omar CARRO -D.N.I. N° 12.877.073 -Clase 1959-, perteneciente a la Secretaria General de la Gobernación.-

Res. N° 942 -8-VI-15- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 26 de febrero de 2015, a la docente Carla Carolina CANOSA, DNI N° 26.864.787, Clase 1979, al cargo titular de Profesora: Agro - Ecosistemas: 4 horas cátedra 4º I -turno mañana Orientación: Agrario, en el Colegio Secundario "Presidente Juan Domingo Perón", de la localidad de Luan Toro, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 943 -8-VI-15- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Servicios) agregado a fojas 11/20 del Expediente N° 4075/15 y, consecuentemente, autorízase a realizar el

llamado a Licitación Privada N° 75/15, para la contratación de un servicio de almacenamiento, sistematización y custodia de archivos de documentación de la Dirección General de Rentas.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 944 -8-VI-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2015, a la docente Alicia Tomasa JURE, DNI N° 10.647.274, Clase 1954, al cargo titular de Prosecretaría de Primera -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$51.918,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2013; 45 días correspondiente al año 2014 y 8 días proporcional al año 2015, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 945 -8-VI-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2015, a la docente María Marta ROSA DIAZ, DNI N° 13.727.323, Clase 1959, a los cargos titulares de Maestra de Grupo-turno tarde- y Maestra de Grupo -turno mañana-en la Escuela Especial N° 2, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 11.043,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Res. N° 946 -8-VI-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2015, a la docente María Alejandra LEVENTAN DNI N° 12.903.223, Clase 1959 al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- en la Escuela N° 116 -Jornada Completa- de la localidad de Chamaico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$94.338,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 45 días correspondiente al año 2014. por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 947 -8-VI-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2015, a la docente Analía Elena TOLOSA, DNI N° 12.938.701, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 26, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$25.747,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 11 días proporcional al año 2015, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento-

de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 948 -8-VI-15- Art. 1°.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2014, a la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Mirta Graciela DIAZ -D.N.I. N° 14.852.534. -Clase 1962, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 10.367,00, en concepto de 33 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 949 -8-VI-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2015. a la docente Mabel Elsa DUCAGHINNI, DNI N° F 6.664.734, Clase 1951, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 26, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$24.367,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 8 días proporcional al año 2015, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 950 -8-VI-15- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 13 de marzo de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, a la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Educación, a la agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Laura Patricia EYHERAMONHO -D.N.I. N° 12.877.809-, perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.-

Res. N° 951 -8-VI-15- Art. 1°.- Acéptase a partir del 19 de febrero de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 11 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Mercedes ARRIETA -D.N.I. N° F 6.503.692 -Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 952 -8-VI-15- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento. Primero de Policía Claudio Fabián FIGUEROA, DNI N°: 18.299.070, Clase 1967, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 953 -8-VI-15- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 56/14 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REMODELACIÓN ESCUELA N° 31 - RANCUL - LA PAMPA" a la Empresa CONSTRUCTORA NORTE S.R.L. representada por su Socio Gerente Señora Carmen Manuela TORANZO, por el monto de \$3.823.351,74 a valores al mes de JUNIO de 2014 y un plazo de ejecución

de 300 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° -primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decreto N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.- (S/Expte. N° 14807/13)

Res. N° 954 -9-VI-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 26/14 tramitada por el Departamento, Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

MYEEL MEDIDORES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS S.A.: Ítems 1, 2, 3 y 4, en la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES: DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (US\$ 279.389,00).-

Art. 2°.- Desestímense los ítems 5, 6, 7 y 8, por aplicación del Artículo 60 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.-

Res. N° 955 -9-VI-15- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/14 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudicase la ejecución de la Obra: "NEXO DE INFRAESTRUCTURA DE CANAL DE DESAGÜE PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE LA ADELA - VEINTE (20) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - 3° ETAPA - AÑO 2012" a la Empresa EDILAR S.R.L., por la suma de \$ 3.081.718,20, a valores julio de 2014 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08, con encuadre legal en el Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 956 -9-VI-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2015, al docente Bruno Norberto MONDINO, DNI N° 25.812.555, Clase 1977, al cargo titular de Profesor: Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde Orientación: Economía y Administración; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, en el Colegio Secundario "9 de Julio"; Lengua y Literatura II: 3 horas cátedra C3 -turno nocturno - Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, en el Colegio Nocturno Bachiller "Héctor Ajax Guíñazú", ambas instituciones educativas de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 957 -9-VI-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1.279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería, Roberto Carlos MONTEIRO -DNI. N° 25.526.744 -Clase 1977- en el

período comprendido entre el 18 de septiembre al 28 de noviembre de 2014, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$2.231,50 con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 - PP. 10 - pp -02 - sp. 01 -CL. 00 - SCL. 000 - C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 958 -9-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Locación) agregadas a fojas 9/14 del Expediente N° 4585/15 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 34/15, para la locación de un inmueble urbano en la ciudad de General Acha destinado al funcionamiento de la Delegación de la Dirección General de Rentas.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 959 -9-VI-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 12 de enero de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, María Cristina PEDERNEIRA -D.N.I. N° 11.631.347 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 960 -9-VI-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 7 de abril de 2015, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 7 - Rama Administrativa- Ley N° 643, Delia Beatriz CORNELIS -D.N.I. N° 12.478.449 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social.-

Res. N° 961 -9-VI-15- Art. 1°.- Acéptase a partir del 12 de diciembre de 2014, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Elisa Lucarda JACOBO - D.N.I. N° 11.668.117 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 962 -9-VI-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2015, a la docente Mónica Lilián ANDRINI, DNI N° 12.422.944, Clase 1958, al cargo titular de Maestra de Grado - turno completo- en la Escuela N° 176 -Hogar-, de la localidad de Chacharramendi, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$50.771.00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 8 días proporciona al año 2015, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 963 -9-VI-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2015, a la docente Diana del Carmen SONCINI, DNI N° 13.002.992, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado-turno completo- en la Escuela N° 71 -Jornada Completa de la localidad Rolón, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 6.121,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Res. N° 964 -9-VI-15- Art. 1°.- Aprobar el Concurso de Ingreso a la Docencia en Horas y Cargos, Año 2013, convocado, por Resolución N° 833/12 del Ministerio de Cultura y Educación y en consecuencia, designanse titulares a partir de la fecha de la presente Resolución, a los adjudicatarios de las horas cátedra y cargos que en cada caso se indica y que figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo con lo prescripto por el artículo 70 inciso e) de la Ley N° 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación -sus modificatorias y decretos reglamentarios, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la mencionada Ley.-

Art. 2°.- Reconocer en carácter de titular, a partir del 6 de marzo de 2013 los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 11501/13)

Res. N° 965 -9-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fajas 1360, celebrado ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA Y la Empresa EDIL.AR., de Carlos José ELORZA, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LA MARUJA - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3° ETAPA - AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS", correspondiente a la Licitación Pública N° 28/12 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y su Ampliación: "CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) VIVIENDAS EN LAS DIEZ (10) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LA MARUJA - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3° ETAPA - AÑO 2012" de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 1305 a 1336, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

Art. 2°.- Páguese a la Empresa EDIL.AR, de Carlos José ELORZA, la suma de \$ 14.777,30, en concepto de Redeterminación Final de Precios Contractuales de Obra, calculada para el período comprendido desde marzo de 2012 hasta octubre de 2013, correspondiente a la Obra ejecutada entre los meses de diciembre de 2012 y diciembre de 2013, más la Compensación Financiera a la fecha de efectivo pago,

excluido el periodo que va desde la primera notificación a la contratista el 4 de noviembre de 2014 hasta la concurrencia de la misma al Instituto el 16 de marzo de 2015 según lo establecido en el artículo 5° de la Resolución N° 60/2009 MoySP, que corresponde por aplicación de la Ley General de Obras Publicas N° 38 y sus modificatorias, en redacción dada por el Artículo 30 de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N° 2230.-

Res. N° 966 -9-VI-15- Art. 1°.-Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 825 celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial del Agua y la Empresa JORGE JOSE LACROUTS correspondiente al contrato, aprobado mediante Resolución N° 1746/13 del Ministerio de Coordinación de Gabinete y modificado por Resoluciones N° 354/14 y 2766/14 de Ministerio de Coordinación de Gabinete, suscriptos oportunamente para la ejecución de la Obra: "ADECUACIÓN RED DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE" DE LA LOCALIDAD DE CALEUFÚ", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrantes de fojas 797 a 805, encuadrando el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230, y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 2°.- Autorízase a pagar a la Empresa JORGE JOSE LACROUTS, la suma de \$ 137.039,24, en concepto de diferencia entre la Redeterminación de Precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

Res. N° 967 -9-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 477, celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa CONSTRUCTORA NORTE S.R.L. representada por su Socio Gerente Señora Carmen Manuela TORANZO, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 2464/13 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIONES Y AMPLIACIÓN ESCUELA N° 230, - TRENEL - LA PAMPA", por la suma total de \$ 372.239,62, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 436 a 472 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa CONSTRUCTORA NORTE S.R.L. representada por su Socio Gerente Señora Carmen Manuela TORANZO, la suma de \$ 70.606,74, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en

el Artículo 1°.-

Res. N° 968 -9-VI-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado y en consecuencia ratifícase el Convenio de Redeterminación Final de precios obrante a fojas 446, celebrado ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA y la Empresa AMPUDIA CONSTRUCCIONES, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CINCUENTA Y DOS (52) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "D"-ITEM N° 21", correspondiente a la Licitación Pública N° 01/09 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 418 a 444, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 134 -5-VI-15- Art. 1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a la Municipalidad de Toay -204-8, en virtud de gastos ocasionados en su ejido.-

Res. N° 136 -5-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil PATRONATO DE LIBERADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, por la suma de \$ 150.000,00, que será destinado a gastos de funcionamiento.-

DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Disp. Tecn. Reg. N° 4 -10-VI-15- Art. 1°.- En la calificación de aquellos oficios que ordenan ante esta Dirección la anotación y/o levantamiento de inhibiciones o medidas cautelares dispuestos en el marco de ejecuciones fiscales por la Administración Federal de Ingresos Públicos, se respetarán determinadas formalidades.-

Art. 2°.- Toda traba y/o levantamiento de inhibición o medida cautelar suscripta por agentes fiscales, deberá ser dispuesta por orden judicial y se ajustará a los recaudos establecidos en la Disposición Técnico Registral N° 1/2015 y en la Disposición Técnico Registral N° 2/2015, excepto lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 5 respectivamente.-

Art. 3°.- El oficio que instrumente la anotación o levantamiento de la medida cautelar, deberá contener: la transcripción del auto judicial que ordene la medida, sello oval de la Administración Federal de Ingresos Públicos, firma y sello aclaratorio del agente fiscal o representante del Fisco carácter que deberá surgir expresamente del mismo.-

Art. 4°.- Es facultad de este Registro solicitar -por única vez- constancia de alta que acredite el carácter de Agente Fiscal para obrar en calidad de tal. En tanto, la Administración Federal de Ingresos Públicos deberá comunicar a este Organismo las bajas que se hayan registrado sobre los mismos.-

Art. 5°.- Si la documentación presentada en el Registro, no contiene todos los datos exigidos conforme la presente disposición será motivo de observación. En ningún caso, se aceptarán enmiendas si no se reconocen salvadas de puño y letra por el o los solicitantes antes de su firma y sello aclaratorio.-

Art. 6°.- La presente Disposición entrará en vigencia a partir del día hábil posterior a su publicación en el Boletín Oficial.-

Disp. Tecn. Reg. N° 5 -10-VI-15- Art. 1°.- En la calificación de los oficios que ordenan la anotación de Medidas Cautelares y sus levantamientos, con intervención del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en el marco de los procesos de ejecuciones de multas en los que se aplica el procedimiento previsto en el Art. 92 de la Ley 11.683 - sustituido por el artículo 18 inciso 5°, de la Ley N° 25.239 - y concordantes, que tramitan por ante los Juzgados del Fuero Federal de la Seguridad Social de la Capital Federal o por ante los Juzgados Federales con asiento en esta provincia, según corresponda, en los que dicho Ministerio ejerce facultades concurrentes con la Administración Federal de Ingresos Públicos, además de observarse las pautas ya existentes, serán de aplicación las siguientes.-

Art. 2°.- Toda traba y/o levantamiento de inhibición o medida cautelar suscripta por agentes fiscales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, deberá ser dispuesta por orden judicial y se ajustará a los recaudos establecidos en la Disposición Técnico Registral N° 1/2015 y en la Disposición Técnico Registral N° 2/2015, excepto lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 5 respectivamente.-

Art. 3°.- El oficio que instrumente la anotación de la medida cautelar, deberá contener: la transcripción del auto judicial que ordene la medida, sello oval del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, firma y sello aclaratorio del agente fiscal o representante del Fisco carácter que deberá surgir expresamente del mismo.-

Art. 4°.- En el caso de los levantamientos, el agente fiscal deberá respetar lo dispuesto en el artículo anterior. Asimismo, acompañará con el oficio que presente a este Registro copia simple del primer proveído judicial dictado una vez interpuesto el escrito de demanda e incorporado al expediente.-

Art. 5°.- La copia que refiere el artículo anterior deberá estar certificada, bastando para ello, firma y sello del agente fiscal o representante del Estado que se encuentre interviniendo en la causa.-

Art. 6°.- Es facultad de este Registro solicitar -por única vez- constancia de alta que acredite el carácter de Agente Fiscal para obrar en este Organismo en calidad de tal. En tanto, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social con delegación en Santa Rosa La Pampa deberá comunicar las bajas que se hayan registrado sobre los mismos.-

Art. 7°.- Si la documentación presentada en el registro, no contiene todos los datos requeridos conforme la presente disposición será motivo de observación. En ningún caso, se aceptarán enmiendas si no se reconocen salvadas de puño y letra por el o los solicitantes antes de su firma y sello aclaratorio.-

Art. 8°.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del día hábil posterior a su publicación en el Boletín Oficial.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 380 -7-V-15- Art. 1°.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto a fs. 657 por el Señor Alberto Francisco MELIAN contra la Resolución N° 26/14-ISS- en el expediente N° 1473/11- caratulado "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD- JEFATURA DE POLICÍA-S/ACTUACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVAS INICIADAS POR APLICACIÓN DEL ART. 115° INCISOS D)Y G) DEL DECRETO 978/81, CON EL FIN DE DETERMINAR LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE LA AFECCIÓN PADECIDA POR EL CABO 1° DE POLICÍA ALBERTO MELIAN", por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Res. N° 452 -9-VI-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá la suma de \$ 233.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos que en cada caso se consignan; destinada al Programa "Eliminación de Barreras".-

MUNICIPIOS	ANEXO CÓDIGO	IMPORTE
ALPACHIRI	101-6	\$ 8.500,00
BERNARDO LARROUDE	061-2	\$ 8.500,00
CALEUFU	181-8	\$ 8.500,00
CONHELO	081-0	\$ 8.500,00
EDUARDO CASTEX	082-8	\$ 12.500,00
GENERAL ACHA	224-6	\$ 12.500,00
GENERAL PICO	153-7	\$ 15.000,00
GENERAL SAN MARTIN	113-1	\$ 8.500,00
GUATRACHE	103-2	\$ 8.500,00
INTENDENTE ALVEAR	065-3	\$ 8.500,00
LADELA	031-5	\$ 8.500,00
MACACHIN	012-5	\$ 8.500,00
MIGUEL RIGLOS	014-1	\$ 8.500,00
PARERA	184/2	\$ 8.500,00
QUEMU QUEMU	173/5	\$ 8.500,00
RANCUL	187-5	\$ 8.500,00
REALICO	197-4	\$ 8.500,00
SANTA ISABEL	053-9	\$ 8.500,00
SANTA ROSA	024-0	\$ 15.000,00
TOAY	204-8	\$ 12.500,00
TRENEL	213-9	\$ 8.500,00
25 DE MAYO	161-0	\$ 12.500,00
VICTORICA	126-3	\$ 8.500,00
WINIFREDA	087-7	\$ 8.500,00
TOTAL		\$ 233.000,00

Res. N° 460 -11-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación WETRACHE, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 460.000,00, con destino al desarrollo del Programa de contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 16 de diciembre de 2014, ratificado por Decreto N° 827/14.-

Res. N° 462 -11-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 6.400,00 a favor de la Asociación Civil Abrazo de Oso, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 463 -11-VI-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 444.500,00.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales .-

ANEXO		
Código	Localidad	Importe
101/6	Alpachiri	\$ 25.000,00
061/2	Bernardo Larroude	\$ 12.500,00
181/8	Calefú	\$ 30.000,00
041/4	Catrilo	\$ 20.000,00
081/0	Conhelo	\$ 30.000,00
011/7	Doblas	\$ 25.000,00
082/8	Eduardo Castex	\$ 50.000,00
195/8	Falucho	\$ 10.000,00
153/7	General Pico	\$ 40.000,00
012/5	Macachin	\$ 45.000,00
053/9	Santa Isabel	\$ 30.000,00
024/0	Santa Rosa	\$ 50.000,00
062/0	Sarah	\$ 7.000,00
204/8	Toay	\$ 50.000,00
066/1	Vértiz	\$ 20.000,00
TOTAL		\$ 444.500,00

Res. N° 465 -12-VI-15- Art. 1°.- Transfírase la suma de \$1.464.876,03.- a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinada a solventar el gasto que demande la ejecución del Programa Invierno Saludable Año 2.015.-

ANEXO Programa Invierno Saludable 2015		
Código	Localidad	Importe
161/0	25 de Mayo	\$ 18.010,11
112/3	Abramo	\$ 14.744,31
191/7	Adolfo Van Praet	\$ 12.113,76
151/1	Agustoni	\$ 14.331,57
071/1	Algarrobo del Águila	\$ 14.665,78
101/6	Alpachiri	\$ 16.079,21
192/5	Alta Italia	\$ 16.016,78
021/6	Anguil	\$ 16.809,09
211/3	Arata	\$ 15.380,55
221/2	Ataliva Roca	\$ 17.013,45
061/2	Bernardo Larroude	\$ 17.705,04
111/5	Bernasconi	\$ 17.257,07
181/8	Calefú	\$ 17.453,38
121/4	Carro Quemado	\$ 20.767,47
041/4	Catrilo	\$ 18.261,78
063/8	Ceballos	\$ 12.899,00
223/8	Chacharramendi	\$ 17.335,59
171/9	Colonia Barón	\$ 15.356,40
222/0	Colonia Santa María	\$ 12.427,86
105/7	Colonia Santa Teresa	\$ 14.469,47

081/0	Conhella	\$ 20.296,33
064/6	Coronel Hilario Lagos	\$ 13.252,36
131/3	Cuchillo Có	\$ 17.744,31
011/7	Doblas	\$ 17.335,59
152/9	Dorila	\$ 13.841,28
082/8	Eduardo Castex	\$ 32.099,04
194/1	Embajador Martini	\$ 16.252,36
195/8	Falucho	\$ 12.938,26
224/6	General Acha	\$ 33.275,91
102/4	General Manuel Campos	\$ 13.723,50
153/7	General Pico	\$ 50.000,00
113/1	General San Martín	\$ 19.102,38
091/9	Gobernador Duval	\$ 18.238,61
103/2	Guatraché	\$ 20.130,26
196/6	Ingeniero Luiggi	\$ 21.835,59
065/3	Intendente Alvear	\$ 22.431,59
115/6	Jacinto Arauz	\$ 17.139,28
031/5	La Adela	\$ 18.788,28
072/9	La Humada	\$ 22.950,04
183/4	La Maruja	\$ 17.571,16
142/0	La Reforma	\$ 17.783,57
143/8	Limay Mahuida	\$ 16.636,92
043/0	Lonquimay	\$ 15.529,54
123/0	Loventué	\$ 16.692,29
124/8	Luan Toro	\$ 20.475,86
012/5	Macachín	\$ 22.895,66
193/3	Maisonave	\$ 12.074,50
083/6	Mauricio Mayer	\$ 13.919,81
212/1	Metileo	\$ 14.076,86
172/7	Miguel Cané	\$ 14.948,67
014/1	Miguel Riglos	\$ 16.817,14
084/4	Monte Nievas	\$ 13.762,76
184/2	Parera	\$ 15.765,12
104/0	Perú	\$ 12.388,59
185/9	Pichi Huinca	\$ 13.056,05
092/7	Puelches	\$ 36.152,04
162/8	Puelén	\$ 22.738,61
225/3	Quehué	\$ 15.451,02
173/5	Quemú Quemú	\$ 19.966,14
186/7	Quetrequén	\$ 11.760,40
187/5	Rancul	\$ 21.772,18
197/4	Realicó	\$ 25.699,35
174/3	Relmo	\$ 12.549,66
015/8	Rolón	\$ 14.198,67
085/1	Rucanelo	\$ 17.351,69
053/9	Santa Isabel	\$ 22.047,02
024/0	Santa Rosa	\$ 50.000,00
062/0	Sarah	\$ 12.663,43
154/5	Speluzzi	\$ 13.527,19
125/5	Telén	\$ 21.631,23
204/8	Toay	\$ 34.726,64
016/6	Tomás Manuel Anchorena	\$ 13.605,71
213/9	Trenel	\$ 17.414,11
226/1	Unanue	\$ 13.998,33
044/8	Uriburu	\$ 17.610,42
066/1	Vértiz	\$ 16.134,57
126/3	Victórica	\$ 27.771,20
176/8	Villa Mirasol	\$ 14.438,26
087/7	Winifreda	\$ 16.801,05
Total		1.464.876,03

Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$375.000,00.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
081/0	Conhella	\$ 20.000,00
153/7	General Pico	\$ 50.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	\$ 30.000,00
065/3	Intendente Alvear	\$ 15.000,00
115/6	Jacinto Arauz	\$ 16.000,00
072/9	La Humada	\$ 18.500,00
142/0	La Reforma	\$ 25.000,00
043/0	Lonquimay	\$ 25.000,00
123/0	Loventuel	\$ 20.000,00
212/1	Metileo	\$ 15.000,00
187/5	Rancul	\$ 22.500,00
024/0	Santa Rosa	\$ 50.000,00
125/5	Telén	\$ 30.000,00
213/9	Trenel	\$ 38.000,00
TOTAL		\$375.000,00

Res. N° 469 -15-VI-15- Art. 1°.- Transfírase la suma de \$35.123,97.- a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinada a solventar el gasto que demande la ejecución del Programa Invierno Saludable Año 2.015.-

ANEXO

Programa Invierno Saludable 2015		
Código	Localidad	Importe
153/7	General Pico	\$ 10.123,97
024/0	Santa Rosa	\$ 25.000,00
TOTAL		\$ 35.123,97

**COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN
REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO**

Disp. N° 98 -3-VI-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "COMUNIDAD ABORIGEN EMILIO MITRE", matrícula 07-1-2-02 (cero siete, uno, dos, cero dos), con domicilio legal en la localidad de Colonia Emilio Mitre, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de Baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

Disp. N° 101 -8-VI-15- Art. 1°.- Otorgar el carácter de Entidad de Bien Público a la institución denominada "Entidad de Bien Público Asociación 1° de Mayo", con domicilio legal en la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, y aprobar el Estatuto Social obrante a fojas 7/14 del presente expediente.-

Art. 2°.- Inscribir a la Asociación de referencia en el Registro de Entidades de Bien Público, con la Matrícula

Res. N° 468 -12-VI-15- Art. 1°.- La Habilitación del

15-3-II-05 (quince, tres dos números romano, cero cinco).-

Disp. N° 102 -3-VI-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la entidad denominada "COOPERADORA ESCOLAR GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" matrícula 07-2-1-01 (cero siete, dos, uno, cero uno) , con domicilio legal en la localidad de Santa Isabel, Provincia de La Pampa por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de Baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo-

Disp. N° 103 -3-VI-15- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la entidad denominada "ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL COLEGIO SECUNDARIO PROVINCIAL SANTA ISABEL", matrícula 07-2-1-04 (cero siete, dos, uno, cero cuatro), con domicilio legal en la localidad de Santa Isabel, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de Baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo-

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° 1123 -17-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3676/14, prorrogada mediante Resolución N° 383/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Jesús Jaime ALBORNOZ - D.N.I. N° 31.455.385 Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 11 de enero hasta el 11 de marzo de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1127 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Marina TORRES - D.N.I. N° 27.897.036 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2014 y el 12 de febrero de 2015, para desempeñarse como Licenciada en Psicología, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1128 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Sandra Analia TORRES - D.N.I. N° 29.377.902 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 08 y el 29 de enero de 2015, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1130 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el señor Jovan Erwin ALVAREZ - D.N.I. N° 36.368.828 - Clase 1992, por el período comprendido entre el 26 de enero y el 09 de marzo de 2015, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1131 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia PICCINI - D.N.I. N° 26.892.350 - Clase 1978, por el período comprendido entre el 12 de enero y el 07 de febrero de 2015, para desempeñarse como Licenciada en Psicología, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1132 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor José Carlos USERO - D.N.I. N° 32.020.439 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 19 de enero y el 13 de febrero de 2015, para desempeñarse como Técnico en Laboratorio, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1133 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora DELLACHA Alicia Margarita - D.N.I. N° 20.214.822 - Clase 1968, por el período comprendido entre el 27 de febrero y el 12 de marzo de 2015, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1134 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Cecilia Beatriz CABRERA VILLATA - D.N.I. N° 32.046.253 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 03 de enero y el 14 de febrero de 2015, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1135 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia PICCINI - D.N.I. N° 26.892.350 - Clase 1978, por el período comprendido entre el 18 de febrero y el 20 de marzo de 2015, para desempeñarse como Licenciada en Psicología, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa

Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1136 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora GOÑI Anastasia Cecilia - D.N.I. N° 29.757.062 Clase 1982, por el período comprendido entre el 31 de enero y el 13 de febrero de 2015, para desempeñarse como Analista Biológica, en la Dirección de Bromatología y Saneamiento Ambiental de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1137 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora GOÑI Anastasia Cecilia - D.N.I. N° 29.757.062 Clase 1982, por el período comprendido entre el 08 y el 30 de enero de 2015, para desempeñarse como Analista Biológica, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1138 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Sonia Marcela FERNANDEZ - D.N.I. N° 27.301.185 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 02 y el 26 de febrero de 2015, para desempeñarse como Licenciada en Trabajo Social, en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1139 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Andrea Lujan CENIZO HERRERO - D.N.I. N° 33.044.210 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 15 de marzo de 2015, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1140 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Nora Patricia SAUTER - D.N.I. N° 31.372.717 - Clase 1984, por el período comprendido entre el 11 y el 31 de diciembre de 2014, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Miguel Cané, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1141 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Franco Martin ANDRES - D.N.I. N° 29.309.500 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 12 de enero y el

05 de marzo de 2015, para desempeñarse como Técnico en Anestesiología, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1142 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Laura Mariela CASTRO - D.N.I. N° 29.361.363 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 02 y el 27 de febrero de 2015, para desempeñarse como Fonoaudióloga, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1143 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Juan Manuel DOMINGUEZ - D.N.I. N° 32.030.251 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 21 de enero y el 21 de marzo de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1144 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Laura DE BRACKELER FRANK - D.N.I. N° 29.074.165 Clase 1981, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 01 de marzo de 2015, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1145 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ana María CALANDRI -D.N.I. N° 16.133.929 - Clase 1962, por el período comprendido entre el 29 de enero y el 29 de marzo de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1146 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Martin Esteban CAÑADA - D.N.I. N° 28.150.706 - Clase 1980 - por el período comprendido entre el 02 de febrero y el 13 de marzo de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Lonquimay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1147 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia Pamela

DIAZ - D.N.I. N° 32.614.756 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 01 de febrero y el 01 de abril de 2015, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1148 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mónica Viviana CABRAL - D.N.I. N° 24.056.358 - Clase 1974, por el período comprendido entre el 03 de enero y el 03 de marzo de 2015, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1149 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Belén ALCALDE - D.N.I. N° 28.244.493 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 05 de enero y el 13 de febrero de 2015, para desempeñarse como Licenciada en Nutrición, en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1150 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Carolina Daiana AIECH - D.N.I. N° 37.086.089 - Clase 1993, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 02 de marzo de 2015, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1151 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Hugo Darío HEHR - D.N.I. N° 25.700.150 - Clase 1977, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 02 de febrero de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1152 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María José LOPEZ - D.N.I. N° 23.954.315 - Clase 1972, por el período comprendido entre el 03 y el 22 de febrero de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1153 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Laura Cecilia VILLEGAS - D.N.I. N° 27.874.624 - Clase 1980, por el

período comprendido entre el 13 de marzo y el 11 de mayo de 2015, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Doblas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1154 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Néstor Fabián OTERO REYES D.N.I. N° 92.985.314 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 12 y el 30 de enero de 2015, para desempeñarse como Médico, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1155 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mariana Elisabet URQUIZA - D.N.I. N° 28.544.571 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 05 de enero y el 06 de febrero de 2015, para desempeñarse como Técnica Superior en Laboratorio, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1156 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Danilo Ornar BRANDAN- D.N.I. N° 20.910.005 - Clase 1969, por el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2014 y el 12 de febrero de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1157 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Cristian Javier FLORES - D.N.I. N° 35.120.162 - Clase 1990, por el período comprendido entre el 02 de febrero y el 03 de marzo de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1158 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Dilma Raquel HIRSCH - D.N.I. N° 26.731.387 - Clase 1978, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 25 de febrero de 2015, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Bernasconi, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1159 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Karina Susana

CAVASIN - D.N.I. N° 24.457.593 Clase 1975, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 02 de marzo de 2015, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Lonquimay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 1160 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Graciela Susana RAUCH - D.N.I. N° 25.517.555 - Clase 1976, por el período comprendido entre el 26 de enero y el 26 de marzo de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1161 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Silvia Noemí PACHECO - D.N.I. N° 20.509.055 - Clase 1968, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 01 de marzo de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha Rama, en el Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1162 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Melina Luciana GAITAN - D.N.I. N° 35.415.017 - Clase 1990, por el período comprendido entre el 12 de enero y el 12 de marzo de 2015, para desempeñarse como Enfermera, en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1163 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Sandra Lis LUNA - D.N.I. N° 32.279.087 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 20 de febrero y el 05 de marzo de 2015, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Jagüel del Monte, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1164 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Yanina Soledad OCHOA - D.N.I. N° 31.482.290 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 14 de enero y el 14 de marzo de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha Rama, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1165 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Ezequiel CABRAL - D.N.I. N° 33.567.064 - Clase

1988, por el período comprendido entre el 12 de enero y el 05 de marzo de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1166 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Marcela Alejandra JOFRE - D.N.I. N° 20.561.264 - Clase 1969 - por el período comprendido entre el 05 de enero y el 05 de marzo de 2015, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Colonia Barón, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1167 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Carmen Noemí MICHELENA - D.N.I. N° 28.894.314 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 05 de enero y el 05 de marzo de 2015, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1168 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Mariano David ALVARADO - D.N.I. N° 28.194.150 - Clase 1980 por el período comprendido entre el 18 de febrero y el 09 de marzo de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Ataliva Roca, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1169 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Irina Monserrat CARRERA - D.N.I. N° 36.812.277 - Clase 1993, por el período comprendido entre el 02 de febrero y el 27 de marzo de 2015, para desempeñarse como Técnica en Anestesiología, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1170 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Emanuel CALLES - D.N.I. N° 30.456.612 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 21 de enero y el 27 de febrero de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1171 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Lucia Inés

PEREZ - D.N.I. N° 34.889.395 - Clase 1990, por el período comprendido entre el 02 y el 20 de febrero de 2015, para desempeñarse como Licenciada en Obstetricia, en el Establecimiento Asistencial de Quemu Quemu, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1172 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Silvina Valeria OTERO - D.N.I. N° 24.380.833 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 08 de enero y el 04 de febrero de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 1173 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ana Valeria HERNANDEZ - D.N.I. 31.249.799 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 21 y el 31 de enero de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Trenel, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1174 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Claudio Fabricio Antonio CRUZ - D.N.I. N° 22.936.464 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 12 y el 29 de enero de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1175 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Nora Patricia SAUTER - D.N.I. N° 31.372.717 Clase 1984, por el período comprendido entre el 03 de enero y el 01 de marzo de 2015, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Miguel Cané, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1176 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Valeria Vanesa CABRAL - D.N.I. N° 31.942.796 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 12 de enero y el 12 de marzo de 2015, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1177 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Juan José

Adalberto PANERO - D.N.I. N° 20.175.530 - Clase 1968, por el período comprendido entre el 12 de enero y el 12 de marzo de 2015, para desempeñarse como Médico, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 1178 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Graciela Cecilia MARTIN - D.N.I. N° 20.305.175 - Clase 1969, por el período comprendido entre el 21 de enero y el 18 de febrero de 2015, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Villa Mirasol, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1179 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Magdalena PLATINO - D.N.I. N° 25.955.018 - Clase 1977 - por el período comprendido entre el 22 de enero y el 22 de marzo de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1180 -17-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 704/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Elizabeth Noemí PARADA - D.N.I. N° 25.783.266- Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de La Humada., dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 20 de noviembre de 2014 y el 18 de enero de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1181 -17-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3300/14 y sus prorrogas por Resoluciones N° 3598/14, 66/15 y 706/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Silvia Bibiana OLGUIN - D.N.I. N° 27.103.412 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 08 de enero hasta el 09 de febrero de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1182 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento), de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Cristian Sebastián NARBAEZ - D.N.I. N° 31.482.611 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 13 de enero y el 13 de marzo de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1183 -17-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 192/15 y su prórroga N° 806/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Nora Vanesa AVILA - D.N.I. N° 31.359.085 - Clase 1985, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el periodo comprendido entre el 16 y el 28 de noviembre de 2014, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1184 -17-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3834/14 y su prórroga N° 419/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Analía Liliana ROSALES GARCIA - D.N.I. N° 33.039.284 - Clase 1987, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el periodo comprendido entre el 19 de enero y el 18 de febrero de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1185 -17-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3549/14 y sus prórrogas por Resoluciones 4065/14 y 670/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Ana Carolina OLIVIERI - D.N.I. N° 33.526.569 - Clase 1988, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el periodo comprendido entre el 28 de enero y el 26 de febrero de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario. -

Res. N° 1186 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Vanesa Raquel ROMERO - D.N.I. N° 29.155.102 - Clase 1981, por el periodo comprendido entre el 05 de enero y el 06 de febrero de 2015, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 1187 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Mauricio Eduardo SERENELLO - D.N.I. N° 26.100.488 - Clase 1977, por el periodo comprendido entre el 29 de enero y el 29 de marzo de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1188 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Nadia Jesica ARRIETA - D.N.I. N° 31.892.768 - Clase 1985, por el periodo comprendido entre el 21 de enero y el 06 de febrero de 2015, para desempeñarse como Bioquímica Nacional, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1189 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Adriana del Rosario DUVERNI - D.N.I. N° 21.428.496 - Clase 1970, por el periodo comprendido entre el 21 de enero y el 20 de febrero de 2015, para desempeñarse como Enfermera en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1190 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Jimena Carola OLIVERI - D.N.I. N° 25.526.887 - Clase 1977, por el periodo comprendido entre el 21 de enero y el 21 de marzo de 2015, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Trenel, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1191 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Lis INZA -D.N.I. N° 34.536.750 - Clase 1989, por el periodo comprendido entre el 02 de enero y el 02 de marzo de 2015, para desempeñarse como Técnica Superior en Prótesis Dental, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1192 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Erika Bibiana FLAMENCO ROSALES - D.N.I. N° 33.039.286 - Clase 1987 - por el periodo comprendido entre el 12 de enero y el 12 de marzo de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1193 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Yesica Daiana CHAP - D.N.I. N° 34.399.114 - Clase 1988, por el periodo comprendido entre el 12 de enero y el 06 de febrero de 2015, para desempeñarse como Técnica Superior en Laboratorio en el Establecimiento Asistencial de General Pico.-

Res. N° 1194 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Analisa PAINEMIL - D.N.I. N° 35.158.103 - Clase 1990, por el período comprendido entre el 21 de enero y el 15 de febrero de 2015, para desempeñarse como Enfermera en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1195 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Liliana Patricia BLANCO - D.N.I. N° 25.700.157 - Clase 1977, por el período comprendido entre el 05 de enero y el 05 de marzo de 2015, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1196 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Melisa Pamela NASI - D.N.I. N° 28.544.781 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 12 de enero y el 06 de febrero de 2015, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1197 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase, el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de la Salud y el señor Matías GARCIA - D.N.I. N° 30.016.420 - Clase 1983 comprendido entre el 12 de enero y el 13 de febrero de 2015, para desempeñarse como Licenciado en Producción de Bio Imágenes, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1198 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Gabriela Fernanda TORRES - D.N.I. N° 21.429.484 - Clase 1970, por el período comprendido entre el 22 de diciembre de 2014 y el 19 de febrero de 2015, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1199 -17-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2201/14 y sus prórrogas por Resolución N° 2873/14, 3306/14 y 439/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Paula Aldana ROMERO PAREDES - D.N.I. N° 33.941.198, Clase 1988, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud por el período comprendido entre el 31 de enero y el 31 de marzo de

2015 correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y el adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1200 -17-IV-15- Art. 1°.- Limitar a partir del 08 de abril de 2015 por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2014, solicitada por el agente Enrique José VILOUTA - Legajo N° 12.334, desde el 01 de abril al 10 de mayo de 2015. Los días restantes serán usufructuados cuando las condiciones de servicios lo permitan.-

Res. N° 1201 -17-IV-15- Art. 1°.- Limitar a partir del 11 de marzo de 2015 por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013, solicitada por el agente Oscar Eduardo CERINIGNANA, Legajo N° 18.756, desde el 24 de febrero al 04 de abril de 2015. Los días restantes serán usufructuados cuando las condiciones de servicios lo permitan.-

Res. N° 1205 -17-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1645/14 y sus prórrogas por Resoluciones N° 2291/14, 2908/14, 3649/14 y 432/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Carla Gimena PEREZ - D.N.I. N° 33.998.676 - Clase 1989, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud por el período comprendido entre el 14 de febrero y el 14 de abril de 2015 correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y el adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1206 -17-IV-15- Art. 1°.- Transferir al año 2016 por razones de servicio, el período de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2014 del agente Eduardo Horacio SANTANA - Legajo N° 7.794 - comprendido entre el 06 de abril y el 15 de mayo de 2015. La misma será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo dispongan en el transcurso del año 2016.-

Res. N° 1207 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Anahí Belén CASSETTA - D.N.I. N° 33.242.456 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 25 de marzo y el 13 de abril de 2015, para desempeñarse como Enfermera, en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1208 -17-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparada a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Romina María de Lujan GALLO - D.N.I. N° 27.805.125 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 05 de enero y el 06 de febrero de 2015, para desempeñarse como Bioquímica Especialista en Bacteriología Clínica-Área Microbiología, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa

Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1210 -22-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 494/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Jonatán Raúl MOLINA - D.N.I. N° 34.946.242 - Clase 1990, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 20 de enero y el 20 de marzo de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1211 -22-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3329/14, y sus prórrogas N° 3592/14 y 4080/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, María Fernanda ABREGU - D.N.I. N° 28.883.796 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de diciembre de 2014 y el 01 de febrero de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1212 -22-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4130/14 y su prórroga N° 950/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Laura Beatriz D'AURELI - D.N.I. N° 20.106.566 - Clase 1968, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Caleufú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de enero y el 26 de febrero de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1213 -22-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 39/15 y su prórroga por Resolución N° 671/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Maira Leticia GHIGLIONE - D.N.I. N° 32.943.472 - Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Villa Mirasol, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 08 de enero y el 11 de febrero de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1214 -22-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 635/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Adriana Leticia GANGA - D.N.I. N° 25.768.550 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente

de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 11 de enero y el 09 de febrero de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1215 -22-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2345/14 y sus prórrogas por Resoluciones N° 2900/14, 3858/14 y 667/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Stella Maris ALONSO - D.N.I. N° 16.879.472 - Clase 1960, perteneciente al Hospital Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 29 de diciembre de 2014 y el 26 de febrero de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1216 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Yanel Carolina FLOREZ - D.N.I. N° 34.222.020 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 14 de enero y el 14 de marzo de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1218 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Marina Mónica QUIROGA - D.N.I. N° 28.416.721 Clase 1980, por el período comprendido entre el 12 y el 31 de enero de 2015, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1219 -22-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3983/14 y su prórroga N° 460/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Juan Manuel PEÑALOZA - D.N.I. N° 30.782.030 - Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 13 de enero y el 13 de marzo de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1220 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Débora Elina YDRASTE - D.N.I. N° 35.157.466 Clase 1990, por el período comprendido entre el 19 y el 31 de enero de 2015, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Miguel Cané, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1222 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor José Carlos USERO - D.N.I. N° 32.020.439 Clase 1986, por el período comprendido entre el 18 de febrero y el 20 de marzo de 2015, para desempeñarse como Técnico en Laboratorio, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1223 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Laura Cecilia VILLEGAS - D.N.I. N° 27.874.624 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 12 de enero y el 12 de marzo de 2015, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Doblás, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1224 -22-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 721/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Daiana Pamela CICARE - D.N.I. N° 32.118.990 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Jacinto Arauz, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 y el 25 de marzo de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1225 -22-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 628/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Claudia Carolina ARELLANO - D.N.I. N° 26.567.202 - Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Catrilo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 y el 19 de marzo de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1227 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Anahi Belén CASSETTA - D.N.I. N° 33.242.456 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 26 de enero y el 15 de marzo de 2015, para desempeñarse como Enfermera, en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1228 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Leticia Elizabeth TOLEDO - D.N.I. N° 28.788:945 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 04 de febrero y el 10 de marzo de 2015, para desempeñarse como

Enfermera en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1229 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Libia Alexandra OLIE - D.N.I. N° 35.240.150 - Clase 1990, por el período comprendido entre el 23 de enero y el 01 de marzo de 2015, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1230 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Cynthia Paola MOLINA - D.N.I. N° 33.526.092 Clase 1988, por el período comprendido entre el 08 de enero y el 08 de marzo de 2015; para desempeñarse como Enfermera en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1232 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Marta Adriana ORTIZ - D.N.I. N° 23.043.053 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 02 de febrero y el 13 de marzo de 2015, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1233 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con Doña Valeria Gisela ANTEQUERA - D.N.I. N° 31.942.159- Clase 1985, por el período comprendido entre el 08 de Enero y el 27 de febrero de 2015, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1234 -22-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 148/15, prorrogado por Resolución N° 669/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, María Celia LAVINI - D.N.I. N° 16.459.978 - Clase 1964, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 06 de enero hasta el 06 de marzo de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1235 -22-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 622/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Jesica Daiana AGUILAR .

D.N.I. N° 33.704.333 - Clase 1989, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 y el 17 de marzo de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.

Res. N° 1236 -22-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 623/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Hugo Damían CABUTTO D.N.I. N° 23.481.168 - Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 y el 12 de marzo 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1237 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Anabela Maribel WEIMAN - D.N.I. N° 26.372.502 - Clase 1977, por el período comprendido entre el 21 de enero y el 11 de febrero de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1238 -22-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4091/14 y su prórroga por Resolución N° 666/5, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Natalia CALANDRI - D.N.I. N° 22.919.607 - Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 29 de enero hasta el 29 de marzo de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1239 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Laura RODRIGUEZ - D.N.I. N° 35.157.401 - Clase 1990, por el período comprendido entre el 08 de enero y el 01 de marzo de 2015, para desempeñarse como Técnica Radióloga, en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1240 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Nolberto Nicolás LLANOS - D.N.I. N° 29.853.046 - Clase 1983, por el período comprendido

entre el 12 de marzo y el 10 de mayo de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1241 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Rosana Carina ANDRADA - D.N.I. N° 25.463.766 - Clase 1976, por el período comprendido entre el 05 de enero y el 05 de marzo de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha Rama, en el Establecimiento Asistencial de La Maruja, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1242 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Carolina Soledad VILA - D.N.I. N° 27.524.875 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 04 de enero y el 04 de marzo de 2015, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Rancul dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1254 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Lorena Elizabeth POROYAN - D.N.I. N° 31.600.531 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 07 de enero y el 02 de marzo de 2015, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1255 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mónica Graciela MILOLO - D.N.I. N° 14.972.973 - Clase 1962, por el período comprendido entre el 05 de enero y el 05 de marzo de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha Rama en el Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1256 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Joaquín Alejandro BAIGORRIA - D.N.I. N° 35.354.107 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 21 y el 31 de enero de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1257 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, formalizado entre

la Subsecretaría de Salud y la Señora Melina SIMPSON – D.N.I. N° 24.517.365 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 12 de enero y el 09 de marzo de 2015, para desempeñarse como Licenciada en Psicología en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1258 -22-IV-15- Art. 1º.-Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Daniela Mercedes ALVAREZ FANEGO - D.N.I. N° 21.035.703 - Clase 1969, por el período comprendido entre el 18 de febrero y el 06 de marzo de 2015, para desempeñarse como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1259 -22-IV-15- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Nilda Petrona SAYAGO - D.N.I. N° 16.368.330 - Clase 1963, por el período comprendido entre el 12 y el 28 de febrero de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Uriburu, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1260 -22-IV-15- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Diego Darío REY - D.N.I. N° 29.023.201 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 23 de enero y el 23 de marzo de 2015, para desempeñarse como Enfermero, en el Establecimiento Asistencial de General San Martín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1261 -22-IV-15- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Matías GARCIA - D.N.I. N° 30.016.420 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 14 de febrero y el 06 de marzo de 2015, para desempeñarse como Licenciado en Producción de Bio Imágenes, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1262 -22-IV-15- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Gonzalo Javier TERLECKIJ - D.N.I. N° 23.553.694 - Clase 1974, por el período comprendido entre el 31 de enero y el 31 de marzo de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1263 -22-IV-15- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Analía Rut CASTRO - D.N.I. N° 27.971.474 – Clase 1981, por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 21 de marzo de 2015, para desempeñarse como Enfermero en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1264 -22-IV-15- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Belén ZABALA - D.N.I. N° 23.555.856 - Clase 1973, por el período comprendido entre el 15 y el 31 de diciembre de 2014, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1265 -22-IV-15- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Cristian Eduardo SALINA - D.N.I. N° 29.228.053 - Clase 1981 - por el período comprendido entre el 03 de enero y el 03 de marzo de 2015, para desempeñarse como Enfermero en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1266 -22-IV-15- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Elida Verónica RIOS - D.N.I. N° 24.067.559 - Clase 1974, por el período comprendido entre el 30 de enero y el 30 de marzo de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Monte Nievas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1267 -22-IV-15- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia Romina WILBERGER - D.N.I. N° 33.293.2240 Clase 1988, por el período comprendido entre el 05 de enero y el 05 de marzo de 2015, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1268 -22-IV-15- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Eugenia Daniela AMIEVA - D.N.I. N° 31.886.367 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 02 de marzo de 2015; para desempeñarse como Licenciada en Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1269 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Vanesa Raquel ROMERO - D.N.I. N° 29.155.102 - Clase 1981, por el período comprendido entre el 07 y el 27 de febrero de 2015, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 1270 -22-IV-15- Art. 1°.-Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el señor Norberto Gabriel RODECKER - D.N.I. N° 27.074.992 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 14 de enero y el 07 de marzo de 2015, para desempeñarse como Enfermero, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Mojas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1271 -22-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 625/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Patricia Beatriz GONZALEZ - D.N.I. N° 23.063.399 - Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de La Maruja, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 y el 12 de marzo de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1278 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Marta Andrea EYHERAMONHO - D.N.I. N° 21.702.365 Clase 1970, por el período comprendido entre el 18 de febrero y el 19 de marzo de 2015- para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Área Programática de Santa Rosa dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1279 -22-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3750/14 y su prórroga N° 452/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Griselda Noemí FOGEL - D.N.I. N° 18.535.252 Clase 1967, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de enero y el 28 de marzo de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1280 -22-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 934/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama

Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Patricia Noemí BAIGORRIA - D.N.I. N° 25.383.652 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 y el 13 de marzo de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1281 -22-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 541/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Sebastián Alejandro CORDOBA - D.N.I. N° 29.837.683 - Clase 1982, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 05 de febrero y el 05 de abril 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1282 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Ariel Iván SOTO - D.N.I. N° 27.956.509 - Clase 1980, por el período comprendido entre el 08 de enero y el 05 de marzo de 2015, para desempeñarse como Médico, en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1283 -22-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 630/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Elina Fabiana AGUILERA - D.N.I. N° 23.752.344 - Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 29 de enero hasta el 29 de marzo de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1284 -22-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3631/14 y su prórroga por Resolución N° 4083/14, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Mariela Alejandra FUENTES - D.N.I. N° 26.712.344 - Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 31 de enero y el 31 de marzo de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1285 -22-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 566/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama

Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, María Julieta GALLARDO - D.N.I. N° 28.891.899 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 07 de febrero y el 07 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1286 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ivana Alicia Carola ZALABARDO - D.N.I. N° 30.248.863 - Clase 1983, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 13 de marzo de 2015, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1287 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Agata Edit MAIDANA - D.N.I. N° 26.727.666 - Clase 1978, por el período comprendido entre el 18 de febrero y el 06 de marzo de 2015, para desempeñarse como Licenciada en Trabajo Social, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1288 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruebase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Alicia Beatriz DIAZ – DNI N° 25.768.715 – Clase 1977, por el periodo comprendido entre el 16 de febrero y el 07 de marzo de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Villa Mirasol, dependiente de la Subsecretaria de Salud.-

Res. N° 1289 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Adrián VAZQUEZ - D.N.I. N° 30.682.769 - Clase 1984, por el período comprendido entre el 02 y el 26 de febrero de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de La Humada, dependiente de la Subsecretaria de Salud.-

Res. N° 1290 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Elisabet Noemí WEIGUN - D.N.I. N° 24.276.452 - Clase 1975, por el período comprendido entre el 08 de enero y el 08 de marzo de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1291 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Nicolás PIATTI - D.N.I. N° 32.614.668 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 12 y el 31 de enero de 2015, para desempeñarse como Odontóloga en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1292 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Teresa Lucía WATSON - D.N.I. N° 21.429.118 Clase 1973, por el período comprendido entre el 05 de enero y el 13 de febrero de 2015, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería, en el Establecimiento Asistencial de Ataliva Roca, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1293 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Roberto Carlos PADILLA - D.N.I. N° 25.632.056 - Clase 1977, por el período comprendido entre el 05 de enero y el 05 de marzo de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama, en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1294 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Yamila PASCUCCHIO - D.N.I. N° 30.233.435 - Clase 1982, por el período comprendido entre el 05 de enero y el 05 de marzo de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1295 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María del Carmen CANALE - D.N.I. N° 26.580.393 -Clase 1978, por el período comprendido entre el 28 de febrero y el 05 de abril de 2015, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1296 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora ANTEQUERA Valeria Gisela - D.N.I. 31.942.159 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 01 y el 31 de marzo de 2015, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa

Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1297 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Tamara Yanina REYMUNDO - D.N.I. N° 37.397.137 - Clase 1993, por el período comprendido entre el 05 de enero y el 22 de febrero de 2015, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial de Calefú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1298 -22-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 631/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Dante Orfilio MANGANELLI - D.N.I. N° 35.354.205 - Clase 1991, perteneciente al Establecimiento Asistencial de La Maruja, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 13 y el 28 de marzo de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1299 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Lorena del Carmen JOFRE - D.N.I. N° 25.823.248 - Clase 1977, por el período comprendido entre el 12 de enero y el 22 de febrero de 2015, para desempeñarse como Licenciada en Psicología, en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1300 -22-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4147/14 y su prorrogación por Resolución N° 951/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Carolina del Valle CALA - D.N.I. N° 27.725.461 - Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de enero y el 23 de marzo de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1301 -22-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 927/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Nélica Alicia ALANIZ - D.N.I. N° 26.053.729 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 y el 27 de marzo de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1302 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el

contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Fabiola Edit MORALES - D.N.I. N° 31.087.610 - Clase 1984, por el período comprendido entre el 08 y el 21 de enero de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1303 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Fabiola Edit MORALES - D.N.I. N° 31.087.610 - Clase 1984, por el período comprendido entre el 22 y el 30 de enero de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1304 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Lis DEVESA - D.N.I. N° 31.134.696 - Clase 1984, por el período comprendido entre el 12 de enero y el 26 de febrero de 2015, para desempeñarse como Licenciada en Servicio Social, en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1305 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Nicolás PIATTI - D.N.I. N° 32.614.668 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 02 de febrero y el 06 de marzo de 2015, para desempeñarse como Odontóloga en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1306 -22-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mariela Raquel NILL - D.N.I. N° 22.535.667 - Clase 1972, por el período comprendido entre el 13 de febrero y el 22 de marzo de 2015, para desempeñarse como Licenciada de Enfermería, en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1314 -24-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1337/14 y prorrogado por Resoluciones N° 2302/14, 3034/14, 77/15 y 692/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Ariel Guillermo FERREYRA - D.N.I. N° 26.127.121 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Casa de

Piedra, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 18 de febrero y el 18 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1315 -24-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Gerónimo Alejandro CORDOBA - D.N.I. N° 22.527.028 - Clase 1971, por el período comprendido entre el 08 de enero y el 20 de febrero de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 1316 -24-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3867/14, y sus prorrogas N° 151/15 y 792/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Walter Ariel ROSALES - D.N.I. N° 25.517.999 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 06 de enero y el 05 de febrero de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1317 -24-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 715/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Cristian Damián PEREYRA - D.N.I. N° 32.781.014 - Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 06 y el 15 de marzo de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1318 -24-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2400/14 y sus prorrogas por Resoluciones N° 2725/14, 3608/14 y 152/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Natalia Carolina RESCALA - D.N.I. N° 26.159.484 - Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 11 de febrero hasta el 11 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1319 -24-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3054/14 y sus prorrogas por Resoluciones N° 3508/14 y 544/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279,

Sebastián Gabriel GENARO - D.N.I. N° 29.441.415 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 21 de febrero y el 21 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1320 -24-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3276/14 y sus prorrogas por Resoluciones N° 3822/14 y 582/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Silvia Alejandra PASTRANA - D.N.I. N° 25.449.320 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1321 -24-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3573/14 y su prorrogas por Resolución N° 465/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Alejandro Porfirio RAMOS HERRERA - D.N.I. N° 17.999.424 - Clase 1952, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 18 de febrero y el 18 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1322 -24-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3760/14 y prorrogado por Resoluciones N° 79/15 y 689/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Melina Jesica FERNANDEZ ICHOUST - D.N.I. N° 27.796.403 - Clase 1980, perteneciente al Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 25 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1323 -24-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2940/14 y su prorrogas por Resolución N° 3432/14 y 469/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Aldana Cecilia ACOSTA - D.N.I. N° 30.538.309 - Clase 1983, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 01 de febrero y el 01 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1324 -24-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2060/14 y prorrogado por Resoluciones N° 2301/14,3151/14,4113/14, 76/15 y 764/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Martin Ezequiel BOLLINI - D.N.I. N° 28.237.794 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 de marzo y el 30 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1325 -24-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3890/14 y sus prorrogas por Resoluciones N° 167/15 y 859/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, María José ECHANIS DOMINGUEZ - D.N.I. N° 29.323.422 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de febrero y el 01 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1326 -24-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3744/14 y su prórroga por Resolución N° 428/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Alejandra Carina CAZENAVE - D.N.I. N° 24.743.684 -Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de febrero y el 16 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1327 -24-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2707/14 y sus prorrogas por Resoluciones N° 3098/14,3475/14 y 437/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Cintia Belén LABARRERE - D.N.I. N° 29.092.124 - Clase 1981, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 23 de febrero y el 23 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1328 -24-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 781/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Cristina Elizabeth ECHETO - D.N.I. N° 25.582.885 - Clase

1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 20 de febrero hasta el 20 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1329 -24-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 621/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Soledad MORALEJO - D.N.I. N° 28.527.418 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 01 de febrero hasta el 01 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1330 -24-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2507/14 y sus prórrogas por Resoluciones N° 3026/14,3660/14 y 328/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Flavia Gabriela KOOISTRA - D.N.I. N° 24.785.704 - Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 09 de marzo y el 07 de mayo de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1331 -24-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3871/14 y su prórroga N° 337/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Noelia Vanina AMPUDIA - D.N.I. N° 32.971.902 - Clase 1987, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 30 de marzo hasta el 28 de mayo de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1332 -24-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Fernanda Alicia ZAMORA - D.N.I. N° 30.346.536 Clase 1983, por el período comprendido entre el 05 de enero y el 13 de febrero de 2015, para desempeñarse como Técnica de Laboratorio en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1333 -24-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2565/14 y sus prorrogas por Resoluciones N° 2934/14, 3620/14 y 427/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, María Fernanda CORIA - D.N.I. N° 32.578.197 - Clase 1986, perteneciente

al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 18 de febrero y el 18 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.

Res. N° 1334 -24-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3126/14 y sus prorrogadas por Resoluciones N° 3599/14 y 175/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, María Isabel PIZARRO - D.N.I. N° 25.766.653 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 13 de febrero y el 13 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1336 -27-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 700/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Analia Verónica TORRES - D.N.I. N° 23.636.810 - Clase 1973, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 de febrero y el 03 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 1337 -27-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2941/14 y sus prorrogas por Resoluciones N° 3433/14, 51/15 y 709/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Guillermo Orlando PUEBLAS - D.N.I. N° 25.825.991 - Clase 1978, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Miguel Cané, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 12 de febrero y el 12 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1338 -27-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 750/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Marcos Martín MAYER - D.N.I. N° 29.663.881 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Colonia Barón, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 04 de febrero y el 04 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1339 -27-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2535/14, y sus prorrogas por Resoluciones N° 2930/14, 3850/14 y 403/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8

(Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Guillermo Benito CORIGLIANI - D.N.I. N° 27.143.435 Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de febrero y el 01 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1340 -27-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Nora Vanesa AVILA - D.N.I. N° 31.359.085 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 08 y el 23 de enero de 2015, para desempeñarse como Enfermera, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 1341 -27-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2057/14 y sus prorrogas por Resoluciones N° 2613/14, 3392/14, 4109/14 y 770/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales) de la Ley N° 1279, Ana Soledad DITTLER - D.N.I. N° 30.248.705 - Clase 1983, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud por el período comprendido entre el 17 de marzo y el 15 de mayo de 2015 correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y el adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1342 -27-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2534/14, prorrogada mediante Resoluciones N° 2920/14, 3514/14 y 504/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Daniel Roberto COTIGNOLA - D.N.I. N° 10.841.240 - Clase 1954, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 27 de febrero y el 27 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 1343 -27-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 650/15 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279., Pamela Susana LUPO - D.N.I. N° 34.472.859 - Clase 1989- perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 de febrero y el 01 de abril de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 947 -14-V-15- Art. 1°.- Apruébase el dictado del idioma extranjero Francés, en el espacio curricular Lengua Extranjera II, 6to año, correspondiente a la orientación Lenguas en la institución educativa: Colegio Secundario Zampieri y Quaglini de General Pico, según lo dispuesto por la Resolución 1365/13 de este Ministerio.

Res. N° 1112 -4-VI-15- Art. 1°.- Autorízase la implementación de una extensión áulica del Instituto Tecnológico de Educación Superior de Santa Rosa en la localidad de Toay para el dictado de la carrera "Tecnatura Superior en Desarrollo de Software", con modalidad presencial, en los mismos términos fijados en la Resolución N° 1892/14 de este Ministerio, a partir del ciclo lectivo 2015 y por 3 cohortes consecutivas.-

Art. 2°.- Establécese que los alumnos que cumplieren el Plan de Estudio aprobado se harán acreedores del título de "Técnico Superior en Desarrollo de Software" en los mismos términos que fija la Resolución N° 1892/14 de este Ministerio.-

Art. 3°.- La implementación de la extensión áulica autorizada por el artículo 1° de la presente Resolución utilizará la carga horaria vigente y, por lo tanto, no generará mayores erogaciones presupuestarias al Estado Provincial.-

Art. 4°.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa de la implementación de la extensión áulica aprobado por el artículo 1° de la presente medida legal.-

Art. 5°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio la realización de los trámites de Validez Nacional del título de "Técnico Superior en Desarrollo de Software", conforme lo establecido por las Leyes N° 26206 y N° 26058 y sus normas derivadas vigentes.-

Res. N° 1113 -4-VI-15- Art. 1°.- Autorízase al Colegio Universitario "Liceo Informático II" de la ciudad de Santa Rosa a dictar la "Tecnatura Superior en Corretaje y Gestión Inmobiliaria" cuyo Plan de Estudios fue aprobado por el Decreto N° 1070/12, en la ciudad de Santa Rosa, por dos (2) cohortes adicionales y consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2015, con modalidad presencial.-

Res. N° 1120 -5-VI-15- Art. 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial las I Jornadas de la Patagonia y II Jornadas del Comahue de Didáctica General "La didáctica general en la formación del docente actual", organizadas por la Universidad Nacional del Comahue Facultad de Ciencias de la Educación, a desarrollarse los días 6 y 7 de agosto de 2015, destinadas a investigadores/as, docentes y estudiantes de universidades e institutos de formación docente de la región patagónica.-

Res. N° 1121 -5-VI-15- Art. 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial el XXV Congreso Internacional y Encuentro Nacional de Supervisores Docentes, bajo el lema: "El supervisor como educador e investigador en tiempos de simultaneidad", organizado por C.I.E.Na.Su.D.

a realizarse entre los días 14 y 18 de septiembre de 2015 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dirigido a supervisores docentes de todas las jurisdicciones nacionales y de países del Mercosur, abarcando todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional y de Países limítrofes.-

Res. N° 1125 -8-VI-15- Art. 1°.- Autorízase al Colegio Universitario "Liceo Informático II" de la ciudad de Santa Rosa a dictar la "Tecnatura Superior Martillero Público" cuyo Plan de Estudios fue aprobado por el Decreto N° 1076/12, en la ciudad de Santa Rosa, por 2 cohortes adicionales y consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2015, con modalidad presencial.-

Res. N° 1126 -8-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el Reglamento Orgánico Marco para los Institutos Superiores de Formación Docente de la Provincia de La Pampa, que se incorpora como Anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 13286/12)

Art. 2°.- Establécese que la Dirección de Educación Superior será autoridad de aplicación del Reglamento Orgánico Marco aprobado por el artículo precedente.-

Art. 3°.- Establécese que cada Instituto Superior de Formación Docente elaborará su Reglamento Orgánico Institucional conforme lo señalado por el Título IV del Reglamento Orgánico Marco, el cual deberá ser presentado ante la respectiva autoridad de aplicación a fin de obtener la correspondiente validez jurisdiccional antes del 31 de octubre de 2016.-

Art. 4°.- Deróganse la Resolución N° 1092/02 de este Ministerio y la Disposición N° 23/88 de la Subsecretaría de Educación.-

Res. N° 1127 -8-VI-15- Art. 1°.- Designar como miembros de los Jurados elegidos por los aspirantes a ascenso a los docentes que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, para prestar los servicios de juraduría en los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para Cargos de Ascenso en el Sistema Educativo Provincial, de acuerdo con lo establecido en el punto 16, inciso b), del Anexo I del Decreto N° 111/11, modificado por el Decreto N° 128/13.

Art. 2°.- Designar como miembros de los Jurados por este Ministerio a los docentes que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución, para prestar los servicios de juraduría en los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para Cargos de Ascenso en el Sistema Educativo Provincial, de acuerdo con lo establecido en el punto 16, inciso a), del Anexo I del Decreto N° 111/11, modificado por el Decreto N° 128/13.

Art. 3°.- Designar como miembros de los Jurados en representación del equipo de capacitación a los docentes que se detallan en el Anexo III de la presente Resolución, para prestar los servicios de juraduría en los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para Cargos de Ascenso en el Sistema Educativo Provincial, de acuerdo con lo establecido en el punto 16, inciso c), del Anexo I del Decreto N° 111/11, modificado por el Decreto N° 128/13.

Art. 4°.- Encuadrar en las disposiciones del punto 24, del Capítulo III "De los Jurados", del Anexo I del

Decreto N° 111/11, a los docentes convocados por los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, que cumplan las funciones de Jurado.

ANEXO I

**NÓMINA DE JURADOS
ELEGIDOS POR LOS ASPIRANTES A ASCENSO**
(Decretos N° 111/11 y N° 128/13 - Anexo I - Capítulo III -
punto 16 - inciso b.)

DIRECTOR/NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°	CARÁCTER
María Marcela, DOMINGUEZ	17.474.601	Titular
Claudia Azucena, PECHIN	17.310.852	Suplente

COORDINADOR/NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°	CARÁCTER
Mariana, DE DIOS HERRERO	21.428.880	Titular
Claudia Azucena, PECHIN	17.310.852	Suplente

MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°	CARÁCTER
Marisa Yolanda, DESORTES	12.877.642	Titular
Patricia Sonia, ARIAUDO	16.618.120	Suplente

DIRECTOR/NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°	CARÁCTER
Susana Edith, MARTINEZ	14.448.974	Titular
Zulma Inés, RODRIGUEZ	17.371.010	Suplente

COORDINADOR/NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°	CARÁCTER
Susana Edith, MARTINEZ	14.448.974	Titular
Gustavo Sergio, VARELA	13.137.473	Suplente

DIRECTOR/NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°	CARÁCTER
María de los Ángeles, PEREYRA	20.421.894	Titular
Miriam Patricia, GISMONDI	14.283.978	Suplente

COORDINADOR/A NIVEL SECUNDARIA

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°	CARÁCTER
Gladys del Luján, CRUSENO	17.441.128	Titular
Griselda Raquel, PREGNO	20.263.513	Suplente

ANEXO II

**NÓMINA DE JURADOS
DESIGNADOS POR EL MINISTERIO DE CULTURA Y
EDUCACIÓN**

(Decretos N° 111/11 y N° 128/13 - Anexo I - Capítulo III -
punto 16 - inciso a.)

NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°	CARÁCTER
María Julia, SUTIL	13.919.332	Titular
Elba Beatriz, de ELORRIAGA	17.381.459	Suplente

MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°	CARÁCTER
Adriana Betty, CERRUTI	16.333.348	Titular
Claudia Andrea, CABELLO	28.724.859	Suplente

NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°	CARÁCTER
María Lilian, DIETRICH	16.867.766	Titular
María Magdalena, GODOY	16.093.434	Suplente

DIRECTOR/ NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°	CARÁCTER
Judit Raquel, ACRI	21.429.537	Titular
Elsa Graciela, BURKE	21.704.246	Suplente

COORDINADOR/ NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°	CARÁCTER
Claudia Virginia, RIBISICH	17.055.140	Titular
Jesús Orlando STRANI	16.882.290	Suplente

ANEXO III

**NÓMINA DE JURADOS
EN REPRESENTACIÓN DEL EQUIPO DE
CAPACITACIÓN**

(Decretos N° 111/11 y N° 128/13 - Anexo I - Capítulo III -
punto 16 - inciso c.)

DIRECTOR/NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°	CARÁCTER
María Isabel, ORTEGA	13.865.644	Titular
Norma, PAPINUTTI	17.017.014	Suplente

COORDINADOR/NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°	CARÁCTER
Marta, SUAREZ	5.476.051	Titular
María Isabel, ORTEGA	13.865.644	Titular

DIRECTOR/MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°	CARÁCTER
Graciela, PEDROCHE	13.687.982	Titular
María Isabel, ORTEGA	13.865.644	Suplente

DIRECTOR/NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°	CARÁCTER
Roque, BETINELLI	18.140.864	Titular
Gladis, D'ORAZIO	20.608.008	Suplente

COORDINADOR/NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°	CARÁCTER
---------------------	-----------	----------

Marta, SUAREZ	5.476.051	Titular
María Isabel, ORTEGA	13.865.644	Suplente

DIRECTOR/NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°	CARÁCTER
Ana, MANZO	12.422.080	Titular
Sandra, PEDERZOLLI	16.779.203	Suplente

COORDINADOR/NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. N°	CARÁCTER
Marta, SUAREZ	5.476.051	Titular
María Isabel, ORTEGA	13.865.644	Suplente

Res. N° 1128 -8-VI-15- Art. 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial el Ciclo Televisivo "Otra Escuela", organizado por docentes y alumnos del Colegio Universitario Liceo Informático II y entidades asociadas, realizado íntegramente por alumnos y docentes de dicha Institución y transmitido desde hace tres años por la pantalla de CPE TV de Santa Rosa, provincia de La Pampa y destinado a alumnos de Nivel Secundario y público en general.-

Res. N° 1129 -8-VI-15- Art. 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial la XV Exposición de Carreras de Nivel Superior, organizada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Pico, a desarrollarse en el Colegio Secundario "Silvia Machicotte" de la ciudad de General Pico el día 10 de junio de 2015, destinada a estudiantes de los últimos años de educación secundaria.-

Res. N° 1131 -8-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el Diseño Curricular Jurisdiccional para el Profesorado de Educación Inicial que se incorpora como Anexo de la presente Resolución, a fin de ser utilizado en todos aquellos Institutos Superiores de Formación Docente en los cuales este Ministerio determine que se implemente la referida carrera a partir del Ciclo Lectivo 2015.

Art. 2°.- Los alumnos que aprueben la carrera citada en el artículo 1° se harán acreedores del título de "Profesor/a de Educación Inicial", conforme a lo establecido por el Anexo I de la Resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Educación.

Art. 3°.- Encomiéndase a la Dirección de Educación Superior la elaboración y aprobación del Régimen de Correlatividades de la carrera citada en el artículo 1°.

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección de Educación Superior a aprobar los Espacios de Definición Institucional propuestos por cada Instituto Superior de Formación Docente en los cuales se implemente la carrera referida en el artículo 1°.-

Art. 5°.- Déjase sin efecto, a partir del Ciclo Lectivo 2015, la Resolución N° 1132/09 de este Ministerio.-

Res. N° 1169 -11-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el Diseño Curricular Jurisdiccional para el Profesorado de Educación Primaria que se incorpora como Anexo de la presente Resolución, a fin de ser utilizado en todos aquellos Institutos Superiores de Formación Docente en

los cuales este Ministerio determine que se implemente la referida carrera a partir del Ciclo Lectivo 2015.

Art. 2°.- Los alumnos que aprueben la carrera citada en el artículo 1° se harán acreedores del título de "Profesor/a de Educación Primaria", conforme a lo establecido por el Anexo I de la Resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Educación.

Art. 3°.- Encomiéndase a la Dirección de Educación Superior la elaboración y aprobación del Régimen de Correlatividades de la carrera citada en el artículo 1°.

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección de Educación Superior a aprobar los Espacios de Definición Institucional propuestos por cada Instituto Superior de Formación Docente en los cuales se implemente la carrera referida en el artículo 1°.

Art. 5°.- Déjase sin efecto, a partir del Ciclo Lectivo 2015, la Resolución N° 1971/09 de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 42 -10-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de La Humada 072-9 el que se destinará a solventar los gastos que demande la capacitación y seguimiento del "Sistema de Registro de Transporte y Comercialización de Hacienda Caprina".-

Res. N° 43 -10-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$15.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú 173-5 el que se destinará a solventar los gastos que demandó el alquiler de una carpa para la IV Exposición de Caballos Criollos que se realizó los días 24, 25 y 26 de Abril del corriente año.-

Res. N° 44 -10-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Parera 184-2 el que se destinará a solventar los gastos originados en brindar apoyo a productores en el marco del Plan Porcino Provincial.-

Res. N° 45 -10-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 15.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida 143-8 el que se destinará a solventar los gastos originados por brindar asistencia técnica, capacitación y seguimiento del "Sistema de Registro de Transporte y Comercialización de Hacienda Caprina".-

Res. N° 46 -10-VI-15- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor José René BAEZ, DNI N° 14.617.605, mediante Resolución N° 176/98, de fecha 12 de junio de 1.998, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 17/18, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 10 de junio del corriente año el importe de \$ 19.764,17.-

Res. N° 47 -10-VI-15- Art. 1°.- Declárese la

caducidad de los beneficios otorgados al señor Luciano Javier ANDRADA, DNI N° 30.735.244, mediante Resolución N° 783/06, de fecha 07 de diciembre de 2.006, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 37/39, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 10 de Junio del corriente año el importe de \$ 30.374,09.-

Res. N° 48 -10-VI-15- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Jorge Luis ACET, DNI N 13.485.851, mediante Resolución N° 226/03, de fecha 19 de Agosto de 2.003, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fajas 24/26, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 15 de Junio del corriente año el importe de \$ 7.098,20.-

Res. N° 49 -10-VI-15- Art. 1°.- Otórgase al señor Federico DAMELIO, DNI N° 36.201.092, un crédito por la suma de \$ 100.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 50 -10-VI-15- Art. 1°.- Otórgase a la señora Romina SALIONE, DNI N° 30.017.029, un crédito por la suma de \$ 100.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorias, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 51 -10-VI-15- Art. 1°.- Otórgase al señor Edgar Alfredo GARRO, DNI N° 17.730.985, un crédito por la suma de \$ 100.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

Disp. N° 150 -6-V-15- Art. 1°.- Inscribir a AGROPECUARIA VIDAL S.A., CUIT N° 30-71247432-3, en carácter de titular del inmueble con designación catastral Sección III, Fracción D, Lote 18, Parcela 13, Departamento Utracán, al Libro Tomo I Folio 109° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de

reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 151 -6-V-15- Art. 1°.- Inscribir al Sr. SAÑUDO Nelson Oscar, DNI N° 7.664.368, en carácter de titular de los inmuebles con designación catastral Sección IV, Fracción B, Lote 22, Parcelas 56, 57, 59, 72, 88 y 89, Departamento Hucal, al Libro Tomo I Folio 111° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 152 -6-V-15- Art. 1°.- Inscribir al Sr. ULLAN Florentino, DNI N° 7.340.556, en carácter de titular de los inmuebles con designación catastral Sección VII, Fracción C, Lote 8, Parcelas 12 y 25, Departamento Rancul, al Libro Tomo I Folio 110° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 154 -6-V-15- Art. 1°.- Dejar sin efecto la Disposición N° 282/13, que inscribía al Sr. Nelson Crispín TORRES, en carácter de titular del vehículo dominio SOU 341, Oblea de Transporte N° 23 (veintitrés), al Libro Tomo I Folio 23° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Disp. N° 155 -6-V-15- Art. 1°.- Dejar sin efecto la Disposición N° 251/13, que inscribía al Sr. Pedro Amadeo LIHOUR, en carácter de titular del vehículo dominio GOI 428, Oblea de Transporte N° 6 (seis), al Libro Tomo I Folio 6° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y

aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Disp. N° 160 -13-V-15- Art. 1°.- Inscribir a PAMPINAGRO S.A., CUIT N° 30-65238578-4, en carácter de titular de los inmuebles con designación catastral Sección VIII, Fracción C, Lote 11, Parcela 8, Departamento Toay, Sección VIII, Fracción D, Lote 15, Parcela 8, y Sección VIII, Fracción D, Lote 16, Parcelas 3, 8 y 9, Departamento Loventue, al Libro Tomo I Folio 112° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 168 -20-V-15- Art. 1°.- Inscribir al Sr. Ramiro Norberto Dionisio ARRESE, DNI N° 28.244.450, al Libro Tomo I Folio 44° del Registro de Empresas de Servicios Forestales, como Empresa Contratista, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 169 -20-V-15- Art. 1°.- Inscribir al Sr. ECHEVESTE Diego Andrés, DNI N° 27.796.703, en carácter de titular del vehículo dominio EAB 904 al Libro Tomo I Folio 187° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio EAB 904 la Oblea de Transporte N° 187 (ciento ochenta y siete).-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 172 -28-V-15- Art. 1°.- Inscribir a

ECHEVESTE DIEGO ANDRES Y ECHEVESTE ROBERTO ALEJANDRO S.H., CUIT N° 33-71078998-9, en carácter de titular del vehículo dominio NET 185 al Libro Tomo I Folio 188° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2° Otorgar al titular del dominio NET 185 la Oblea de Transporte N° 188 (ciento ochenta y ocho).-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 173 -28-V-15- Art. 1°.- Inscribir al Sr. SILVA Santiago Mateo, DNI N° 16.423.637, en carácter de titular del vehículo dominio GPB 380 al Libro Tomo I Folio 189° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio GPB 380 la Oblea de Transporte N° 189 (ciento ochenta y nueve).-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 174 -28-V-15- Art. 1°.- Inscribir al Sr. TORRECILLA Claudio Ángel, DNI N° 25.192.671, en carácter de titular del vehículo dominio CMI 671 al Libro Tomo I Folio 190° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio CMI 671 la Oblea de Transporte N° 190 (ciento noventa).-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 175 -28-V-15- Art. 1°.- Inscribir al Sr. IGLESIAS Raúl Oscar, DNI N° 12.699.043, en carácter de titular del vehículo dominio AXE 543 al Libro Tomo I Folio 191° del Registro de Transporte de Productos

Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementando por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio AXE 543 la Oblea de Transporte N° 191 (ciento noventa y uno).-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 176 -28-V-15- Art. 1°.- Inscribir al Sr. GAUNA Guillermo Felipe, DNI N° 16.333.628, en carácter de titular del vehículo dominio UKM 894 al Libro Tomo I Folio 192° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementando por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio UKM 894 la Oblea de Transporte N° 192 (ciento noventa y dos).-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 177 -28-V-15- Art. 1°.- Inscribir a la Sra. Nilda María VAZQUEZ, DNI N° 17.715.328, en carácter de titular del vehículo dominio SZO 255, al Libro Tomo I Folio 193° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio SZO 255 la Oblea de Transporte N° 193 (ciento noventa y tres).-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 181 -28-V-15- Art. 1°.- Inscribir a la Sra. MOSTEIRO María Elena, DNI N° 10.829.713, en carácter de titular del inmueble con designación catastral Sección III, Fracción A, Lote 24, Parcela 26, Departamento Atreucó, al Libro Tomo I Folio 113° del Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento

Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 186 -29-V-15- Art. 1°.- Inscribir al Sr. Guillermo Felipe GAUNA, DNI N° 16.333.628, al Libro Tomo I Folio 45° del Registro de Empresas de Servicios Forestales, como Empresa Contratista, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 190 -5-VI-15- Art. 1°.- Inscribir al Sr. Jorge Luis SAYAGO, DNI N° 13.956.832, en carácter de titular del vehículo dominio XFW 575, al Libro Tomo I Folio 194° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio XFW 575 la Oblea de Transporte N° 194 (ciento noventa y cuatro).-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 191 -5-VI-15- Art. 1°.- Inscribir al Sr. Jorge Luis SAYAGO, DNI N° 13.956.832, al Libro Tomo I Folio 46° del Registro de Empresas de Servicios Forestales, como Hachero, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 Reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La registración tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 193 -8-VI-15- Art. 1°.- Inscribir al Sr.

Juan Pablo PALACIOS, DNI N° 27.103.438, en carácter de titular del vehículo dominio CVT 457, al Libro Tomo I Folio 197° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedente.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio CVT 457 la Oblea de Transporte N° 197 (ciento noventa y siete).-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 195 -8-VI-15- Art. 1°.- Inscribir al Sr. Carlos Alberto LAZO, DNI N° 29.283.669, en carácter de titular del vehículo dominio DPR 662, al Libro Tomo I Folio 195° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio DPR 662 la Oblea de Transporte N° 195 (ciento noventa y cinco).-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 196 -8-VI-15- Art. 1°.- Inscribir al Sr. Walter Daniel PAZ, DNI N° 17.730.673, en carácter de titular del vehículo dominio RMO 730, al Libro Tomo I Folio 198° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio RMO 730 la Oblea de Transporte N° 198 (ciento noventa y ocho).-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 197 -8-VI-15- Art. 1°.- Inscribir al Sr. Juan Pablo PALACIOS, DNI N° 27.103.438, en carácter de titular del vehículo dominio OOU 427, al Libro Tomo I Folio 196° del Registro de Transporte de Productos Forestales, creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, que declara de

Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa, complementado por Resolución N° 317/13, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Otorgar al titular del dominio OOU 427 la Oblea de Transporte N° 196 (ciento noventa y seis).-

Art. 3°.- La registración tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la presente, con posibilidad de reinscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos según lo determinado en artículo 3° de la Resolución N° 317/13.-

Disp. N° 200 -8-VI-15- Art. 1°.- Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de comunicar a BARRAQUEROS PAMPEANOS S.A., CUIT N° 30-68685852-5, pague la sanción dentro del plazo establecido de 10 días hábiles, según Disposición de este Organismo N° 031/15, y lo expuesto en los considerandos precedentes.-

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. N° 17 -1-VI-15- Art. 1°.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia y la modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto Nitrap SRL, y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

Res. Gral. N° 18 -1-VI-15- Art. 1°.- Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA SA y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.-

Res. Gral. N° 19 -3-VI-15- Art. 1°.- Aprobar la incorporación al Cuadro Tarifario Máximo de la Zona Franca La Pampa al servicio detallado en el Anexo que forma parte de la presente resolución.-

ANEXO

Referencia	Concepto	Unidad	Tarifa en Pesos máxima	Alcance
D13	Servicios de Fuerza de Seguridad Nacional	Módulo	Costo PFA según comprobante + 15%	Tarifa prorrateada según nota N° 34/15 Aneo II Expte. N° 10888/2009

Res. Gral. N° 20 -3-VI-15- Art. 1°.- aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre TECNOLOGÍA E INVERSIONES SA y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.-

ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO

Res. N° 16 -8-VI-15- Art. 1°.- Las sustancias minerales de segunda y tercer categoría existentes en los

predios propiedad del Ente Provincial del Río Colorado, pueden ser explotados por el Organismo o por terceras personas públicas o privadas mediante adjudicación de explotación.

Art. 2°.- El organismo seleccionará al productor minero mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Art. 3°.- La Licitación Pública deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

Inciso a): Plazo no mayor a cinco (5) años.

Inciso b): el precio se determinará tomando como precio base el establecido por el Organismo en el marco del expediente 176/04 EPRC mediante el cual se establece el valor para el año de cada mineral al que se le adicionará un porcentaje de aumento como oferta.-

Inciso c): Los pagos serán anuales tomando el año calendario, mediante Declaración Jurada del Productor minero, la que será cotejada por las guías de tránsito declaradas ante la Autoridad Minera y por los técnicos del organismo, en caso de no presentar la misma hasta el 15 de febrero del año siguiente al que se declara el EPRC podrá hacer la liquidación de oficio con más un 10% del valor del metro cúbico del material de que se trate.

Inciso d): El oferente deberá presentar relevamiento planimétrico de la superficie de la cantera a explotar, la cubicación estimada o presunta de la cantidad de mineral a extraer durante el plazo de concesión.

Inciso e): La concesión finaliza al cumplirse el plazo, agotarse el material, incumplir el productor minero con las condiciones de pliego, incumplir con las normas mineras o ambientales, por destinar el Organismo el predio para desarrollar un área de riego, obras complementarias que sirvan un área de riego, en todos los casos sin derecho a indemnización.-

Art. 4°.- Exceptuase del requisito de licitación pública a los organismos públicos, nacionales, provinciales y municipales, cuando la concesión de la cantera sea por tiempo determinado, para el cumplimiento de la función pública específica, y no esté destinado a la comercialización. El Directorio en cada caso particular analizará el canon minero a aplicar.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Res. N° 84 -11-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de contrato de prestación de servicios que como Anexo I forma parte de la presente, el cual se celebrará con las firmas "TOOLNOLOGY S.A." y "ARTECH CONSULTORES S.R.L.", cuyo objeto es la adquisición de la provisión de servicio de mantenimiento por el plazo de un (1) año, contado a partir del día 23/06/2015 o de la fecha de firma del contrato si fuera posterior, de los siguientes productos: 15 Licencias de uso del producto "Modelador Genexus", 15 Licencias de uso del producto "GXQuery", 7 Licencia de uso del producto "Generador Java", 1 Licencia de uso del producto "Generador Net" y 1 Licencia de uso del producto "GX Server", todo de acuerdo al informe obrante en fojas 774 a 777, y con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 5), apartado b) de la Ley N° 3 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 753/08)

Res. N° 85 -11-VI-15- Art. 1°.- Apruébase el

modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente, a celebrarse entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la firma "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.", con vigencia a partir del día 01 de julio de 2015 o desde la fecha de firma del contrato respectivo si fuera posterior, hasta el día 31 de diciembre de 2015, y cuyo objeto es la provisión de los siguientes servicios: a) Configuración y puesta en marcha de un sistema de vínculos de comunicación digital tipo WAN para interconectar 62 localidades pampeanas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y b) Locación de equipos de videoconferencia, incluido mantenimiento y soporte, con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Habilitación de Hacienda y Finanzas, liquidará y pagará a la firma "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.", previa certificación del Centro de Sistematización de Datos, la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (u\$s 41.151,88) mensuales, en concepto de pago del abono mensual de los servicios detallados en el Artículo 1°. Los pagos se realizarán en forma vencida, en el plazo de 7 días hábiles contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de prestación del servicio, o a partir de la fecha de recepción de la factura, lo que ocurra último. A efectos de efectivizar el pago, los dólares se convertirán en Pesos Argentinos según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de efectivo pago.- (S/Expte. N° 5927/2015)

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 18

Santa Rosa, 15 de junio de 2015

VISTO:

El artículo 281 inc. a) del Código Fiscal (t.o. 2015) y las Resoluciones Generales N° 31/09, 38/09, 8/12 y 12/15;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 281 inc. a) del Código Fiscal (t.o. 2015) establece la exención en el Impuesto de Sellos para las operaciones financieras activas efectuadas por entidades comprendidas en el régimen de la Ley Nacional N° 21526 y sus modificatorias y los contratos de seguros y sus endosos, celebrados por compañías regidas por la Ley Nacional N° 20091 y sus modificatorias, cuando el destinatario desarrolle actividades agropecuarias, industriales, mineras o de la construcción;

Que, en la Resolución General N° 38/09, modificada por las Resoluciones Generales N° 8/12 y 12/15, se establecen las condiciones operativas para el reconocimiento de la referida exención, así como la vigencia de la misma;

Que, la Resolución General N° 31/09 fija los requisitos que los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos deben cumplir a los efectos de obtener el Certificado de Cumplimiento Fiscal;

Que, debido a los avances tecnológicos que hacen posibles controles masivos sobre la situación fiscal de los contribuyentes y a fin de lograr un mejor cumplimiento de los mismos, resulta procedente establecer nuevas condiciones para el otorgamiento de tal prerrogativa;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2015);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 3° de la Resolución General N° 38/09 -texto modificado por el artículo 2° de la Resolución General N° 12/15- por el siguiente:

“El CERTIFICADO DE EXENCIÓN del Impuesto de Sellos a que se refiere el artículo anterior será otorgado a petición del interesado. Su vigencia será desde la fecha de generación por parte de la Dirección hasta el 30 de Junio o 31 de Diciembre de cada año. En él constará la situación del contribuyente respecto de la exención total o parcial del gravamen, conforme surja del desarrollo de sus actividades y será requisito indispensable para usufructuar la exención prevista en el inciso a) del artículo 281 del Código Fiscal (t.o. 2015).

A los efectos de determinar la proporcionalidad de la exención dispuesta por el segundo párrafo del referido inciso a), se tomarán como base los ingresos consignados por el solicitante en su Declaración Jurada del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos correspondiente al último ejercicio fiscal vencido. Dicho porcentaje se determinará sin decimales, considerándose como una unidad más, toda fracción igual o superior a cincuenta centésimos por ciento (0,50%), desestimándose las inferiores.

Será condición indispensable para la obtención del referido certificado, que el contribuyente cuente con el Certificado de Cumplimiento Fiscal del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos vigente a la fecha de solicitud.”

Artículo 2°.- Regístrese, elévese copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido. ARCHIVESE.-
C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 113 -15-VI-15- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA N° 1/15 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN SISTEMA DE CALEFACCIÓN EN COLEGIO "EX UNIDAD EDUCATIVA N° 12" - GENERAL PICO - LA PAMPA" a la Empresa VICMA DE ALVAREZ DANIEL representada por su Titular Señor Daniel ALVAREZ, por el monto \$ 317.625,00 con valores al mes de DICIEMBRE de 2014 y un plazo de ejecución de 90 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del

Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 154 -8-VI-15- Art. 1°.- Asígnase a partir del 1 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2015 el Adicional por Subrogación de la Categoría 6 -Rama Administrativa- al agente Categoría 14 -Rama Administrativa-, Marcos AMOROSO, Legajo N° 104297, Afiliado N° 79947, perteneciente a la Oficina de Bienes Patrimoniales de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 2°.- Dejase establecido, que en caso de ausencia, licencia, enfermedad o emprendimiento de la agente categoría 4 -Rama Administrativa, Virginia Mabel OLIVER MOLINA, el agente citado en el artículo 1° subrogara a la mencionada empleada, con la percepción de las diferencias entre ambas categorías.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 335 -10-VI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 82.700,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento, que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 5.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 9.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 1.000,00
041-4 CATRILO	\$ 8.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 1.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 4.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 1.500,00
187-5 RANCUL	\$ 10.000,00
197-4 REALICO	\$ 9.000,00
015-8 ROLON	\$ 20.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 3.200,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 6.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 3.500,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 1.500,00

Res. N° 336 -10-VI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 200.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados al otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

181-8 CALEUFU \$ 15.000,00 - Cooperadora Instituto Lucio V. Mansilla.-
083-6 MAURICIO MAYER \$ 30.000,00 - Club Social y Deportivo.-
225-3 QUEHUE \$ 90.000,00 - Club Unión General Acha.-
213-9 TRENEL \$ 50.000,00 - Club All Boys.-
087-7 WINIFREDA \$ 15.000,00 - Centro de Jubilados.-

Res. N° 337 -10-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila -071-1, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 338 -10-VI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 105.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 30.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 45.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 30.000,00

Res. N° 339 -10-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Municipalidad de Quehué -225-3-, para atender el financiamiento de un subsidio al Club Unión General Acha.-

Res. N° 340 -10-VI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 625.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

181-8 CALEUFU	\$ 30.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 60.000,00
197-4 REALICO	\$ 90.000,00
204-8 TOAY	\$ 90.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 60.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 50.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 50.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 15.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 90.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 30.000,00
062-0 SARAH	\$ 30.000,00
226-1 UNANUE	\$ 30.000,00

Res. N° 341 -10-VI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 120.000,00, a favor de la Municipalidad y Comisión de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

204-8 TOAY	\$ 90.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 30.000,00

Res. N° 342 -10-VI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.000.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	\$ 10.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 90.000,00
211-3 ARATA	\$ 40.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 50.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 50.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 90.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 60.000,00
064-6 CORONEL H.LAGOS	\$ 50.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 60.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 60.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$ 45.000,00

115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 60.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 90.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 90.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 90.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 50.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 80.000,00
184-2 PARERA	\$ 30.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 50.000,00
187-5 RANCUL	\$ 90.000,00
197-4 REALICO	\$ 90.000,00
015-8 ROLON	\$ 90.000,00
125-5 TELEN	\$ 90.000,00
204-8 TOAY	\$ 90.000,00
044-8 URIBURU	\$ 60.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 30.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 15.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 50.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 40.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 90.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 30.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 30.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 60.000,00

Res. N° 343 -10-VI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 560.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 90.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 90.000,00
211-3 ARATA	\$ 90.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 90.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 90.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 90.000,00
015-8 ROLON	\$ 20.000,00

Res. N° 344 -10-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 80.000,00, a favor de la Municipalidad de Realicó -197-4, destinado a otorgar subsidios a distintas Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

Club Ferro Carril Oeste	\$ 30.000,00
Club Sportivo Realicó	\$ 30.000,00
Centro de Jubilados y Pensionados	\$ 10.000,00
Taller Protegido Un Nuevo Sol	\$ 10.000,00

Res. N° 345 -12-VI-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelches -092-7, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 346 -12-VI-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 413.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

192-5 ALTA ITALIA	\$ 50.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 10.000,00

171-9 COLONIA BARON	\$ 85.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 50.000,00
187-5 RANCUL	\$ 30.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 90.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 65.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 3.500,00
226-1 UNANUE	\$ 30.000,00

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 1326/2015

Santa Rosa, 02 de junio de 2015

VISTO:

El Expte. N° 154/2015 TdeC relativo a la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 193/2014 de la Cámara de Diputados, del que;

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 276/2015 dictada en estas actuaciones, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló cargo a los responsables Sr. Luis Alberto URRUTIA, Sr. Hugo Atilio DENOARD y Sr. Rafael Horacio FERNANDEZ, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, de la "Agrupación Tradicionalista El Indio", por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00);

Que la referida Sentencia fue debidamente notificada a la entidad y los responsables, conforme surge de las constancias obrantes a fs. 6/7/22/23/24;

Que a fs. 9/19 obra recurso de revocatoria de los responsables;

Que a fs. 26/29 se agrega Dictamen N° 62/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que los responsables han interpuesto recurso de revocatoria contra de la Sentencia N° 276/2015 dictada por este Tribunal de Cuentas, acompañando documentación a los fines de respaldar la rendición del Subsidio otorgado mediante Resolución 193/2014 de la Cámara de Diputados a la Entidad;

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, la Sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que surge de las constancias de las actuaciones que el recurso ha sido presentado en tiempo y forma;

Que la Relatoría analizó la documentación aportada e informó que la Factura N° 0001-0000001 (fa. 10) del Proveedor Aldo Omar Mandrile, con fecha 03/03/2015, no cumple con la Resolución N° 93/100 del Tribunal de Cuentas;

Que por su parte la Resolución N° 93/100 del Tribunal de Cuentas establece que: "La fecha de los comprobantes deberá estar dentro del período que se está rindiendo, que es el tiempo que tienen para presentar la Rendición. [...], las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados

deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral";

Que por lo expuesto la Relatoría consideró que debería confirmarse el cargo por \$2.000,00, ya que no se da cumplimiento al artículo 4° de la mencionada Resolución;

Que la Asesoría Letrada se expidió en el Dictamen N° 62/2015, en el que indica que correspondería se rechace el recurso interpuesto y se confirme la sentencia en todas sus partes;

Que este Tribunal de Cuentas comparte lo expresado por la Asesoría Letrada;

Que, en efecto, toda rendición de cuentas debe ser acompañada por la documentación que respalde adecuadamente el gasto, que reúna las condiciones que la normativa exige y presentarse dentro de los plazos establecidos al efecto;

Que, a este respecto, la doctrina ha manifestado que, "...La rendición de cuentas debe consistir, en un informe amplio, explicativo y descriptivo, con la prueba y la documentación correspondientes y debe contener todas las explicaciones y referencias que sean necesarias para dar a conocer los procedimientos y resultados de la gestión. Es decir, debe ser una demostración detallada, exponiendo ordenadamente los ingresos y egresos, con los comprobantes respectivos... Si bien la rendición de cuentas no se halla sujeta a fórmulas sacramentales debe ser precisa y debidamente explicativa, debiendo el cuentadante además acompañar los comprobantes de las operaciones efectuadas. En definitiva, la rendición de cuentas no sólo debe ser clara y detalladamente explicativa, sino también documentada". (Aspectos Sustanciales de la Rendición de Cuentas – Autora: Dra. Marisa Gacio - http://www.econ.uba.ar/www/institutos/contable/ceconta/Foro_practica_profesional/Principal/PDF_Simposio_2012/Are_a1_Gacio_Aspectos.pdf);

Que en consecuencia corresponde dictar Sentencia, mediante la cual se rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por los responsables de la Agrupación Tradicionalista El Indio y en consecuencia se confirma el cargo impuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Agrupación Tradicionalista El Indio de Santa Rosa contra de la Sentencia N° 276/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente y en consecuencia ratifíquese el cargo aplicado por un monto de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), el que deberá ser depositado en la cuenta corriente n° 443/9 - Banco de La Pampa.

Artículo 2º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1515/2015

Santa Rosa, 05 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 4585/2014 -MGEyS- caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE CULTURA S/SUBSIDIOS A LAS BIBLIOTECAS POPULARES QUE FUNCIONAN EN ESTA PROVINCIA, DESTINADOS A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y SUBSIDIO LEY N° 1449, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2014"; de la que;

RESULTA:

Que mediante sentencia N° 734/2015 dictada en estas actuaciones, este Tribunal de Cuentas formuló cargo a los responsables de la Biblioteca Popular José Grassi de Adolfo Van Praet, por la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO VEINTITRES (\$7.123,00); y a la Comisión Pro Biblioteca Popular Jorge Agustín Picca de Pichi Huinca, por la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO VEINTITRES (\$7.123,00);

I. Que a fs. 73/77 obra presentación de la Subsecretaría de Cultura, en la cual se acompaña documentación perteneciente a la rendición de cuentas del subsidio otorgado a la Biblioteca Popular "José Grassi";

Que a fa. 80 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que a fs. 81/83 se agrega Dictamen N° 57/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

Que a fs. 87/90 obra presentación de la Comisión Pro Biblioteca Popular "Jorge Agustín Picca", acompañando documentación perteneciente a la rendición de cuentas del subsidio otorgado por el Ministerio de Cultura y Educación mediante Resolución N° 739/14;

Que a fa. 94 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que a fs. 95/97 se agrega Dictamen N° 64/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

I. a.- Que la Subsecretaría de Cultura ha presentado documentación perteneciente a la rendición de cuentas del subsidio otorgado a la Biblioteca Popular "José Grassi";

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, se analizó la documentación aportada e informó que las Biblioteca Popular "José Grassi", ha acreditado el monto del cargo formulado;

Que en efecto, los responsables de la Biblioteca Popular José Grassi de Adolfo Van Praet han presentado a fs. 91/93 comprobantes por un total de \$14.926,43, de los cuales \$7.123,00 se afectaron a la rendición;

Que la Asesoría Letrada en su Dictamen N° 57/2015 expresó no tener objeciones que formular respecto de lo informado por la Relatoría;

Que este Tribunal comparte lo manifestado tanto por la Relatoría, como por la Asesoría Letrada;

Que cabe remarcar que la presentación de la documentación por parte de la Biblioteca Popular "José Grassi" se realizó ante el Dpto. de Subsidios y Rendiciones del Ministerio, cuando el expediente de referencia ya había sido remitido a este Tribunal. Es por ello que, al momento de dictarse Sentencia no obraba en el expediente la rendición presentada por la Biblioteca. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo con la documental agregada a la fecha del dictado de la misma;

Que, no obstante ello, a partir de la presentación por parte de la Subsecretaría de Cultura, se pudo constatar que la Biblioteca había procedido a rendir el subsidio otorgado, por lo que corresponde así revocar el cargo oportunamente dispuesto en la sentencia;

b) Que, con posterioridad a la presentación de la Subsecretaría de Cultura, los responsables de la Comisión Pro Biblioteca Popular "Jorge Agustín Picca" interpusieron recurso de revocatoria contra de la sentencia N° 734/2015 dictada por este Tribunal de Cuentas, acompañando documentación a los fines de respaldar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por el Ministerio de Cultura y Educación;

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, la sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, se analizó la documentación aportada e informó que la Biblioteca Popular "Jorge Agustín Picca" ha acreditado el monto del subsidio reclamado;

Que en efecto, los responsables acompañaron a fs. 88/89/90 comprobantes por un total de por un total de \$7.456,53, de los cuales \$7.123,00 se afectaron a la rendición;

Que la Asesoría Letrada en su Dictamen N° 64/2015 expresó no tener objeciones que formular respecto de lo informado por la Relatoría;

Que este Tribunal comparte lo manifestado tanto por la Relatoría, como por la Asesoría Letrada;

Que cabe remarcar que la Comisión Pro Biblioteca Popular "Jorge Agustín Picca" tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían;

Que, no obstante ello, se señala que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la

sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

II.- Que la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que corresponde dictar sentencia revocando el cargo oportunamente dispuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: REVOCASE el cargo dispuesto mediante Sentencia N° 734/2015 contra la Biblioteca Popular "José Grassi" y la Comisión Pro Biblioteca Popular "Jorge Agustín Picca" de Pichi Huinca, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento lo dispuesto en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$14.246,00) correspondiente al subsidio entregado por el Ministerio de Cultura y Educación a la Biblioteca Popular "José Grassi" y a la Comisión Pro Biblioteca Popular "Jorge Agustín Picca".

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante María Alejandra MAC ALLISTER, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1516/2015

Santa Rosa, 05 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 8589/2014 -MGEyS- caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE CULTURA S/SUBSIDIOS A LAS BIBLIOTECAS POPULARES QUE FUNCIONAN EN ESTA PROVINCIA, DESTINADOS A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y SUBSIDIO LEY N° 1449, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2014"; de la que;

RESULTA:

Que mediante sentencia N° 735/2015 dictada en estas actuaciones, este Tribunal de Cuentas formuló cargo a los responsables de la Biblioteca Popular "José Grassi" de Adolfo Van Praet, por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$7.569,00);

Que a fs. 64/68 obra presentación de la Subsecretaría de Cultura, en la cual se acompaña

documentación perteneciente a la rendición de cuentas del subsidio otorgado a la Biblioteca Popular "José Grassi";

Que a fs. 71 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que a fs. 72/74 se agrega Dictamen N° 60/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Cultura ha presentado documentación perteneciente a la rendición de cuentas del subsidio otorgado a la Biblioteca Popular "José Grassi";

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que las Biblioteca Popular "José Grassi", ha acreditado el monto del cargo formulado;

Que en efecto, los responsables de la Biblioteca Popular José Grassi de Adolfo Van Praet han presentado a fs. 66/68 comprobantes por un total de \$10.702,19, de los cuales \$7.569,00 se afectaron a la rendición;

Que la Asesoría Letrada en su Dictamen N° 60/2015 expresó no tener objeciones que formular respecto de lo informado por la Relatoría;

Que este Tribunal comparte lo manifestado tanto por la Relatoría, como por la Asesoría Letrada;

Que cabe remarcar que la presentación de la documentación por parte de la Biblioteca Popular "José Grassi" se realizó ante el Dpto. de Subsidios y Rendiciones del Ministerio, cuando el expediente de referencia ya había sido remitido a este Tribunal. Es por ello que, al momento de dictarse Sentencia no obraba en el expediente la rendición presentada por la Biblioteca. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo con la documental agregada a la fecha del dictado de la misma;

Que, no obstante ello, a partir de la presentación por parte de la Subsecretaría de Cultura, se pudo constatar que la Biblioteca había procedido a rendir el subsidio otorgado, por lo que corresponde así revocar el cargo oportunamente dispuesto en la sentencia;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: REVOCASE el cargo dispuesto mediante Sentencia N° 735/2015 contra la Biblioteca Popular "José Grassi", de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento lo dispuesto en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$7.569,00) correspondiente al subsidio entregado por el Ministerio de Cultura y Educación a la Biblioteca Popular "José Grassi".

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante María Alejandra MAC ALLISTER, por ante mí

Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1517/2015

Santa Rosa, 05 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 3574/2014 -MGEyS- caratulado "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE CULTURA S/SUBSIDIOS A LAS BIBLIOTECAS POPULARES QUE FUNCIONAN EN ESTA PROVINCIA, DESTINADOS A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y SUBSIDIO LEY N° 1449, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2014"; de la que;

RESULTA:

Que mediante sentencia N° 733/2015 dictada en estas actuaciones, este Tribunal de Cuentas formuló cargo a los responsables de la Biblioteca Popular General Manuel Belgrano de Luan Toro, por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 72/100 (\$794,72); a la Biblioteca Popular José Grassi de Adolfo Van Praet, por la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$8.250,00); y a la Comisión Pro Biblioteca Popular Jorge Agustín Picca de Pichi Huinca, por la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$8.250,00);

I. Que a fs. 87/93 obra presentación de la Subsecretaría de Cultura, en la cual se acompaña documentación perteneciente a las rendiciones de cuentas del subsidio otorgado a las Bibliotecas Populares "José Grassi" y "General Manuel Belgrano";

Que a fa. 96 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que a fs. 97/99 se agrega Dictamen N° 56/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

Que a fs. 104/106 obra presentación de la Biblioteca Popular "Jorge Agustín Picca", acompañando documentación perteneciente a la rendición de cuentas del subsidio otorgado por el Ministerio de Cultura y Educación mediante Resolución N° 476/14;

Que a fa. 111 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que a fs. 112/114 se agrega Dictamen N° 63/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

I. a.- Que la Subsecretaría de Cultura ha presentado documentación perteneciente a la rendición de cuentas del subsidio otorgado a las Bibliotecas Populares "José Grassi" y "General Manuel Belgrano";

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que las Bibliotecas Populares "José Grassi" y "General Manuel Belgrano", han acreditado el monto de los cargos formulados;

Que en efecto, los responsables de la Biblioteca Popular Manuel Belgrano de Luan Toro han presentado a fa. 88 lo reclamando mediante el Pedido de Antecedentes

N° 865/2014 por un total de \$8.250,00. En este punto se había observado que, faltaba comprobante de factura Xiram por un importe de \$794,72;

Que por su parte, la Biblioteca Popular José Grassi de Adolfo Van Praet, acreditó también el monto total del subsidio reclamado, ya que ha presentado a fs. 91/93 comprobantes por un total de \$8.510,39, de los cuales \$8.250,00 se afectaron a la rendición;

Que la Asesoría Letrada en su Dictamen N° 56/2015 expresó no tener objeciones que formular respecto de lo informado por la Relatoría;

Que este Tribunal comparte lo manifestado tanto por la Relatoría, como por la Asesoría Letrada;

Que cabe remarcar que la presentación de la documentación por parte de las Bibliotecas Populares "General Manuel Belgrano" y "José Grassi" se realizaron ante el Dpto. de Subsidios y Rendiciones del Ministerio, cuando el expediente de referencia ya había sido remitido a este Tribunal. Es por ello que, al momento de dictarse Sentencia no obraba en el expediente las rendiciones presentadas por las Bibliotecas. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo con la documental agregada a la fecha del dictado de la misma;

Que, no obstante ello, a partir de la presentación por parte de la Subsecretaría de Cultura, se pudo constatar que las Bibliotecas habían procedido a rendir el subsidio otorgado, por lo que corresponde así revocar el cargo oportunamente dispuesto en la sentencia;

b) Que, con posterioridad a la presentación de la Subsecretaría de Cultura, los responsables de la Biblioteca Popular "Jorge Agustín Picca" interpusieron recurso de revocatoria contra de la sentencia N° 733/2015 dictada por este Tribunal de Cuentas, acompañando documentación a los fines de respaldar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por el Ministerio de Cultura y Educación;

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, la sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, se analizó la documentación aportada e informó que la Biblioteca Popular "Jorge Agustín Picca" ha acreditado el monto del subsidio reclamado;

Que en efecto, los responsables acompañaron a fs. 105/106 comprobantes por un total de por un total de \$8.410,22, de los cuales \$8.250,00 se afectaron a la rendición;

Que la Asesoría Letrada en su Dictamen N° 63/2015 expresó no tener objeciones que formular respecto de lo informado por la Relatoría;

Que este Tribunal comparte lo manifestado tanto por la Relatoría, como por la Asesoría Letrada;

Que cabe remarcar que la Biblioteca Popular "Jorge Agustín Picca" tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían;

Que, no obstante ello, se señala que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la

Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

II.- Que la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que corresponde dictar sentencia revocando el cargo oportunamente dispuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: REVOCASE el cargo dispuesto mediante Sentencia N° 733/2015 contra las Bibliotecas Populares "José Grassi" de Adolfo Van Praet, "General Manuel Belgrano" de Luan Toro y "Jorge Agustín Picca" de Pichi Huinca, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento lo dispuesto en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 72/100 (\$17.294,72) correspondiente al subsidio entregado por el Ministerio de Cultura y Educación a la Biblioteca Popular "José Grassi", a la Biblioteca Popular "General Manuel Belgrano" y a la Biblioteca Popular "Jorge Agustín Picca".

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante María Alejandra MAC ALLISTER, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1539/2015

Santa Rosa, 8 de junio de 2015

VISTO:

El Expte. N° 2910/2014 TdeC relativo a la rendición de Gastos de Funcionamiento Cuenta N° 200.878/1, correspondiente al período julio/diciembre 2011, de la Escuela Hogar N° 186 de Anzoátegui, del que

RESULTA:

Que mediante sentencia N° 876/2015 dictada en estas actuaciones, el Tribunal de Cuentas de la Provincia

formuló cargo a los responsables cargo Sr. Luis Aníbal VALCARCEL - DNI N° 8.216.181, Patricia Claudia SAETZ - DNI N° 17.169.719 y Sra. Nora Beatriz AMAYA - DNI N° 14.144.287 de la Escuela Hogar N° 186 de ANZOATEGUI, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 88/100 (\$45.371,88-);

Que la referida sentencia fue debidamente notificada a la Escuela Hogar N° 186 y los responsables, conforme surge de la constancia obrante a fa. 34;

Que a fs. 35/107 obra recurso de revocatoria de los responsables, en el cual se acompaña documentación a los fines de que se revoque el cargo impuesto;

Que a fa. 110 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que a fs. 111/114 se agrega Dictámen N° 65/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que los responsables han interpuesto recurso de revocatoria en contra de la sentencia N° 876/2015 dictada por este Tribunal de Cuentas;

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, la sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que surge de las actuaciones que el recurso ha sido presentado en tiempo y forma;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la Escuela Hogar N° 186 de Anzoátegui ha acreditado parcialmente el monto del cargo formulado;

Que en efecto, los responsables acompañaron a fs. 35/53, 55/86, 87/95 y 97/107 comprobantes respaldatorios de gastos, por lo que la Jefatura considera oportuno desestimar el cargo por \$37.571,88;

Que respecto de los demás cargos del punto A 1) fa. 25 no se ha aportado documentación ni explicación alguna a los fines de respaldar los gastos que motivaran los cargos por lo que corresponde confirmar los mismos;

Que en este punto se había observado, por un lado, los cheques N° 23091915 por \$1.800,00, N° 23091928 por \$1.200,00, por no adjuntar documentación alguna que los respaldara; que por otro lado, con respecto al cheque N° 23091913 por \$1.800,00, los responsables adjuntan a fa. 54 remito con detalle de saldo en cuenta corriente y el pago del cheque, lo cual no resulta comprobante válido; por último, a fs. 87 a) y 96 se adjuntan recibos de cobro por un total de \$3.000,00, los cuales no son comprobantes válidos, a la vez que el concepto de gasto -dictado de clases- no encuadra dentro de los gastos que se puedan realizar con la partida de gastos de funcionamiento;

Que, por ello, la Relatoría Sala II considera confirmar los cargos por un total de \$7.800,00;

Que la Asesoría Letrada en su Dictamen N° 65/2015 expresó que no tiene objeciones que formular respecto de lo informado por la Relatoría;

Que este Tribunal comparte lo manifestado tanto por la Relatoría, como por la Asesoría Letrada;

Que cabe remarcar que la Escuela Hogar N° 186 tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que, no obstante ello, se señala que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que a este respecto se ha señalado que: "...la rendición de cuentas debe ser una explicación circunstanciada, causada y sólidamente documentada de la gestión realizada, arribándose finalmente a un resultado (Villanustre). El objeto principal del acto de rendición es informar la gestión de los actuado y su resultado" (Lorenzetti, Ricardo Luis, Código Civil Comentado, Contratos parte Especial Tomo II, pág.488) (...)Las referidas erogaciones, por la vaguedad e imprecisión de su imputación general, al no tener las mismas referencias precisas y circunstanciadas que ilustren su operatoria, no constituyen un soporte documental que permita tener por acreditada en debida forma (...) En efecto, la rendición impone un relato de la actividad desplegada por el mandatario como así una descripción de los ingresos y egresos que pudieron efectuarse durante la ejecución del encargo. Esta relación de ingresos y egresos debe conducir, como ya se dijo, a un resultado..." (Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial Secretaría Sala III "NAVARRO ASENJO ERNESTO C/ SUCESORES DE ANTRIAO S/ RENDICION DE CUENTAS S/INC.E/A: 288193/02");

Que la rendición de cuentas presentada por la Escuela Hogar N° 186 en instancia del recurso de revocatoria, no resulta suficiente para respaldar la totalidad de los gastos por los cuales se les formulara cargo, ya que existen comprobantes omitidos e ineficaces, y la documentación y explicaciones presentadas resultan insuficientes para conformar los gastos;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde se revoque parcialmente la sentencia y se modifique el monto total del cargo formulado;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Escuela Hogar N° 186 de Anzoátegui contra de la Sentencia N° 876/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación parcial dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 88/100 (\$37.571,88) y ratifíquese el cargo por el monto de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$7.800,00); el que deberá ser depositado en la cuenta corriente n° 443/9 - Banco de La Pampa -.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 1540/2015

Santa Rosa, 8 de junio de 2015

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de PERU correspondiente al período noviembre de 2013, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1336/2014, de la que

RESULTA:

Que a fs. 1/248 obra rendición de cuentas referida;

Que a fs. 229 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 749/2014, que fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 230/248 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fa. 249 se agrega el Valorativo N° 301/2015 y a fa. 250 Informe del Relator N° 1916/2015;

Que a fa. 251 obra Informe Definitivo N° 1949/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría.

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69.

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los pedidos de antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho.

Que de esta manera los responsables tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013).

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no subsanaron las observaciones del punto 4;

Que en el mencionado punto se solicitó que se adjunte la respectiva factura que respalde el gasto;

Que los responsables, en su respuesta al pedido de antecedentes no acompañan la documentación solicitada;

Que en el Informe Definitivo se considera que debería formularse un cargo por la suma de \$ 4.900.00;

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que se ha garantizado a la institución referida el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, a través de la que se tiene por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de PERU, correspondiente al período de noviembre de 2013, formulando el cargo a los Responsables por el importe, cuyo monto es de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 4.900,00);

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de PERU correspondiente a:

Período: noviembre /2013 -Balance Mensual-

Giro: PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 39/100 (\$ 1.619.783,39)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 29/05/2015

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 87/100 (\$ 719.444,87) quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 52/100 (\$ 895.438,52).

Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Roberto O. KRONEMBERGER - DNI N° 14.458.448 y Sr. Guillermo A. KRONEMBERGER N° 23.069.004 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de PERU, por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 4.900,00) correspondiente al período noviembre/2013, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 707 -9-VI-15- Art. 1º.- Modifícanse a partir del 1 de Mayo de 2015, en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia- Sección I – Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares- del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, el subtítulo: Valores Aplicados en Nomenclador de Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares según Normas; y Prestaciones a Valor Fijo, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Modifícanse a partir del 1 de Mayo de 2015, en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia- Sección I – Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares – Capítulo XV Nomenclador de Prácticas Anestesiológicas del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, los Valores Honorarios Anestesiólogos, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.-

Art. 3º.- Modifícanse a partir del 1 de Mayo de 2015, en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia- Sección I – Prestaciones Odontológicas- del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, el subtítulo: Valores de Prestaciones Odontológicas y Prestaciones a Valor Fijo, de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente.-

Art. 4º.- Modifícanse a partir del 1 de Mayo de 2015, en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia- Sección III – Prestaciones Bioquímicas- del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, el subtítulo: Tipo de Unidades Arancelarias y Valores; y Prestaciones Bioquímicas a Valor Fijo, de acuerdo al Anexo IV que forma parte de la presente.-

Art. 5º.- Modifícase a partir del 1 de Mayo de 2015, en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia- Sección IV – Prestaciones Ópticas, del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, el valor del Capítulo I - Códigos, incorporados con Valor Fijo, de acuerdo al Anexo V que forma parte de la presente.-

Art. 6º.- Modifícase a partir del 1 de Mayo de 2015, en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia- Sección I – Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares-, Capítulo VII -Normas Generales y Particulares- del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, el Punto 4 del Código 9901 de acuerdo al Anexo VI que forma parte de la presente.-

Art. 7º.- Modifícanse, a partir del 1 de Junio de 2015, en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia Sección I – Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares-, Capítulo X –Ortesis y Prótesis-, del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, el valor de los Códigos 03.12 Marcapasos, 03.13.01 Provisión de Cateter Doble J, 04.01.01 Audífonos y 05.07.01 CPAP – Dispositivo de Presión Continua en la Vía Aérea, de acuerdo al Anexo VII que forma parte de la presente.-

Art. 8º.- La Gerencia General del SEMPRES adecuará los valores establecidos en los distintos

Capítulos del Nomenclador SEMPRES de conformidad con los aprobados por la presente.-

Art. 9º.- Incorporánse, a partir del 1 de Julio de 2015, en el Título I- Prestaciones dentro de la Provincia- Sección I – Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares, Capítulo: VIII -Prácticas Moduladas del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, los Códigos: 850203 Cuidados Paliativos Complejidad 3 (Últimos 7 a 14 días de vida), 8507 Internación Domiciliaria, 850701 Internación Domiciliaria Módulo 1 -Baja Complejidad- (Por día), 850702 Internación Domiciliaria Módulo 2 -Mediana Complejidad Subagudo- (Por día), 850703 Internación Domiciliaria Módulo 3 -Mediana Complejidad Agudo- (Por día), 850704 Internación Domiciliaria Módulo 4 -Alta Complejidad- (Por día), 850705 Internación Domiciliaria Módulo 5 -Alta Complejidad con Requerimiento de ARM- (Por día) de acuerdo al Anexo VIII que forma parte de la presente.-

Art. 10º.- Modifícase, a partir del 1 de Julio de 2015, en el Título I- Prestaciones dentro de la Provincia- Sección I – Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares, Capítulo: VIII -Prácticas Moduladas del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, los Códigos: 850201 a Cuidados Paliativos Complejidad 1 y 850202 a Cuidados Paliativos Complejidad 2, de acuerdo al Anexo VIII que forma parte de la presente.-

Art. 11º.- Elimínase, a partir del 1 de Julio de 2015, en el Título I- Prestaciones dentro de la Provincia- Sección I – Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares, Capítulo: VIII -Prácticas Moduladas del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, los Códigos: 850101 Internación Domiciliaria (Por Día) (primeros 45 días), 850102 Tratamiento Endovenoso Ambulatorio (Por Día) y 850103 Internación Domiciliaria (Por Día) (de 46 días en adelante), de conformidad con el considerando respectivo.-

Art. 12º.- Incorporase, a partir del 1 de Julio de 2015, en el Título I- Prestaciones dentro de la Provincia- Sección I – Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares, Capítulos I al VI del Nomenclador SEMPRES, aprobado por Resolución General N° 33/00 y sus modificatorias, los Códigos: 420204 Atención Médica en Domicilio para Patologías Especiales, 430203 Curaciones en Domicilio, 430302 Inyecciones en Domicilio o Institución (IM/EV), cada Aplicación. Incluye Descartables (Agujas, Jeringas y Gasas) y 430303 Infusión Endovenosa en Domicilio o Institución. Incluye Descartables (Abboath, Guía y Suero), de acuerdo al Anexo IX que forma parte de la presente.-

SERVICIO MÉDICO PREVISIONAL SEMPRES

Disp. N° 8 -11-VI-15- Art. 1º.- Adecuase a lo dispuesto por la Resolución General N° 707/15 del Directorio del ISS, en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia - Sección I – Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares del Nomenclador SEMPRES, los Capítulos: VIII - Prácticas Moduladas, XI - Prestaciones que requieren Autorización Previa y sus Coseguros-; y XII -

Coseguros de Prestaciones que Pueden Realizarse en Consultorio Externo, de acuerdo a los Anexos I, II y III que forman parte de la presente.-

Art. 2º.- Adecuase a lo dispuesto por la Resolución General N° 707/15 del Directorio del ISS en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia -Sección II – Prestaciones Odontológicas del Nomenclador SEMPRES, el Capítulo XVI -Prácticas que requieren Autorización Previa, de acuerdo al Anexo IV que forma parte de la presente.-

Art. 3º.- Adecuase a lo dispuesto por la Resolución General N° 707/15 del Directorio del ISS en el Título I –Prestaciones dentro de la Provincia- Sección III – Prestaciones Bioquímicas del Nomenclador SEMPRES, el Capítulo III -Prácticas que requieren Autorización Previa, de acuerdo al Anexo V que forma parte de la presente.-

Art. 4º.- La Subgerencia de Sistemas concretará las adecuaciones informáticas necesarias del Nomenclador SEMPRES, de acuerdo a lo establecido en la Resolución General N° 707/15 y la presente Disposición, para la correcta liquidación de las prestaciones.-

Art. 5º.- La vigencia de los valores establecidos para los coseguros regirá a partir del 15 de Junio de 2015.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE N° 15548/14 LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/15

OBJETO: La contratación de los servicios de Mecánicos Dentales para la provisión de prótesis dentales de acrílico completas y/o parciales, placas y arreglos o composturas realizadas en acrílico para entregar en los servicios de Odontología de los Establecimientos Asistenciales de la Provincia de las Zonas Sanitarias I, II, III, y IV (con excepción de la ciudad de Santa Rosa), dependientes de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 06 de Julio de 2015 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la CONTADURIA General de la Provincia, sito en el Tercer Piso – Casa de Gobierno – Santa Rosa – La Pampa; donde adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Un Mil Ochocientos (\$1.800,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJA: Pesos Ocho con Cincuenta Centavos (\$8,50)

B. Of. 3158

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/15 EXPEDIENTE N° 2969/15

OBJETO: Adquisición de medicamentos, destinados a Establecimientos Asistenciales de la Provincia

dependientes del Ministerio de Salud.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 7 de Julio de 2015 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos, para firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CINCUENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 54.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 2.610,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS:

Pesos OCHO CON CINCUENTA centavos (\$ 8,50)

B. Of. 3158

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE N° 2970/15 LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/15

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza para el "Centro Sanitario", el Área Programática y el Hospital Comunitario Generalista "Evita" de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa).

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 8 de Julio de 2015 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso – Casa de Gobierno – Santa Rosa – La Pampa, donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL ANUAL: Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Mil (\$ 5.400.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Tres Mil Seiscientos Cincuenta (\$ 3.650,00).

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos Ocho Con Cincuenta Centavos (\$ 8,50).

B. Of. 3158

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PRESIDENCIA DE LA NACIÓN GOBIERNO DE LA PAMPA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Llamado a licitación

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN MATERNAL BARRIO "PUEBLOS ORIGINARIOS" EN SANTA ROSA

Licitación Pública N° 08/15

Presupuesto Oficial: \$6.317.845,04

Garantía de oferta exigida: 1%

Fecha de apertura: 14 de Julio de 2015 - 09:00 hs.

Lugar: Dirección de Conservación – UCP Avda. Spinetto N° 1221- 2° Piso Santa Rosa - La Pampa.

Plazo de entrega: Hasta la hora de apertura de oferta.

Valor del Pliego: \$ 1.500 (Pesos mil quinientos)

Lugar de adquisición del pliego: Dirección de Conservación - UCP Avda. Spinetto N° 1221- 2° Piso Santa Rosa - La Pampa. Subsecretaría de Coordinación-O'Higgins 660 -1° Piso - Santa Rosa - La Pampa

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

B. Of. 3158-3159

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
GOBIERNO DE LA PAMPA**

Llamado a Licitación

**Objeto: CONSTRUCCIÓN DE J.I.N. EN BARRIO FONAVI
1702 VIVIENDAS – SANTA ROSA**

Licitación Pública N° 09/15**Presupuesto Oficial:** \$ 5.633.517,75**Garantía de oferta exigida:** 1%**Lugar:** Dirección de Conservación -UCP- Avda. Spinetto N° 1221 – 2° Piso Santa Rosa – La Pampa.**Fecha de apertura:** 14 de Julio de 2015 – 10:00 hs.**Lugar:** Dirección de Conservación – UCP Avda. Spinetto N° 1221- 2° Piso Santa Rosa - La Pampa.**Plazo de entrega:** Hasta la hora de apertura de oferta.**Valor del Pliego:** \$ 1.500 (Pesos mil quinientos)**Lugar de adquisición del pliego:** Dirección de Conservación – UCP – Avda. Spinetto N° 1221 – 2° Piso Santa Rosa – La Pampa – Subsecretaría de Coordinación-O'Higgins 660 -1° Piso – Santa Rosa – La Pampa**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación

B. Of. 3158 -3159

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
GOBIERNO DE LA PAMPA**

Llamado a Licitación

**Objeto: ESCUELA PRIMARIA A CREAR EN BARRIO
FONAVI 1702 VIVIENDAS-SANTA ROSA**

Licitación Pública N° 10/15**Presupuesto Oficial:** \$11.858.857,45**Garantía de oferta exigida:** 1%**Fecha de apertura:** 14 de Julio de 2015 -11:00 hs.**Lugar:** Dirección de Conservación – UCP Avda. Spinetto N° 1221- 2° Piso Santa Rosa - La Pampa.**Plazo de entrega:** Hasta la hora de apertura de oferta.**Valor del Pliego:** \$ 1.500 (Pesos mil quinientos)**Lugar de adquisición del pliego:** Dirección de Conservación – UCP- Avda. Spinetto N° 1221- 2° Piso Santa Rosa - La Pampa. Subsecretaría de Coordinación O'Higgins 660 -1° Piso - Santa Rosa - La Pampa**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación

B. Of. 3158 – 3159

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
GOBIERNO DE LA PAMPA**

Llamado a Licitación

**Objeto: CONSTRUCCIÓN DE NUEVA ESCUELA
SECUNDARIA PARA BARRIO FONAVI 1702 VIVIENDAS
- SANTA ROSA**

Licitación Pública N° 11/15**Presupuesto Oficial:** \$ 13.362.236,72**Garantía de oferta exigida:** 1%**Fecha de apertura:** 14 de Julio de 2015 -12:00 hs.**Lugar:** Dirección de Conservación – UCP Avda. Spinetto N° 1221- 2° Piso Santa Rosa - La Pampa.**Plazo de entrega:** Hasta la hora de apertura de oferta.**Valor del Pliego:** \$ 1.500 (Pesos mil quinientos)**Lugar de Adquisición del Pliego:** Dirección de Conservación – UCP Avda. Spinetto N° 1221- 2° Piso Santa Rosa - La Pampa. Subsecretaría de Coordinación O'Higgins 660 -1° Piso - Santa Rosa - La Pampa**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación

B. Of. 3158 – 3159

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
GOBIERNO DE LA PAMPA
MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA**

Llamado a Licitación

**Objeto: CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN MATERNAL EN
GENERAL ACHA**

Licitación Pública N° 12/15**Presupuesto Oficial:** \$ 6.338.551,26**Garantía de oferta exigida:** 1%**Fecha de apertura:** 17 de Julio de 2015 -10:00 hs.**Lugar:** Dirección de Conservación – UCP Avda. Spinetto N° 1221- 2° Piso Santa Rosa - La Pampa.**Plazo de entrega:** Hasta la hora de apertura de oferta.**Valor del Pliego:** \$1.500 (Pesos mil quinientos)**Lugar de adquisición del pliego:** Dirección de Conservación – UCP Avda. Spinetto N° 1221- 2° Piso Santa Rosa - La Pampa. Subsecretaría de Coordinación O'Higgins 660 -1° Piso - Santa Rosa - La Pampa**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación

B. Of. 3158 - 3159

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
GOBIERNO DE LA PAMPA
MUNICIPALIDAD DE REALICO**

Llamado a Licitación

**Objeto: CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN MATERNAL EN
REALICÓ**

Licitación Pública N° 13/15**Presupuesto Oficial:** \$ 6.273.239,83**Garantía de oferta exigida:** 1%**Fecha de apertura:** 17 de Julio de 2015 -11:00 hs.**Lugar:** Dirección de Conservación – UCP Avda. Spinetto N° 1221- 2° Piso Santa Rosa - La Pampa.**Plazo de entrega:** Hasta la hora de apertura de oferta.**Valor del Pliego:** \$ 1.500 (Pesos mil quinientos)**Lugar de adquisición del pliego:** Dirección de Conservación – UCP Avda. Spinetto N° 1221- 2° Piso Santa Rosa - La Pampa. Subsecretaría de Coordinación O'Higgins 660 -1° Piso - Santa Rosa - La Pampa.**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación

B. Of. 3158 – 3159

CINE TEATRO ITALIANO

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
GOBIERNO DE LA PAMPA**

Llamado a Licitación

Objeto: COMPLETAMIENTO SUM ESCUELA N° 265 DE TOAY

Licitación Pública N° 14/15

Presupuesto Oficial: \$ 2.248.092,11

Garantía de oferta exigida: 1%

Fecha de apertura: 17 de Julio de 2015 -12:00 hs.

Lugar: Dirección de Conservación – UCP. Avda. Spinetto N° 1221- 2° Piso Santa Rosa - La Pampa.

Plazo de entrega: Hasta la hora de apertura de oferta.

Valor del Pliego: \$ 1.500 (Pesos mil quinientos)

Lugar de adquisición del pliego: Dirección de Conservación – UCP Avda. Spinetto N° 1221- 2° Piso Santa Rosa - La Pampa. Subsecretaría de Coordinación O'Higgins 660-12 Piso-Santa Rosa - La Pampa.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación
B. Of. 3158 - 3159

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

EXPTE. N° 3655/2014

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2015 -STOCK-

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA U.N.L.Pam

CONSULTA DE PLIEGOS: En Santa Rosa – La Pampa: Dirección de Contrataciones y Suministros – Calle Cnel Gil 353 – 3° piso de 08.00 a 13hs. TE: 02954-451621

Sitio Web de la ONC – www.argentinacompra.gov.ar – “contrataciones vigentes”.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección De Finanzas – Tesorería de la Universidad, sita en calle Cnel. Gil N° 353 – 3° piso – Santa Rosa – La Pampa. De 08.00 a 12.00 hs. En ciudad Autónoma de Buenos Aires: Delegación de la UNLPam – Suipacha 346 – de 08.00 a 11.00 hs.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS

OFERTAS: Dirección de Contrataciones y Suministros – Cnel. Gil N° 353 – 3er.Piso – Santa Rosa – La Pampa. Hasta las 13.00 h. del día 06-07-2015.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Contrataciones – Cnel. Gil N° 353 – 3er.Piso – Santa Rosa – La Pampa.

FECHA DE APERTURA: Día 07-07-2015.-

HORA: 11.00

COSTO DEL PLIEGO: \$ 150,00.-

B. Of. 3158-3159

**MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX
LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2015**

**RESOLUCIÓN N° 206
REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN 1RA ETAPA
EDIFICIO**

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Eduardo Castex, Durando 980, Eduardo Castex, La Pampa, el día 24 de Junio de 2015 a las 11:00 Hs.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal

PRESUPUESTO OFICIAL: 1.280.000,00 (Pesos Un Millón doscientos ochenta mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1500,00 (pesos Un Mil Quinientos)

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Oficina de Recaudación Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 Hs

B. Of. 3157 - 3158

EDICTOS

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES**

La Dirección de Recursos Naturales de La pampa, cita y emplaza a BARRAQUEROS PAMPEANOS S.A., CUIT N° 30-68685852-5, en su calidad de titular del inmueble con designación catastral Sección: III, Fracción: A, Lote: 8, Parcela: 12, Departamento Toay, para que pague el monto de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 934,00), dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79), ejerciendo el derecho que le corresponde en virtud de la sanción efectuada por Disposición N° 031/15 de este organismo, por infracción al Artículo 26, incisos 1) y 17) del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, tramitada bajo Expediente N° 5051/13.-

El auto que así lo ordena dice: “SANTA ROSA, VISTO:... CONSIDERANDO:...POR ELLO: La Directora de recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la provincia, DISPOSICIÓN N° 200-15.- FIRMADO: Lic. Marisa M. URIOSTE, Directora de Recursos Naturales.- Lic. Marisa M. URIOSTE, Directora Dirección de Recursos Naturales.-

B. Of. 3158 a 3160

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA FINANCIERA A
PyMES**

La Dirección General de Asistencia Financiera a PyMES, cita y emplaza al Sr. Víctor Hugo CHAVEZ, DNI N° 22.771.042, en su calidad de beneficiario del crédito otorgado por Resolución N° 216/01 para que comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección General de Asistencia Financiera A PyMES A FIN DE EFECTUAR EL PAGO DEL SALDO RESULTANTE DEL CRÉDITO TRAMITADO SEGÚN Expediente N° 7992/00 del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de caducidad de los beneficiarios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes.-

El auto que así lo ordena dice: “SANTA ROSA, 1 de Junio

de 2015.

VISTO:...CONSIDERANDO:...POR ELLO: El Director General de Asistencia Financiera a PyMEs DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICIÓN N° 18/15.

FIRMADO: C.P.N. Sergio Darío FIQUEPRON. Director General de Asistencia Financiera a PyMEs.-

B. Of. 3157 a 3159

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa, cita y emplaza a BARRAQUEROS PAMPEANOS S.A., CUIT N° 30-68685852-5, en su calidad de titular del inmueble con designación catastral Sección: III, Fracción: A, Lote: 8, Parcela: 12, Departamento Toay, para que pague el monto de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 23.435,10), dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79), ejerciendo el derecho que le corresponde en virtud de la sanción efectuada por Disposición N° 454/14 de este Organismo, por infracción al Artículo 26, inciso 1) del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, tramitada bajo Expediente N° 10139/13.- El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 20 ABR 2015 VISTO: ... CONSIDERANDO:...POR ELLO: La Directora de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICIÓN N° 131-15 FIRMADO: Lic. Marisa M. URIOSTE. Directora Recursos Naturales.- Lic. Marisa M. URIOSTE, Directora, Dirección de Recursos Naturales.-

B. Of. 3156 a 3158

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 149/14 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.653, Conductor: **Julio Antonio Acosta**, Propietario: Uzta de Tres Lomas S.R.L.", notifica al señor Julio Antonio Acosta DNI 21.451.414, en su calidad de conductor (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Comprobación Policial N° 1 con fecha 26/02/2014; y en base a esta, se formula Acta de Contravención N° 1653 de fecha 25/03/2014, por verificarse la circulación de un vehículo agrícola, sin permiso y sin elementos de seguridad, conducta que resulta violatoria a la Ley Provincial 1.843 Art. N° 6 y 12. El Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, establece que para este tipo de infracción corresponde la cantidad de 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con el plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, y argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa,

debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al setenta por ciento (70%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V.) Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 01 del mes de Junio de 2015. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO: Ing. Horacio Luís GIAI, Presidente.-

B. Of. 3156 a 3158

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 638/2014 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.718, Conductor: José Alberto Martínez, Propietario: Ponce Noelia Cecilia.", notifica a la señora **Ponce Noelia Cecilia** DNI N° 28.550.925, que se ha dictado Resolución N° 122/2015 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.632 de fecha 10 de marzo de 2015, la que en su parte pertinente textualmente dice: "...Resuelve: Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 638/14, Acta de Contravención N° 1.718, circulando con los vehículos de carga excedido en el peso total a transmitir a la calzada, e imponer la sanción de multa de 414 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 –Anexo B- Art. N° 2- Inc. V; equivalente a 414 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el ACA (Automóvil Club Argentino), en la ciudad de Santa Rosa, provincial de La Pampa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 a: ... la firma propietaria del dominio N° FBV-115, señora Noelia Cecilia Ponce CUIT N° 23-28.550.925-4. ..." "Artículo 2º: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 - Anexo I- Art. 9º)... DADA: En la sesión N° 1.632, del martes 10 de marzo de 2015. FDO: Ing. Horacio Luís GIAI, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lamberto, Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 01 de Junio de 2015.- Ing. Horacio Luis GIAI, Presidente.-

B. Of. 3156 a 3158

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 677/14 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN 1.788, Conductor: Patricio Delio Benítez, Propietario: Del Oeste Asperjar S.R.L.", notifica al conductor señor **Patricio Delio Benítez**, DNI N° 31.031.847, que se ha dictado Resolución N° 110/2015 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.632 de fecha 10 de marzo de 2015, la que en su parte pertinente textualmente dice: "... Resuelve: Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 677/2014, Acta de Contravención N° 1.788,

por transitar sin contar con los permisos y sin los elementos de seguridad pertinentes, e imponer la sanción de multa de 400 U.F.; según lo establece el Decreto N° 2.055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I); equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino, en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 a: al conductor Patricio Delio Benítez, CUIL N° 20-31.031.847-8...” Artículo 2º: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 - Anexo I- Art. 9º)... DADA: En la sesión N° 1.632, del martes 10 de marzo de 2015. FDO: Ing. Horacio Luís Giai, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lamberto, Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 01 de Junio de 2015.- Ing. Horacio Luis GIAI, Presidente.-

B. Of. 3156 a 3158

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 176/14 caratulado: “ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.607, Conductor: Héctor David Barrionuevo, Propietario: **Adrián Marcelo Spoglia**.”, notifica al conductor señor Héctor David Barrionuevo DNI N° 30.730.426, que se han dictado Resoluciones N°: 503/2014, 118/2015 y 198/2015 por el Directorio de esta Repartición, las que en su partes pertinentes textualmente dicen: (Res. N° 503/14 Art. N° 1) “... Resuelve: Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 176/2014, Acta de Contravención N° 1.607, constatando la circulación de maquinaria agrícola (cosechadora John Deere, dominio N° BAX-75), sin contar con los permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y contando con los elementos de seguridad necesarios...” (Res. N° 198/15 Art. N° 1) “...fundado en lo dispuesto en la Ley Provincial N° 1.843, Art. N° 12;...” (Res. N° 503/14 Art. N° 1) “...imponer la sanción de multa de 200 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inciso I); equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el ACA (Automóvil Club Argentino), en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 a:...” (Res. 118/15 Art. N° 1) “...el conductor Héctor David Barrionuevo, DNI N° 30.730.426 y al propietario del dominio N° BAX-75, señor Adrián Marcelo Spoglia, CUIL N° 20-21.418.235/2.” (Res. N° 503/14 Art. N° 1) “Artículo 2º: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 - Anexo I- Art. 9º)... DADA: En la sesión N° 1.617, del jueves 23 de octubre de 2014.- FDO: Ing. Horacio Luís Giai, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lamberto, Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 01 de junio de 2015.- Ing. Horacio Luis GIAI, Presidente.-

B. Of. 3156 a 3158

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 281/13 caratulado: “ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.326, Conductor: **Juan Ramón Almeida**, Propietario: Savia S.R.L.”, notifica al señor Juan Ramón Almeida DNI N° 14.968.870, que se ha dictado Resolución N° 104/2014 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1591 de fecha 30 de enero de 2014, la que en su parte pertinente textualmente dice: “... Resuelve: Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 281/2013, Acta de Contravención N° 1.326, circulando con los vehículos de carga excedido en el peso total a transmitir a la calzada, e imponer la sanción de multa de 512 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 –Anexo B- Art. N° 2- Inc. V; equivalente a 512 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el ACA (Automóvil Club Argentino) en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 a: al conductor del vehículo, señor Juan Ramón Almeida, DNI N° 14.968.870, Artículo 2º: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 - Anexo I- Art. 9º)... DADA: En la sesión N° 1591, del jueves 30 de enero de 2014. FDO: Ing. Horacio Luís Giai, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lamberto, Ignacio Luis Holzmann, Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 26 de mayo de 2015.- Ing. Horacio Luis GIAI, Presidente.-

B. Of. 3156 a 3158

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 14/2010-00004-IPAV, notifica a la Sra. Jennifer Guadalupe BOC HO, M.I. N° 38.037.760 y el Sr. Juan Eduardo MAURIL, M.I. N° 33.169.508, que en los autos caratulados: "CASA N° 4 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - RECONVERSIÓN 2º ETAPA - LOCALIDAD: UNANUE TITULAR ORIGINAL: **BOC HO JENNIFER GUADALUPE**", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 243/15-IPAV- con fecha 8 de Abril de 2015, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Rescindase el Contrato de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Jennifer Guadalupe, BOC HO, D.N.I. N° 38.037.760, por una vivienda construida mediante el PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN 2º ETAPA, de la Localidad de Unanue, La Pampa, identificada con el N° 4, ubicada catastralmente en Ejido 069, Circunscripción I, Radio a, Manzana 16, Parcela 21, Partida N° 773395; por falta de ocupación y deuda.- Artículo 2º: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias

Técnica Administrativa, Gerencia de Planificación y Adjudicación y Contable Financiera de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificación a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo. Lic. Claudia CARBONEL, Gerente de Planificación y Adjudicación Interino Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3158 a 3160

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 14/2010-00005-IPAV, notifica a la Sra. Liliana Isabel CALDERON, M.I. N° 37.397.571, que en los autos caratulados: "CASA N° 5 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - RECONVERSIÓN 2° ETAPA LOCALIDAD: UNANUE - TITULAR ORIGINAL: CALDERON LILIANA ISABEL", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 236/15-IPAV- con fecha 7 de Abril de 2015, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Liliana Isabel, CALDERON, D.N.I. N° 37.397.571, por una vivienda construida mediante el PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN 2° ETAPA, de la Localidad de Unanue, La Pampa, identificada con el N° 5, ubicada catastralmente en Ejido 069, Circunscripción I, Radio a, Manzana 016, Parcela 22, Partida N° 773396; por incumplimiento de la obligación de ocupar la vivienda y falta de pago del importe correspondiente a las cuotas de amortización del mencionado contrato. Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Gerencia de Planificación y Adjudicación y Contable Financiera de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificación a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo. Lic. Claudia CARBONEL, Gerente de Planificación y Adjudicación Interino Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3158 a 3160

MUNICIPALIDAD DE TELÉN

La Municipalidad de Telén hace saber que con fecha 4 de junio de 2.015 se ha dictado la siguiente Resolución n° 990/15: "Telén, 4 de junio del año 2015. VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...; POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD TELEN RESUELVE: PRIMERO: Declárase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Telen del inmueble denominado Ejido 088; Circunscripción I; Radio d; Manzana 92; Parcela 4; Partida 582.139; Partida Iniciador N° 773.443.- SEGUNDO: Designase la Escribana Coronel María Pamela, con registro notarial N° 3, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente.- TERCERO: Los gastos que demande la

presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Telén.- CUARTO: La presente resolución será refrendada por la Secretaria de Administración y Finanzas.- QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.- SEXTO: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Fdo. Jonathan Vladimiro ORTIZ – INTENDENTE MUNICIPAL – Saúl ECHEVESTE SECRETARIO". Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Telén sito en calle Alfonso Capdeville 556 de la localidad de Telén.- Jonathan Vladimiro ORTIZ, Intendente de la Municipalidad de Telén.-

B. Of. 3158

AVISOS JUDICIALES

La Secretaría de Ejecución, Concursos y Quiebras, a cargo de la Dra. María Celestina LANG, dependiente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "**MARZIALI María Luz c/ HERRERA Claudio Adrián y otro s/ EJECUTIVO**" (Expte. N° Y 44436/14), comunica que el martillero Edgardo O. FORTE (Col. N° 449) con domicilio en calle 22 N° 764 de esta ciudad, rematará el día 30 de julio de 2015 a las 09,30 horas en la sede del Colegio de Martilleros de nuestra ciudad, sito en calle 19 N° 445, el 100 % de la propiedad que le corresponde a Claudio Adrián HERRERA, D.N.I. N° 23.468.464 respecto del siguiente bien: Un Cuatriciclo marca GILERA, dominio 755 HLX, modelo FR 250 HOT BEAR, año 2011. Condiciones de subasta: SIN BASE, venta al contado y al mejor postor. Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero. El bien sale a la venta libre de impuestos y gravámenes. Los impuestos sobre el bien que se devenguen a partir de la toma de posesión serán soportados por el comprador (art. 541 del C.Pr.). El auto que ordena esta medida dice en lo pertinente: "General Pico, 27 de febrero de 2015.- VISTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Decretar la venta en pública subasta de los siguientes bienes embargados que se detallan: a) Un cuatriciclo marca Gilera, modelo FR250 HOT BEAR, motor marca GILERA, n° LC171FMM*IC092359*; cuadro marca GILERA, n° *LLCLSM108BF000141*; modelo año 2011; cilindrada: 230 cm3; dominio 755 HLX, propiedad de Claudio Adrián HERRERA. ... III) Publicar edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (dos publicaciones) (art. 533 C.Pr.).- ... Fdo.: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ - JUEZ". PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Horacio Raúl DOMINGUEZ, con domicilio en calle 25 N° 476 de la ciudad de General Pico, Secretaría, 9 de junio de 2015.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B. Of. 3158

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, de la Provincia de La Pampa, con

asiento Ciudad Judicial -Avenida Perón y Uruguay- Fuero Civil- 3° Piso Bloque de escalera N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dra. Adriana Pascual, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra., Daniela María J. ZAIKOSKI, en autos **"SUCEORES DE AIASSA, CELSO CIPRIANO S/QUIEBRA (a solicitud de Aiassa, Celso Cipriano)" Expte. N° 36887**, hace saber la existencia de las siguientes propuestas por la venta directa de los rodados detallados a continuación: a) FORD F 100 XL DIESEL, MOTOR 306161548 TIPO 2 ST CATEGO 3 SC.0 -PESO 3500 TIPO PICK UP MODELO 1999- DOMINIO CST792, existe propuesta por un valor de \$ 60.000,-, actualmente se encuentra en calidad de incautado en el puesto de control policial de la localidad de Alejandro Roca, Provincia de Córdoba; b) ACOPLADO SALTO MODELO ACG 22T, DOMINIO RQV042, existe propuesta por un valor de \$ 11.000, actualmente se encuentra en calidad de incautado en el puesto de control policial de la localidad de Huinca Renancó, Provincia de Córdoba. Se hace saber asimismo que se otorga un plazo de 5 días a partir de la publicación edictal para que los eventuales oferentes mejoren las propuestas ya existentes, debiendo presentar sus ofertas por escrito en la mesa de entradas de este Tribunal y que el traslado de estos bienes estará a cargo del comprador. - ----La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 26 de mayo de 2015. ... "CONSIDERANDO":... "Que el traslado de los dos bienes secuestrados conforme lo manifestado por el síndico en el punto 04 y demás constancias de fs. 2342 y 2344, supera ampliamente la reserva que se mencionara en el párrafo anterior."... "Que, a los fines de poner en conocimiento de otros posibles interesados corresponde la publicación de edictos por un día, haciendo saber la existencia de la mayor oferta propuesta por cada bien, y dar un plazo de cinco días para mejorarlas a eventuales oferentes, haciéndoles saber a éstos que deberán presentar sus ofertas por escrito en mesa de entradas de este Tribunal en el plazo de cinco días desde la publicación edictal." "RESUELVO: 1) Tener presente la petición del Síndico interviniente y previo a proveer lo que corresponda, ordenar la publicación de edictos a los fines dispuestos precedentemente. Notifíquese por Secretaría a Sindicatura y librese el edicto ordenado precedentemente." Fdo. Dra. Adriana Pascual, Jueza.- Secretaria, 05 de junio de 2015.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3158

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en autos: **"JUAREZ MARIA C/CANE MIGUEL Y OTRO S/ Prescripción Adquisitiva Veinteañal", Expte. N°: E-79558**, cita y emplaza a Emilia BUSTILLO de CANE, Sara Florencia CANE y BELAUSTEGUI y de Miguel, Vicente Miguel, Justa Sara Miguel, Emilia Sara Miguel y Luis Miguel CANE y BUSTILLO y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble Partida N° 772.216, a que comparezcan a estar a derecho en el plazo de cinco días, a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor General para que las represente. El auto que ordena la medida dice: "Sta. Rosa, 13 de Junio

de 2013. - "... procédase a citarlos por Edictos, como así también a aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble Partida N° 772.216, a que comparezcan a estar a derecho en el plazo de cinco días, a contar desde la última publicación edictal, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor General para que las represente." –Fdo. Dra. Susana FERNÁNDEZ.- Juez. Profesional interviniente: Dra. Marina J. VANINI y Alejandra VILOLO con domicilio legal en calle 13 nro. 844, 2do piso, de General Pico.- Secretaria, Santa Rosa 14 de Junio de 2013. Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3158

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Evelio Santamarina, Secretaria única, ubicado en el Centro Judicial – Edificio Fueros Sector Civil – Tercer Piso de Santa Rosa, en autos caratulados: **"MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA c/ LATTANDI AGUSTIN Y OTROS s/ APREMIO Y MEDIDA CAUTELAR -Expte. Y 90058**, cítese por edictos a la parte ejecutada LATTANDI, Agustín CI Pol. 25725, LATTANDI y CROCCO, Agustín Humberto, LE. N° 1.574.071; LATTANDI y CROCCO, Francisco DNI. N° 1.543.902; LATTANDI y CROCCO, Aquilina Lucia o Luciana (conf.42) LC N° 9.871.412 y LATTANDI y CROCCO, Rosa DNI. 3.108.981 y/o sus herederos, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días no consecutivos en el diario "La Arena" ó "El Diario" (arts. 102 y 141 del Código Fiscal).- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 3158-3159

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras N° UNO a/c del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaría Única a/c del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE de la 1ra. Circ. Judicial con asiento en intersección de Avdas. Perón y Uruguay de ésta Ciudad (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de escaleras n° 1), en autos caratulados **"MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA c/ ALONSO Y GOMEZ ARTURO ERNESTO A. Y OTRO s/ APREMIO Y MEDIDA CAUTELAR", Expte. Nro. C 38844**, cita y emplaza por el plazo de Cinco días (5) desde la última publicación a los herederos del Sr. Arturo Ernesto Agustín ALONSO y GOMEZ (L.E. N° 3.213.137) para que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor General para que asuma su representación. Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y dos veces no consecutivas en el Diario "El Diario" Profesional interviniente: Dras. VERONICA FERNANDEZ y MARIA ELENA CAVIGLIA, abogadas, domiciliadas en Av. San Martín nro. 50 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- SANTA ROSA, 09 de Febrero de 2015.- Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 3158

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián

RODRÍGUEZ, secretaria Civil a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle N° 9 Y 22, Primer Piso de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, hace saber que en autos caratulados: "**BOETTO AURELIO Y OTROS C/BOETTO Y TOSCANO JOSE Y OTROS S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL**", EXPTE.. n° 45755/15, cita y emplaza a BOETTO y TOSCANO JOSE, BOETTO y TOSCANO JUANA, BOETTO MARÍA y BOETTO DOMINGA y/o quienes pretendan derechos posesorios, sobre el 40 % indiviso del bien designado como Secc. 001, Frac. D, Lote 10, Par. 18, sup.140 has. 93 as, Partida 609.952 Y Secc. 001, Frac. D, Lote 10, Par. 17, supo 392 has. 50 as, Partida 515.897, por cinco (5) días hábiles a contar de la última publicación, comparezca a autos y tome la intervención que por derecho corresponde, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente. - La resolución que ordena el presente dice en su parte pertinente: "///neral Pico, 11 de marzo de 2015.- o... Por promovido juicio de USUCAPION contra BOETTO y TOSCANO JOSE, BOETTO y TOSCANO JUANA, BOETTO MARÍA y BOETTO DOMINGA y/o sus sucesores que se tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO (art. 301 C.Pr.).- ... Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el arto 137 C.Pr., cítese... mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena (2 publicaciones) a elección del actor (art.325 C.Pr.),Dr. RODOLFO FABIAN RODRIGUEZ – JUEZ.- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dras. Susana Beatriz CAIVANO y Lidia Martha ULLAN, con domicilio en calle 05 N° 966 de General Pico, La Pampa.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria. General Pico, mayo 28 de 2015. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3158

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA -Jueza-, Dra. Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria-, en autos: "**LOPEZ, Jorge Ramón S/Sucesión ab intestato**", (Expte. N° 106.622) cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Jorge Ramón LOPEZ, para que lo acrediten dentro del plazo establecido (art. 675 del C.P.C.C). Publíquese EDICTOS por una vez en el Boletín Oficial y por un día en el diario El Diario Profesional Interviniente: Dr. Andrés Nicolás ZULAICA, Defensor General, Defensoría Civil N° UNO.- Santa Rosa, 7 de mayo de 2015.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3158

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKY, sito en "Centro Judicial Santa Rosa" (esq. Avda. Perón y Avda. Uruguay) Fuero Civil – Tercer Piso de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La

Pampa, en autos caratulados "**CALIO Alfonso Reinaldo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. 108554)**" cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Alfonso Reinaldo CALIO D.N.I. 7.335.397, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 del C.P.C.), según resolución del día 2 de junio de 2015.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena" y/o "El Diario". Profesional interviniente: Silvana RODRIGUEZ MUSSO y Abel SABAROTS, Abogados, domiciliados en calle Escalante N° 304 de esta ciudad. Secretaria, Santa Rosa, (L.P.), 08 de Junio de 2015.- Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3158

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La pampa, sito en Av. Uruguay 1097 (Bloque de escaleras n° uno P. B. Edificios Fueros -Sector Civil Centro Judicial) de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ -Juez-, Secretaria única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, Nro. UNO, en los autos caratulados "**GONZALEZ ALICIA ESTHER S/SUCESIÓN AB INTESTATO**" -Expte. 108.894-, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Alicia Esther GONZALEZ D.N.I. 4.610.362, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos a contar desde la última publicación. Publíquense edictos: 1 vez en el B. Oficial y 2 veces en el diario "La Arena". Profesional interviniente: Dr. Carlos Alberto GONZALEZ - B. Mitre 274. 1° Piso. Santa Rosa, 11 de Junio de 2015. Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3158

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° CUATRO de la Primera circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza, Secretaria a cargo de la Dr. Luciana ALMIRALL, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de PEREZ, Hugo Abel L.E. 7.349.455; para que se presenten en los autos caratulados: "**PEREZ, HUGO ABEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO**", expte n° 107995/15. Profesional interviniente: Dr. Silvio Javier FERNANDEZ, calle 25 de Mayo n° 285, 1° piso, oficina 1 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 11 de mayo de 2015.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3158

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de DUNEL, Ismael (L.E. 7.337.570) para que se presenten en los autos caratulados: "**DUNEL, ISMAEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO**", Expte n° 108399. Profesional interviniente: Dr. Silvio Javier FERNANDEZ, calle 25 de Mayo n° 285, 1° piso, oficina 1 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 3 de

junio de 2015, Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3158

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería cita y emplaza a por treinta días corridos a herederos y acreedores de Nerina Clementina MORENO (LC 9.867.188) e/a **"MORENO, Nerina Clementina S/sucesiones" V. 101965**, para hacer valer sus derechos. Profesional Interviniente Dr. César A. H. ORTIZ, Villegas 745 Santa Rosa. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos en un diario local-Santa Rosa (LP), 12 de junio de 2015.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3158

Juzgado de 1era. Inst., Civ. Com. y de Minería nro. Dos, Secretaría Civil y Comercial, de la 2da Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Pedro GARCIA D.N.I. 7.361.269, para que se presenten en los autos **"GARCIA, Pedro s/SUCESIONES" expte. N° V-46.336/15**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 28 de mayo de 2015.- ...II. Ábrase el proceso sucesorio de GARCIA PEDRO (acta de defunción de fs.5) D.N.I. M 7.361.269.- III. Citase y emplazase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-... Dr. ROBERTO M. IBAÑEZ.- JUEZ SUBROGANTE".- Profesional interviniente: Dr. Ezequiel MARQUESONI, con domicilio legal en calle 24 N° 216, Gral. Pico, (L.P.).- Gral. Pico, Secretaria, junio 02 de 2015.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3158

El Juzgado de Primera Ins. en lo Civ., Com., Lab. y de Minería N° UNO, de la IIIª Circ. Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María de los Ángeles PEREZ, Secretaria Subrogante, con asiento en calle V. Rodríguez N° 828, P.A., de Gral. Acha (L.P.), en los autos: **"URQUIZA, Pablo S/Sucesión", Expte N° V 14044/14**, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Pablo URQUIZA, L.E. N° 1.574.560, a fin de que comparezcan en autos (Art. 675 inc. 2° del CPCyC). El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 24 de Septiembre de 2014 ..., publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia.- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- --Dres. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN y Carolina M. MARTINEZ, Martínez de Hoz N° 779, Gral. Acha (L.P.) - Secretaría, 5 de Junio de 2015.- Dra. María de los A. PEREZ, Secretaria.-

B. Of. 3158

Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial con sede en Ciudad Judicial – Edificio Fueros-

Sector Civil- Primer Piso- Bloque de Escaleras N° UNO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI – Jueza, hace saber que en autos: **"TEJEDA, Mabel s/ Sucesiones" Expte. N° V-102566/14**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Mabel TEJEDA, D.N.I. N° 9.889.819 (art. 675 cód. proc).- Santa Rosa, 7 de octubre de 2014.- procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en los diarios "El Diario" o "La Arena"....- Dra. Fabiana B. BERARDI- Jueza.- Profesional interviniente: Dra. Verónica N. VARELA OPIZZO, calle Sarmiento N° 171 de esta ciudad- Santa Rosa, 15 de Abril de 2015.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3158

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de esta ciudad de General Acha, provincia de La Pampa a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez, Secretaria UNICA de la Dra. María de los Ángeles PEREZ – Secretaria Subrogante, hace saber que en los autos: **"BERTH, María s/ Sucesión Ab- Intestato", Expte. N° V-14.465/14**, se cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación de edictos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, Doña María BERTH, DNI N° 9.863.096.-- General Acha, 11 de mayo de 2015.-...-Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia... (Art. 675 inc. 2° del CPCC).- Dr. Gerardo Román BONINO -Juez".- Profesionales intervinientes: Dres. Yara Astrid BURAK y Atilio Carlos GAMBULI, con domicilio procesal en calle Segovia N° 270 de General Acha, La Pampa.- General Acha, 27 de mayo de 2015.- María de los A. PEREZ, Secretaria.-

B. Of. 3158

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Numero UNO de la Primera Circunscripción Judicial sito en Avenida Uruguay N° 1097 Centro Judicial Edificio Fueros Sector Civil Planta Baja Bloque Escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ - JUEZ- Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, en autos caratulados **"MASSERA JUAN CARLOS S/Sucesiones" Expte N° V 104.936**. cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS MÁSSERA L.E. N° 7.340.370, para que se presenten en el término de 30 días corridos, a partir desde la última publicación por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un periódico del medio. Profesional: Dr. Oscar Alberto MASSERA. Domicilio 1° de Mayo N° 986. Santa Rosa L.P. Santa Rosa (L.P.), 8 Junio de 2015. Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3158

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Com., Lab. y de Min. N° 6 de Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto, Secretaría a cargo del Dr. Pedro CAMPOS, de la 1° Circ. Judicial, con asiento

en la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, sito en la Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3° Piso, en autos: "**ANHELIGER, María Rosa s/Sucesión Ab Intestato**", **Expte 107408**, ha dispuesto la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por María Rosa ANHELIGER, LC 4.432.812, lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 675 Cód. Proc).- Prof. Interviniente: Dr. Hernán CAMPS T° VIII F° 132. Santa Fe 225. Secretaría, 21 mayo de 2015. Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3158

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Com., Lab. y de Min. N° 4 de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, JUEZA, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, de la 1° Circ. Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, sito en la Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, en autos: "**BARRETTA, Irma s/Sucesión Ab Intestato**", **Expte 106274**, ha dispuesto la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Irma BARRETTA, LC 9.877.546, lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 675 Cód. Proc). Prof. Interviniente: Dr. Hernán CAMPS T° VIII F° 132. Santa Fe 225. Secretaría, 19 mayo de 2015.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3158

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° SEIS, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto, Secretaría a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, con asiento en Centro Judicial: Edificio Fuero-Sector Civil, Tercer Piso, Bloque Escalera N° UNO ciudad de Santa Rosa en autos: "**CURTO, Fabián M s/Sucesión Ab-Intestato**", **Expediente n° 107524**, se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fabián Miguel CURTO, para que acrediten tal condición dentro de los treinta días corridos (art. 675 inc. 2 del CPCC). Profesional Interviniente: Dr. Rodolfo L. SUPPO y Dra. Paula Eugenia KOHAN, Av. San Martín Oeste n° 24, Santa Rosa. Secretaría, Santa Rosa, 2 de junio de 2015.- Secretario, 1 Publicaciones Boletín Oficial.- 2 Diario "La Arena.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3158

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Centro Judicial: Edificio Fuero-Sector Civil, Planta Baja, Bloque Escalera N° UNO ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Juez, Secretaría Única, en autos: "**CORONEL, Oscar Adrián s/Sucesión Ab-Intestato**", **Expte. n° 107773**, cita y emplaza por 30 días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oscar Adrián CORONEL, D.N.I. 24.517.072. Profesional Interviniente Dr. Rodolfo L. SUPPO y Paula E. KOHAN, con domicilio en Av. San Martín Oeste n° 24 de

Santa Rosa, Secretaría, Santa Rosa 2 de junio de 2015.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.- 1 Publicaciones Boletín Oficial, 2 Diario "La Arena".- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3158

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Roberto RIESGO (L.E.: 7.354.033), e/a "**RIESGO, Roberto S/ Sucesión Ab Intestato**" **108245**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Martín MATZKIN, 25 de mayo 26. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L.P.) 2 de junio de 2015. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3158

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ - Jueza - Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria-, sito en Av. Uruguay N° 1097, intersección Av. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N°1 en autos caratulado "**LIECK ZULEMA MARIA s/Sucesión Ab-Intestato**" (**Expte. n° 108049**), cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Zulema María LIECK, D.N.I. n° 13.514.512 para que lo acrediten. Estudio Interviniente: "BARARAVALLE & SALLABERRY", Crio. Valerga n° 93 Secretaria, Santa Rosa, a los 2 días del mes de junio de 2015.- Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3158

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° DOS, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Jueza; Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con asiento en Centro Judicial de Santa Rosa.- Edificio Fueros.- Sector Civil.- Bloque de escalera n° 2 - Planta Baja.-, de la Ciudad de Santa Rosa La Pampa, en los autos caratulados: "**CARLUCCIO MARTA ESTER s/Sucesión Ab Intestato**" (**Expte. n° 108.509**), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Dña. CARLUCCIO MARTA ESTER (L.C. n° 4.611.947) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días a partir de la última publicación.- - El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: SANTA ROSA, 29 de mayo de 2015. Agréguese la diligencia acompañada y atento ello y lo peticionado, proveyendo la presentación inicial, atento lo solicitado y en mérito de la documental aportada, declárase abierto el proceso sucesorio de Marta Ester CARLUCCIO. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario, La Arena o La Reforma, a criterio del profesional interviniente de acuerdo a lo que más convenga a los intereses del presente sucesorio, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última

publicación (art. 675 del C.P.C.C.) Asimismo, cúmplase la notificación prevista por el inc. 1° del citado artículo. (Acuerdo N° 1941 del S.T.J - Art. 11°. (Fdo.) María del Carmen GARCIA.- Jueza de Primera Instancia- Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y dos (2) en el diario LA Arena o El Diario o La Reforma, conforme lo dispone el art 325 del C.P.C.C.L.P.-
- - Profesional interviniente: Dr. Guillermo Cesar BARRETO.- Domicilio: Raúl B. Díaz n° 1303 Dpto. 2.- Santa Rosa.- La Pampa.- - Secretaria 1 de junio de 2015, Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3158

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería n° CUATRO de la 1ª Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, y sede en intersección de la Avda. Uruguay y Avda. Juan Domingo Perón, Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio. Fueros, Sector Civil, Bloque escaleras n° 1, 1° piso, a/c de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, con Secretaría única a mi cargo, en autos: **"TOSSI, Azucena Gladys Elida S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. n° 108781/15**, cita y emplaza por 30 días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Profesional interviniente: ESTUDIO PASCUAL, con domicilio en Avda. Bmé Mitre n° 159. SECRETARÍA, 4 de junio de 2015. Publicaciones: Boletín Oficial: 1 día. Diario La Arena o El Diario: 2 días.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3158

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Juez Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, Secretaria Única del Dr. Guillermo Pascual, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en autos: **"CORONEL RUBÉN ARMANDO s/ SUCESION AB INTESTATO", Expte. N° 46273/15**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante don Rubén Armando CORONEL, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La resolución en su parte pertinente dice: *"//neral Pico, 27 de Mayo de 2015.-...abrese el proceso sucesorio de RUBEN ARMANDO CORONEL (DNI N° 16.035.371-acta de defunción de fs.5). Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma, La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C.Pr.)...Fdo.: Dr. Roberto M. IBÁÑEZ-JUEZ."* Profesionales intervinientes: ESTUDIO RODRÍGUEZ SALTO Y ASOC. con domicilio legal en calle 26 nro. 624, General Pico, La Pampa.- GENERAL PICO, Secretaría, 02 de Junio de 2015.- Fdo. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL-Secretario.-

B. Of. 3158

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la 1° Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela

ZAIKOSKI, sito Av. Perón y Uruguay, Ciudad Judicial, edificio fueros, sector civil, 3° piso, en autos **"ALVAREZ RICARDO HERNAN S/ SUCESION AB INTESTATO" (EXPTE. 108.626)** ha dispuesto la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena" o "El Diario", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ricardo Hernán ALVAREZ L.E. 4.922.276 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. (art. 675 C.P.C.C). Prof. Interv.: Dr. Néstor H. ADAM, J. J. Urquiza 588, Santa. Rosa.- Santa Rosa, 08 de junio de 2015.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B. Of. 3158

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1.097, Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N° 1, Planta baja, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, en autos caratulados: **"NUÑEZ Héctor Ricardo s/ Sucesión ab-intestato" Expte. N° 108.379**, en trámite ante ese Juzgado, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Héctor Ricardo NUÑEZ, DNI N°: 5.267.323, para que en el plazo de 30 días corridos a contar desde la última publicación, lo acrediten. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en periódico del medio- Profesional interviniente: Ivana Carina FUENTES. Abogada. Tomo IX, Folio 044, Domicilio constituido en calle Toay .N° 2023, Santa Rosa, La Pampa. Tel: 02954-15698112. Santa Rosa, 8 de Junio de 2015.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3158

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, Juez, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"TRIPALDI, NESTOR JULIO/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. 45779)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de don Néstor Julio Tripaldi DN.I. 5.512.046, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice *"//neral Pico, 24 de abril de 2015... Abrese el proceso sucesorio de NÉSTOR JULIO TRIPALDI (DNI. N° 5.512.046 - acta de defunción de fs. 5).-Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Cumplido, publíquese edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)- Fdo. Roberto M. IBÁÑEZ- Juez"-.* Profesionales intervinientes Dras. Mariana Lis PEPA y Ana Laura PEPA con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), de General Pico, La Pampa. General Pico, 08 de mayo de 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3158

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° DOS, Secretaría Civil de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"BELTRAN ANTONIO CELEDONIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (Expte. 46122) cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de don Antonio Celedonio BELTRAN para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice *"//neral Pico, 15 de mayo de 2015... Ábrese el proceso sucesorio de BELTRAN ANTONIO CELEDONIO (acta de defunción de fs.5) DNI M5.267.263. Citase y emplazase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). Fdo.: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, JUEZ".- Profesionales Intervinientes: Dra. Ana Laura PEPA y Dra. Mariana Lis PEPA con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), de General Pico, La Pampa.- General Pico, 9 de junio de 2015.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-*

B. Of. 3158

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Secretaría Civil Única, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, y sede en intersección de Avda. Juan D. Perón y Avda. Uruguay, Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, 3º piso, Bloque de escaleras n° 1, en autos caratulados: **"CALLONI JUAN CARLOS S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA"**, Expte. N° 108782, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Dn. Juan Carlos CALLONI (D.N.I. M n° 7.340.720). Profesional interviniente "ESTUDIO PASCUAL", con domicilio en Av. Bmé. Mitre N° 159 de Santa Rosa.- SECRETARIA, 5 de Junio de 2015.- Publicaciones: Boletín Oficial: 1 vez.- Diario "El Diario" o "La Arena": 2 veces.- Dra. Daniela María J, ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3158

JURISPRUDENCIA

SENTENCIA NUMERO TREINTA Y SIETE/DOS MIL TRECE: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 26 días del mes de septiembre del año dos mil trece, en la Sede de la Audiencia de Juicio de Santa Rosa, se reúne el Tribunal integrado por los señores Jueces: Carlos Alberto BESI en su carácter de Presidente, María Florencia MAZA y Carlos Alberto MATTEI; a efectos de dictar Sentencia en el Legajo n° 13.432 de la Primera Circunscripción Judicial, que por los delitos de Abuso Sexual de una menor de trece años,

mediando amenazas o abuso intimidatorio, en concurso real con Abuso Sexual Agravado con Sometimiento Gravemente Ultrajante para la víctima por su duración, con acceso carnal y por la situación de convivencia preexistente del autor con la menor, como delito continuado (art. 119 primer párrafo primer y segundo supuesto; segundo párrafo primer supuesto; tercer párrafo e inc. "f del cuarto párrafo y 54 "contrario sensu del C. Penal), a su vez en concurso ideal (art. 54 del C. Penal), con el delito de promoción de la corrupción de menores agravado (art. 125 segundo y tercer párrafo del C. Penal), se sigue a Pablo Alberto OSTERTAG, D.N.I. n° 27.103.166, argentino, soltero, nacido en Santa Rosa La Pampa el día 06 de febrero de 1979, hijo de Manuel Alberto y de María Ester Bretal, empleado, instruido, sin antecedentes penales.-

RESULTANDO:

Que abierta la Audiencia de debate Oral, concedida la palabra a los fines del art.326 del C.P.P., el Ministerio Fiscal expresó que probará en el transcurso del juicio los hechos por los que se requirió la elevación a juicio, manteniendo la calificación legal de los hechos. –

Por su parte la Defensa manifestó que durante el desarrollo de la audiencia demostrará la inocencia de su defendido Pablo Alberto Ostertag y solicitará su absolución.-

Concluida la audiencia de debate y producida la totalidad de la prueba solicitada y aceptada oportunamente, el Ministerio Público Fiscal, luego de analizar la prueba producida y agregada, acusó a Pablo Alberto Ostertag como autor material y penalmente responsable de los delitos de Abuso Sexual de una menor de 13 años, mediante Amenazas y Abuso intimidatorio, en Concurso Real con el delito de Abuso Sexual Agravado con sometimiento sexual gravemente ultrajante para a la víctima, por su duración, con Acceso Carnal y por la situación de convivencia preexistente el autor con la menor, como delito continuado, según las previsiones del art. 55 del C.P, 119 primer párrafo, primer y segundo supuesto, segundo párrafo, primer supuesto. Tercer párrafo, e inc. f del cuarto párrafo, todos del C. Penal, y 54 contrario sensu todos del C. Penal, concursando en forma ideal con el delito de Promoción de la Corrupción de Menores Agravados según las previsiones del art. 125 segundo y tercer párrafo y 54 del C. Penal...persona tiene en su vida.-

Asimismo considero la actitud indiferente del encartado durante el transcurso de la audiencia de debate que se condice con las expresiones vertidas al finalizar el mismo, minimizando la situación por la que resultó sometido a proceso, argumentando que en libertad solucionaría en un breve tiempo el conflicto familiar suscitado, demostrando con ello su insensibilidad frente al padecimiento de la menor, su madre y todo el grupo familiar.-

Por ello entiendo que es justo y equitativo imponer a Pablo Alberto Ostertag la pena de DOCE AÑOS de Prisión, con más las accesorias del art. 12 del C. Penal, sin costas (arts.355, 474 y cc. del C.P.P.).-

En consideración a lo resuelto y de conformidad a lo dispuesto en los arts. 251, 252 incs. 2º y 4º y cc. del C.P.P., se deberá mantener la prisión preventiva, hasta tanto se encuentre firme esta sentencia.-

Con lo que doy por contestada la tercera cuestión. - La Juez de Audiencia María Florencia Maza dijo: me adhiero en un todo al análisis de la prueba y conclusiones de hecho y derecho a que arriba el colega preopinante.-

El Juez de Audiencia Cartas Alberto Besi dijo: me adhiero en un todo al análisis de la prueba y conclusiones de hecho y derecho a que arriba el Juez de Audiencia Carlos Alberto Mattei.-

En mérito al acuerdo que antecede, LA AUDIENCIA DE JUICIO DE SANTA ROSA, por Unanimidad, - - - FALLA: - - - PRIMERO: Absolver a Pablo Alberto OSTERTAG, DNI. N° 27.103.166 de apellido materno Bretal y demás condiciones personales obrantes en la presente en orden a los delitos de Abuso Sexual Agravado por sometimiento sexual gravemente ultrajante para la víctima por su duración y Promoción de la corrupción de menores agravada (arts. 119 2° párrafo y 125 2° y 3° párrafo del C. Penal), por el que resultara acusado en el legajo n° 13.432.- SEGUNDO: Condenar a Pablo Alberto OSTERTAG, DNI. N° 27.103.166 de apellido materno Bretal y demás condiciones personales obrantes en la presente, como autor materia 1 y penalmente responsable de los delitos de Abuso Sexual de una menor de trece años de edad y Abuso Sexual con Acceso Carnal, agravado por resultar la víctima menor de dieciocho años de edad, aprovechando la situación de convivencia preexistente del autor con la misma, como delito continuado (arts. 119 1° párrafo, 1° supuesto: 3° párrafo en relación con el inc. f del 4° párrafo y 54 "contrario sensu" del C. Penal) a la pena de DOCE AÑOS de prisión, con más las accesorias del art. 12 del C. Penal; sin costas (arts. 355, 474 y cc. del C.P.P.).- TERCERO: Mantener la prisión preventiva de Pablo Alberto OSTERTAG, hasta tanto quede firme la presente (arts. 251, 252 inc. 2 y 4 y cc. del C.P.P.).- CUARTO: Firme que se encuentre la presente, cúmplase con lo previsto por la Ley n° 2547 arts. 2° y 3°.- QUINTO: Protocolícese, notifíquese y cúmplase con la Ley Nacional de Reincidencia. Carlos Alberto MATTEI, Juez de Audiencia – María Florencia MAZA, Juez de Audiencia – Carlos Alberto BESSI, Juez de Audiencia.-

B. Of. 3158

Por disposición del Sr. Juez de Control Dr. Fernando RIVAROLA, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 21997 caratulado: .. **MPF C/GOMEZ GANORA KEVIN XAVIER- ROSALES EMANUEL ALEJANDRO- ORTIZ BRIAN EZEQUIEL S/ROBO CALIFICADO**", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto del Sr. Alejandro Emanuel ROSALES CABRAL DNI N° 35386125 con ultimo dño. en calle Jujuy N° 349 de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "OFICINA JUDICIAL -UAC.- De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente, Dr. Fernando RIVAROLA, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P.P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA al imputado y a la víctima, en los términos del Art. 289 del C.P.P., por el plazo común de cinco días.- CÚMPLASE.- Fdo. María Eugenia Schijvarger. Abogada. Jefe de la Oficina Judicial. Primera Circunscripción Judicial -SANTA ROSA (L.P.).

B. Of. 3158 - 3159

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA
CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y
ARQUITECTURA DE LA PAMPA
CPIALP

RESOLUCIONES 01/2015

Santa Rosa 28 de mayo de 2015

VISTO:.. CONSIDERANDO...ES POR ELLO QUE EL TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA HACIENDO USO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 40 DE LA CARTA ORGÁNICA POR DECISIÓN UNANIME RESUELVE: PRIMERO: APLICAR AL SEÑOR GABRIEL GUSTAVO MAYOR, DE PROFESIÓN M.M.O, DNI N: 30.016.114, DOMICILIADO REALMENTE EN CALLE 35 N° 1470, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO PROVINCIA DE LA PAMPA, LA SANCIÓN DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL ARTICULO 64 DEL ESTATUTO VIGENTE, APARTADO F, CONSISTENTE EN LA SUSPENSIÓN POR EL TERMINO DE 4 MESES PARA EJERCER LA PROFESIÓN, A CONTAR DESDE LA FECHA QUE LA PRESENTE QUEDE FIRME POR HABER VULNERADO LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 55 APARTADO 1° Y 57 INCISO 4 DE LA CARTA ORGÁNICA, EN PERJUICIO DE LA SEÑORA ISABEL MONTIEL. SEGUNDO: NOTIFÍQUESE Y EN CONSECUENCIA LIBRESE LAS COMUNICACIONES DE RIGOR A LAS PARTES NOMBRADAS, AL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA Y DEMÁS ORGANISMOS DE CONTRALOR PARA SU TOMA DE RAZÓN, FACULTÁNDOSE A NUESTRO AGENTE INSTRUCTOR DR. HORACIO A TANUS MAFUD INTERVENIR EN EL DILIGENCIAMIENTO DE LAS MISMAS. TERCERO: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y OPORTUNAMENTE DISPÓNGASE EL ARCHIVO DE ESTOS ACTUADOS; PREVIA INCORPORACIÓN DE UN JUEGO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL LIBRO DE PROTOCOLO DE SANCIONES AÑO 2015.-

Arq. Ricardo H. DEBALLI, Presidente – MMO. Juan Luis LILLAI, Miembro Titular – Ing. Eduardo Omar ANDREOLI, Miembro Titular.-

B. Of. 3158

**COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES
DE LA PAMPA
EDICTO SEGÚN LEY N° 1.744
EL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
NOTIFICA:**

Que el Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa, con asiento y Sede en la ciudad de Santa Rosa sito en Av. Argentino Valle N° 145, hace saber que en el marco de la causa

caratulada: "Oficio N° 359/12 del Tribunal de Impugnación Penal de Santa Rosa, en Legajo N° 1643 caratulado: "García, Gerardo Javier; Schppe, Graciela Noemí s/ Recurso de Impugnación c/ FERNANDEZ José Eduardo s/DENUNCIA", Causa N° 136/12, el cual se encuentra actualmente en trámite por ante el Tribunal antes mencionado, ha dictado la resolución que seguidamente se transcribe, y en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 06 de marzo de 2015.- Y VISTOS:(...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) En consecuencia, el TED FALLA: I) Aplicar a JOSE EDUARDO FERNANDEZ, al Tomo V Folio 148 y matrícula de procuradores al Tomo V Folio 113, la sanción de exclusión del ejercicio profesional, prevista en el art. 37 inciso 5) del Dec. Ley 3/62 (...) Fdo.: Dra. Juliana STOK CAPELLA, T.E.D.C.A.P.L.P.- Dra. Liliana M. MARQUEZ, T.E.D.C.A.P.L.P.- Dr. Raúl Alberto REYES, T.E.D.C.A.P.L.P.- SANTA ROSA, 28 de Mayo de 2015.- Jorge Gabriel SALAMONE, Presidente - Ademar Pablo DURIGON, Secretario -

B. Of. 3158

FARMAVISION S.R.L.

Se hace saber que FARMAVISION S.R.L., CUIT N° 30-71018269-4 con domicilio en la calle 17 N°1277, de la ciudad de General Pico, ha transferido al Sr. Federico Paulón, DNI 29.649.020, domiciliado en calle 24 N°605, de la ciudad de General Pico, el 100% del Fondo de Comercio del rubro Farmacia y Perfumería, que gira bajo el nombre "Farmacia y Perfumería Pacífico" sito en calle 17 N° 1279, de la ciudad de General Pico. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.- General Pico, 3 de Junio de 2015. Dr. Juan Ángel López, Abogado.-

B. Of. 3157 a 3161

VAJUMA S.A.

Se hace saber modificación del Estatuto de Vajuma S.A., inscrita en Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con fecha 24/05/1993 en el Libro de Sociedades Tomo I/93, Folio 153/161, Matrícula 622. Resolución 82/93. Expediente N° 2006/93. Por ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, celebrada con la presencia de todos los Accionistas que representan la totalidad del capital social, a los 30 días del mes de Marzo del año dos mil quince, modificó el Estatuto, Artículo 4° el que quedó redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: "El Capital Social es de CIENTO NOVENTA MIL PESOS, representado por diecinueve mil acciones ordinarias, nominativa no endosables, valor nominal DIEZ PESOS cada una, con derecho a un voto por acción ordinaria, nominativa no endosable. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Todo aumento de Capital Social resuelto por Asamblea será elevado a Escritura Pública, en cuyo acto será abonado el impuesto fiscal correspondiente". De esta manera se corrige lo publicado en los Boletines Oficiales N° 2979 y 3081. Héctor Antonio PEZZOLA, Presidente.-

B. Of. 3158

GEOMIEL S.A.

La sociedad GEOMIEL S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio el 03 de Junio de 2008, en el Libro de Sociedades, Tomo III/08, Folio 63/77, Resolución N° 214/08, Expte 2281/07, Matrícula N° 1094 hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria N° 9 de fecha 01/10/2014 y por acta de reunión de Directorio N° 22 de fecha 02/10/2014 ha designado el siguiente directorio: Presidente, Mariano Paredes Álvarez, DNI 34.429.490; Director Suplente: Laura Beatriz Álvarez, DNI 16.118.795. Plazo de duración del mandato 3 años, Vencimiento del mandato 31/07/2017, GEOMIEL S.A. Mariano PAREDES ÁLVAREZ, Presidente

B. Of. 3158

**CARNES NATURALES DE LA PAMPA S.A.
CAMBIO FECHA CIERRE EJERCICIO**

La sociedad denominada CARNES NATURALES DE LA PAMPA SA, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa con fecha 25/10/2007, Libro de Sociedades Tomo V/07, Folio 207/244Bis, Resolución N° 503/07, Expte. N° 2275/07, Matrícula N° 1072 en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 31/05/2013 -Acta N° 7- modificó la fecha de cierre de ejercicio al 30 de junio de cada año y modificó el artículo 17° del Estatuto Social el queda redactado de la siguiente forma: "El ejercicio económico financiero de la sociedad comenzará el día 1 de julio de cada año y concluirá el 30 de junio del año siguiente.". Sebastián LASTIRI, Director.-

B. Of. 3158

**NISCA CONSTRUCCIONES S.R.L.
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**

La sociedad denominada NISCA CONSTRUCCIONES SRL, inscrita en el Registro Público de Comercio, con fecha 03/10/2011, Tomo V/II, Folio 144/148, Resolución 433/11, Expte. Nro. 2041/11, hace saber que en Reunión de Socios de fecha 9/1/2015, Acta Nro. 5, ha aumentado su capital social a la suma de pesos trescientos veintidós mil (\$322.000,00), y modificó la cláusula SEXTA cuyo texto es el siguiente: Cláusula SEXTA: El capital social es de trescientos veintidós mil pesos (\$322.000,00), dividido en 3220 cuotas iguales de cien pesos (\$100) valor nominal cada una. Cada cuota dará derecho a un voto.- Flavio Daniel RESSLER, Socio Gerente.-

B. Of. 3158

LA RANA S.R.L

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público de Comercio hace saber que: la sociedad de responsabilidad limitada "La Rana S.R.L.", con domicilio legal en calle Pellegrini 318 de la localidad de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa, que fuera constituida por instrumento privado de fecha 26 de julio de 2001 y fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa con fecha 17 de

octubre de 2001 en el Libro de Sociedades Tomo III/01 Folio 236/244 por Resolución N° 408/01 del 17/10/2001 Expediente 1235/01; en Acta de Socios N° 16 de fecha 19 Diciembre de 2014, ha resuelto aceptar la renuncia como gerente de la Sra. Flavia Cecilia Balbiano D.N.I. 23.752.369; y designar como nuevo gerente a partir de la fecha y durante todo el plazo de duración de la sociedad al Sr. Bautista Heguy, D.N.I. 21.980.196.-

B. Of. 3158

MÉDANOS MOROS S.R.L. CONSTITUCIÓN

En la ciudad de General Pico, a los 15 días del mes de febrero de 2015, entre los señores KLJAJO, Ana argentina, casada, nacido el 28 de Diciembre de 1951, con domicilio en calle 2 Nro. 531 de Gral. Pico, Provincia de La Pampa, de profesión comerciante, DNI 10.642.238, Cuit. 27-10642238-4 ; FRANCES, Pablo Javier argentino, soltera nacido el 3 de enero 1975, con domicilio en la calle Alfonsina Storni 2230 , Santa Rosa La Pampa, de profesión Ingeniero Agrónomo, DNI 24.369.843, CUIT.20-24369843-0; FRANCES Agustina Eugenia, argentina, casada, nacida el 7 de julio de 1978, con domicilio en Manuel Quintana 1144, Las Rosas, Córdoba Capital de profesión arquitecta, DNI. 26.507.864, CUIT 27-26507864-3; FRANCES Fernanda, argentina, soltera nacida el 8 de mayo de 1985, con domicilio en calle 2 N° 531 de General Pico La Pampa, de profesión Contador Público Nacional, DNI 31.577.120, CUIT. 27-31577120.5; FRANCES Sofía, argentina, soltera, nacida el 8 de Mayo de 1985, con domicilio en calle Fructuoso Rivera 924, B Nueva Córdoba, Córdoba Capital, de profesión arquitecta, DNI 31.577.121, CUIT 2731577121-3, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas, en todo aquello no previsto en este contrato, por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales: I.- La sociedad girará bajo la razón social de "MEDANOS MOROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": con domicilio en General Pico La Pampa. II.- La duración de la sociedad se fija en 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo de conformidad con lo previsto en el Art. 95 de la Ley de Sociedades Comerciales. III.- La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y o asociada a tercero las siguientes operaciones: a) Agropecuaria; para explotar predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada , incluyendo: el engorde de animales (feed lot), y servicios de hotelera bovina, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados; la producción de granos, cereales y oleaginosas destinados a siembra y a comercialización; cabaña, civicultura, actividad cinegética, turismo rural.. b) Comercial: a la venta de los productos antes mencionados, de semillas, productos agrícolas, animales de trabajo, animales de cabaña, productos forestales, madereros, productos forestales no madereros y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes en cumplimiento de sus fines. A tal fin la

sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto social y que no sean prohibidas por las leyes y por este contrato IV.- El capital se fija en la suma de \$100.000 (de pesos cien mil) dividido en 10.000 cuotas (diez mil, cuotas) de \$10 (pesos diez) cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción, Kljajo Ana 5.000 cuotas de \$10 cada una ;FRANCES Pablo 1250 cuotas de \$10 cada una; FRANCES Agustina 1250 cuotas de \$10 cada una; FRANCES Fernanda 1250 cuotas de \$10 cada una; FRANCES Sofía 1250 cuotas de \$10 cada una. Las cuotas se integraran en un 25% en dinero en efectivo justificando su cumplimiento con el comprobante del depósito bancario, la integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, o en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios. Se aplicara el artículo 160 de la ley 19550 y cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. V.- El día 30 de junio de cada año se confeccionara un balance y demás documentos, ajustados a las disposiciones legales vigentes. De las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirá entre los socios en proporción a los aportes efectuados por cada uno. VI.- La administración, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad; pudiendo requerir poderes especiales para algún acto. Desempeñaran sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. Pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. La asignación de los socios como gerentes es condición expresa de la constitución. En el ejercicio de la administración, la sociedad no puede salir como garantía de ninguna operación, sea financiera o comercial y los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de servicios. solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos nacionales, provinciales, municipales o privados del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en la forma y condicione que consideren conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social inclusive los actos previstos en el art. 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley 5975/53 que en sus parte pertinentes se tienen por reproducidos. Fiscalización: todos y cada uno de los socios podrá examinar los libros y papeles sociales y recabar la información que estimen conveniente. En este caso los socios resuelven: a) fijar la sede social en calle 2 Nro. 531 de la ciudad de General Pico Provincia de La Pampa; b) designar como gerente a la señora Kljajo Ana , DNI 10.642.238 , quien acepta el cargo, y declara no estar

comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 157 de la L.S.C e) Se autoriza retirar los fondos depositados a la señora Kljajo Ana DNI. 10.642.238. d) Autorizan a VITALE Elida Josefa, DNI. 5.425.417 a realizar los trámites de inscripción Elida J. VITALE, Contador Público Nacional.-

B. Of. 3158

SYNCROSOFT S.R.L
AVISO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

RECTIFICATIVA DE AVISO PUBLICADO EL DIA 12-06-2015

Se informa con relación a la sociedad "SYNCROSOFT S.R.L", cuyo contrato social fue inscripto el 30 de enero de 2012, en el Libro de Sociedades, Tomo I/12, Folios 15/20, según Resolución N° 021/12 de la misma fecha, Expte. 2922/11, de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de conformidad al artículo 10 de la Ley 19.550, que por instrumento privado de fecha 27 de mayo de 2014 los Sres. Diego Eduardo ARAYA y Juan José GUIZZETTI ceden, venden y transfieren la cantidad de 1.050 (Un mil cincuenta) cuotas de DIEZ PESOS (\$ 10,00) de valor nominal cada una, lo que totaliza \$ 10.500 (Pesos: Diez mil quinientos) de valor nominal; y la cantidad de 1.050 (Un mil cincuenta) cuotas de DIEZ PESOS (\$ 10,00) de valor nominal cada una, lo que totaliza \$ 10.500 (Pesos: Diez mil quinientos) de valor nominal, respectivamente; de la sociedad SYNCROSOFT S.R.L., al Sr. Oscar Alfredo VILLA, argentino, D.N.I. N° 13.737.786, CUIT N° 20-13737786-2, casado, de profesión Contador Público Nacional, de 53 años de edad, domiciliado en Jujuy N° 257 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, la cantidad de 1.050 (Un mil cincuenta) cuotas de DIEZ PESOS (\$ 10,00) de valor nominal cada una, lo que totaliza \$ 10.500 (Pesos: Diez mil quinientos) de valor nominal; y al Sr. Mauricio Gabriel VILLA, argentino, D.N.I. N° 30.727.783, CUIT N° 20-30727783-2, casado, de profesión Contador Público Nacional, de 29 años de edad, domiciliado en Jujuy N° 257 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, la cantidad de 1.050 (Un mil cincuenta) cuotas de DIEZ PESOS (\$ 10,00) de valor nominal cada una, lo que totaliza \$ 10.500 (Pesos: Diez mil quinientos) de valor nominal. Cr. Oscar Alfredo VILLA.-

B. Of. 3158

SYNCROSOFT S.R.L.
RENUNCIA Y DESIGNACIÓN GERENTE - CAMBIO
DOMICILIO DE SEDE SOCIAL
Rectificativa de aviso publicado el día 12-06-2015

Se informa con relación a la sociedad "SYNCROSOFT S.R.L.", cuyo contrato social fue inscripto el 30 de enero de 2012, en el Libro de Sociedades, Tomo I/12, Folios 15/20, según Resolución N° 021/12 de la misma fecha, Expte. 2922/11, de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de conformidad al artículo 10 de la Ley 19.550, que en acta de reunión de socios del día 26/05/2014 se ha resuelto la aceptación de la renuncia al cargo de Gerente del Sr.

Diego Eduardo ARAYA; y se designó Gerente al Sr. Oscar Alfredo VILLA, DNI N° 13.737.786, CUIT N° 20-13737786-2, por tiempo indeterminado. Además se estableció el domicilio legal de la Sociedad en Jujuy N° 257 de la Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa. Cr. Oscar Alfredo VILLA, Socio-Gerente.-

B. Of. 3158

TRANSPORTE EL ESTRIBO S.R.L

En la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, República Argentina, a los veinticuatro (24) días del mes de Febrero del año dos mil quince (2015), entre el Señor Leonardo Luis BOERIS, argentino, casado, Documento Nacional de Identidad N° 21.704.881, de 44 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en calle doce (12) (Norte) Número cuarenta y dos (42) de la Ciudad de General Pico (L.P.); el Señor Víctor Hugo PORTA, argentino, casado, Documento Nacional de Identidad N° 27.167.902, de 35 años de edad, de profesión comerciante y productor agropecuario, domiciliado en calle veinte (20) (Norte) Número seiscientos seis (606) de la Ciudad de General Pico (L.P.) y el Señor Marcelo Favio GOMEZ, argentino, divorciado, Documento Nacional de Identidad N° 20.208.987, de 45 años de edad, de profesión chofer de camiones y maquinarias agrícolas, domiciliado en calle Joaquín Armesto sin número de la Localidad de Coronel Hilario Lagos (L.P.), vienen en este Acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas: ARTICULO PRIMERO.- Denominación y Sede Social: Se constituye bajo la Denominación de "TRANSPORTE EL ESTRIBO S.R.L.", una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en jurisdicción de esta Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa y sede social en Calle 20 (Norte) N° 606 de la misma. La Gerencia podrá establecer agencias, sucursales y domicilio especiales, en cualquier lugar del país o del extranjero ARTICULO SEGUNDO.- Plazo: La duración de la Sociedad se fija en veinticinco (25) años, contados a partir desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- ARTICULO TERCERO.- Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) TRANSPORTE: Explotación de todo lo concerniente al transporte de cargas dentro y fuera del país, terrestre, aéreo, marítimo, incluyendo cereales, oleaginosas y similares, rollos de pasto, fardos de pasto, maquinarias industriales, agrícolas, vehículos y otros; transporte de haciendas bovina, ovina, porcina, lanar, caprina, equina y otras; transporte de materiales para la construcción, materiales para el campo, para la industria y otras mercancías; transporte terrestre de pasajeros y carga en todo el territorio nacional e internacional por automotor, microómnibus, colectivos, etcétera, en general lo vinculado con la actividad del transporte, explotación de concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de pasajeros y carga; por recorrido actualmente autorizado y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías servicio regular de línea, excursión, turismo, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro

contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y/o nacionales vigentes en la materia; gestionar y realizar transporte internacional de pasajeros y cargas; operar como agencia de viajes y turismo y establecer sucursales en cualquier lugar del territorio nacional.- II) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, importación, exportación, fabricación, manufactura, consignación y distribución, almacenamiento, representaciones, comisiones y mandato de todo tipo de productos propios o de propiedad de terceros: de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus productos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; cereales, oleaginosas y en especial aceite de girasol alto oleico y girasol tradicional, de colza y/u otros; envases textiles o plásticos, agroquímicos, herbicidas, insecticidas, curasemillas, funguicidas, coadyuvantes, fertilizantes, reguladores del crecimiento, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; acopio, depósito, comercialización y producción o multiplicación de semillas, cereales y oleaginosas, verduras, frutas y demás productos de la horticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia; automotores, camiones, motos, cosechadoras, sembradoras, tractores y maquinarias agrícolas en general, combustibles de toda clase, lubricantes, materiales y repuestos para automotores, camiones, motos, cosechadoras, sembradoras, tractores y maquinarias agrícolas en general, como asimismo sus repuestos y la explotación de taller de reparación, service y pintura; toda clase de operaciones y/o contrataciones con cláusulas especiales con relación a canje de cereal, oleaginosas, carne, combustible, lubricantes o maquinarias de todo tipo.- III) INDUSTRIAL: La elaboración de productos y subproductos de la industria metalúrgica y del vidrio, de la construcción, del plástico, químicas, manufactureras y otras.- IV) AGRO PECUARIAS: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y ganaderos, frutihortícolas, cultivos forestales, granjas, crianza, engorde y ventas de animales bovinos, ovinos, equinos, porcinos, aves y otros; faenamiento e industrialización de los mismos; instalación de frigoríficos, fábricas, depósitos o instalaciones necesarias para su crianza, industrialización y/o acopio; establecer granjas, chacras, etc.; sembrar y vender cereales, forrajes y demás productos agrícolas; establecer viveros y/o semilleros; adquirir y/o arrendar campos con destino a invemada y/o cría; adquirir reproductores de raza para el mejoramiento del ganado; instalación de mercados o puestos de venta para la comercialización de carnes y cereales; adquirir y/o arrendar equipos especiales destinados a la explotación; adquirir y/o arrendar máquinas y herramientas para la explotación agrícola ganadera; compraventa de máquinas, herramientas, repuestos, insumos, productos veterinarios, agroquímicos, fertilizantes, herbicidas, pesticidas, semillas, forrajes, enseres, bolsas, hilos, etc., para la explotación agrícola ganadera; intermediar en el comercio de granos y cereales y hacienda bovina, ovina, equina, porcina, aviar y otras, actuando como acopiadora y consignataria de dichos productos y pudiendo realizar al efecto toda clase de

operaciones con instituciones estatales y/o privadas, que intervengan en la comercialización o control de granos y cereales y hacienda en general.- V) INMOBILIARIAS: Construcción, compra, venta, permuta, administración, locación, arrendamiento, fraccionamiento, loteo, explotación en y de inmuebles urbanos, rurales, edificios y condominios de toda clase y tipo, incluyendo urbanizaciones, countries, barrios cerrados, clubes de campo, chacras, bajo cualquier régimen jurídico, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal; adquisición, enajenación, explotación, inversión, comercialización, importación, exportación, administración de cualquier accesorio y/o complemento de las operaciones inmobiliarias ut supra detalladas.- VI) FINANCIERAS: Préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general excluidas expresamente las operaciones comprendidas en la ley 18061 y toda otra por la que se requiera el concurso público.- Para posibilitar el desenvolvimiento de su objeto, podrá: Importar, exportar, adquirir y/o enajenar por cualquier título, bienes y/o servicios de cualquier naturaleza, equipos, maquinarias y mercaderías en general y demás bienes y/o productos vinculados directa o indirectamente con la actividad que alcanza según su objeto, sin más limitaciones ni restricciones que las que determina la Ley General de Sociedades, pudiendo en consecuencia alcanzar todas las operaciones y actos o contratos jurídicos necesarios que de algún modo mantenga relación con su objeto.- VII) SERVICIOS: Prestación de servicios agropecuarios tales como fumigación, pulverización y fertilización aérea y/o terrestre, arada, siembra, cosecha, servicios agro-aéreos y todo otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria, con máquinas propias y/o alquiladas; prestación de servicios de recolección y acondicionamiento de miel y todo otro servicio relacionado con la actividad agrícola; prestación de servicios de asesoramiento y consultoría integral. En todos los casos la prestación podrá efectuarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, por cuenta y orden de personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva. Prestación de servicios de turismo, alojamiento en general de personas de cualquier forma que las leyes vigentes o futuras establezcan y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería, hospedaje urbano y rural, turismo de aventura, cotos de caza y/o cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren relacionados con la hotelería u hospedaje en general.- VIII) CONCESIONES: La explotación de concesiones y/o permisos que adquiera por compra, cesión, transferencia, posesión o el otorgamiento de poderes públicos, pudiendo al efecto solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, permisos y concesiones; comprar o asociarse con empresas que se dediquen a los mismos negocios.- IX) IMPORTADORA y EXPORTADORA: Actuar como importadora y exportadora

de los productos que comercializa y produce, actuando por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros.- ARTICULO CUARTO.- Capital Social: El Capital Social queda fijado en la suma de Pesos: CUARENTA MIL (\$ 40.000.-), dividido en CUATRO MIL (4000) cuotas de DIEZ (10) pesos cada una, el que se suscribe totalmente e integra en un Veinticinco por ciento (25%) en efectivo.- El Socio, don Leonardo Luis BOERIS, suscribe la cantidad de UN MIL NOVECIENTAS (1900) cuotas, de un valor nominal de Pesos: DIEZ (10) cada una, por un monto total de Pesos: DIECINUEVE MIL (\$ 19.000.-); don Víctor Hugo PORTA, la cantidad de UN MIL NOVECIENTAS (1900) cuotas, de un valor nominal de Pesos: DIEZ (10) cada una, por un monto total de Pesos: DIECINUEVE MIL (\$ 19.000.-) y don Marcelo Favio GOMEZ, la cantidad de DOSCIENTAS (200) cuotas, de un valor nominal de Pesos: DIEZ (10) cada una, por un monto total de Pesos: DOS MIL (\$ 2.000.-).- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Dirección y Administración: La dirección y la administración de la Sociedad estará a cargo del socio Víctor Hugo PORTA, quien revestirá el cargo de Gerente.- Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removido únicamente mediando justa causa, conservando su cargo hasta la sentencia judicial, si negare la existencia de aquella, salvo separación provisional en caso de intervenir judicialmente la Sociedad. Los socios disconformes con la remoción, tendrán derecho de receso.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Ejercicio económico y financiero y distribución de ganancias: El ejercicio económico financiero de la Sociedad se practicará al día 31 de Mayo de cada año, debiendo confeccionarse Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha de cierre de ejercicio.- Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta que no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores.- Cuando el administrador sea remunerado con un porcentaje de las ganancias, la Asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubran pérdidas anteriores.- De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir la Reserva Legal, hasta que esta alcance el veinte por ciento (20%) del capital suscrito; b) retribución de los administradores; c) a Reserva Facultativa que resuelva constituir la Asamblea de socios conforme a la ley; d) el remanente lo dispondrá la Asamblea distribuyéndolo entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.-

B. Of. 3158

EL SIMBOLO S.R.L.

EL SIMBOLO S.R.L., inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa con fecha 30 de septiembre de 2003, al libro de Sociedades, tomo IV/03, Folio 55/57, según resolución N° 438/03, informa que según instrumento privado de fecha 24 de abril del año 2015, la Sra. Silvina Raquel Dal Bianco, argentina, casada,

nacida el 31 de marzo de 1966, Documento Nacional de Identidad 17.730.699, ha cedido la totalidad de sus cuotas sociales en EL SIMBOLO S.R.L. en las siguiente proporción: (1) a favor del Hugo Alberto Wies, argentino, divorciado, nacido el 3 de agosto de 1963, Documento Nacional de Identidad 16.287.593, comerciante, domiciliado en Sarmiento N° 426, piso 5to. dpto. "C", de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, la cantidad de CUARENTA (40) CUOTAS de pesos cien (\$100.-) valor nominal cada una, que representan el 33,33% del Capital Social, y (2) a favor de Lara Wies Marcaida argentina, soltera, nacida el 10 de mayo de 1994, Documento Nacional de Identidad 38.017.956, estudiante, domiciliada en Sarmiento N° 426, piso 5to. dpto. "C", de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, la cantidad de VEINTE (20) CUOTAS de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, que representan el 16,66% del Capital Social: Por reunión de socios N° 19 de fecha 24 de abril de 2015 se dispuso aprobar las referidas cesiones de cuotas sociales, modificándose en consecuencia la cláusula cuarta del contrato constitutivo del siguiente modo: "ARTICULO CUARTO: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000), dividido en CIENTO VEINTE (120) cuotas de pesos CIENTO (\$ 100) cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas por los socios según el siguiente detalle: Sr. Hugo Alberto Wies: CIENTO (100) CUOTAS PARTES de pesos cien (\$ 100.-) valor nominal cada una; Lara Wies Marcaida VEINTE (20) CUOTAS PARTES de pesos cien (\$ 100.-) valor nominal cada una". En la aludida reunión de socios se resolvió además aprobar la renuncia al cargo de gerente presentada el día 23 de abril de 2015 por el Sr Carlos Collar Arceu y designar al Sr. Hugo Alberto WIES como nuevo gerente por el término de duración de la sociedad.-

B. Of. 3158

CRISBA CAÑERIAS S.R.L.

SE HACE SABER: AVISO DE CONSTITUCIÓN DE S.R.L.: En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a los veintiséis días del mes de Mayo de 2015: 1.- Datos de los socios: El Sr. NEHER CRISTIAN ROMAN, argentino, DNI N° 30.573.735, CUIT N° 20-30.573.735-7, nacido el 26/01/1983, de 32 años de edad, domiciliado en calle 4 Norte N° 915, General Pico, Provincia de La Pampa, de profesión Industrial, casado en primeras nupcias con la Sra. VILLALO Marianela Anahí, argentina, DNI N° 31.467.335, nacida el 28/08/1983, de 31 años de edad, domiciliada en calle 4 Norte N° 885 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, de profesión Administrativa; y la Sra. VILLALO Marianela Anahí, argentina, DNI N° 31.467.335, CUIT N° 27-31.467.335-8; nacida el 28/08/1983, de 31 años de edad, domiciliada en calle 4 Norte N° 885 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, de profesión Administrativa; casada en primeras nupcias con el Sr. NEHER CRISTIAN ROMAN, argentino, DNI N° 30.573.735, nacido el 26/01/1983, de 32 años de edad, domiciliado en calle 4 Norte N° 915 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, de profesión Industrial; 2.- FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Veintiséis de Mayo de 2015; 3.- DENOMINACIÓN: Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será CRISBA CAÑERIAS

S.R.L.; 4.- DEL DOMICILIO: Tendrá su domicilio social en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa; 5.- DEL OBJETO: a) Industrial: La fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos; b) Comercial: La venta mayorista y minorista, inclusive el almacenamiento y transporte, de los productos fabricados y demás artículos accesorios a la actividad principal; c) La representación y consignación de mercaderías, productos y subproductos relacionados con la actividad del objeto y; d) La importación y exportación de insumos, materias primas, partes, piezas y accesorios para vehículos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente contrato.- 6.- DE LA DURACION: El plazo de duración se fija en 99 (noventa y nueve) años y a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7.- DEL CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos Doce mil (\$ 12.000,-) dividido en doce cuotas de pesos un mil (\$ 1000) cada una, las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción: el socio NEHER CRISTIAN ROMAN la cantidad de seis (6) cuotas de pesos un mil (\$ 1000,-) cada una, por un total de pesos Seis mil (\$ 6.000,-) e integra el 25 % en efectivo; el socio VILLALO MARIANELA ANAHI, la cantidad de seis (6) cuotas de pesos un mil (\$ 1000,-) cada una, por un total de pesos Seis mil (\$ 6.000,-) e integra el 25 % en efectivo. El resto en el plazo de dos años de acuerdo a ley.- 8.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o más socios, en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de socio gerente. El ejercicio de la gerencia se establece por tiempo indeterminado. FISCALIZACIÓN: Podrá ser efectuada por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad y recabar del o de los administradores los informes que estimen pertinentes. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará Inventario y Balance General. También se hace saber que: los comparecientes deciden: a) Fijar domicilio: en calle 4 Norte N° 885 de la ciudad de General Pico, en la Provincia de La Pampa; b) Designar Gerentes: A los socios NEHER CRISTIAN ROMAN y VILLALO MARIANELA ANAHI para los cargos, quienes se desempeñarán como Socios Gerentes; d) Autorizar al Contador Público Sr. MARCELO CUADRADO, DNI N° 13.445.612; a gestionar la inscripción del Contrato Social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto podrá desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se lo faculta para interponer en su caso los recursos que la Ley N° 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la Ley Orgánica de la autoridad registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén firmando también todos los escritos, documentos, escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del Contrato Social.-

B. Of. 3158

TIKA S.R.L.

I) COMPONENTES: JIMENEZ BEJARANO, Karla, de nacionalidad costarricense, clase 1.989, casada, DNI N°

94.888.222, CUIL 27-94888222-7, comerciante, domicilio real en Ruta 35 y P. Farinatti de la ciudad de Santa Rosa (L.P.). y LISCOVSKY, Alberto Carlos, de nacionalidad argentino, clase 1.974, casado, DNI N° 23.945.932, CUIL 20-23945932-4, comerciante, domicilio real en Ruta 35 y P. Farinatti de la ciudad de Santa Rosa (L.P.).- II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 11 días de Mayo de 2.015 - III) RAZON SOCIAL: La sociedad se denomina "TIKA S.R.L."- IV) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto la ejecución de las siguientes actividades que se realizarán por cuenta propia o de terceros; o asociadas con otras empresas o terceros tanto en el territorio nacional o el extranjero, o mediante Uniones Transitorias y/o Permanentes de Empresas para fines determinados o como resultado de las locaciones, permisos, licencias o franquicias a las que pueda acceder en cualquier punto del país o del extranjero: I. AGROPECUARIAS: Mediante la explotación por sí, asociada a terceros o a través de terceros, de establecimientos agropecuarios en todos sus aspectos, de chacras, de campos, de bosques, de plantaciones frutales y forestales; la compra, venta, invernación, cría, cruce y mestización de todo tipo de ganados. II. COMERCIALES: A la compra, venta, permuta y consignaciones de mercadería y/o artículos de ferretería, sanitarias y/o de todo otro tipo, ya sean nacionales o importados, compra y venta de accesorios para la construcción y/o industria, materiales eléctricos, herramientas, herrajes, aberturas, maquinarias agrícolas, sus partes, repuestos y accesorios y de toda otra clase de elementos, insumos y materias primas relacionadas con el objeto social a explotar. III. SERVICIOS: Hotelaría, Gastronomía, Limpieza y servicios eventuales de personal; Explotación de transportes terrestres de mercaderías generales, en el orden nacional e internacional; fletes generales; almacenes, embalajes y mudanzas; IV. INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración, arrendamiento, construcción y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal.; V. FINANCIERAS: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, otras empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, realizar negociaciones de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constituir hipotecas y otros derechos reales en garantías de obligaciones propias o de terceros, otorgar fianzas o avales a terceros. Quedan excluidas todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público. VI. ADMINISTRATIVAS: Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. VII. IMPORTACION Y EXPORTACION: La realización de negocios de importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas o productos de cualquier naturaleza. VIII. FIDEICOMISOS: Constitución y/o celebración de contratos

de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier tipo, para cualquier destino compatible, en forma directa o indirecta con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomiso. IX. LEASING: Celebración de contratos de leasing, ya sea como dador o tomador, para cualquier clase de bienes. X. CAZA O CINEGETICA: Mediante la explotación de caza o cinegética, menor o mayor de las distintas especies de animales salvajes, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Pudiendo a tal efecto contratar los guías de caza pertinente, y gestionar ante las autoridades competentes la correspondiente inscripción de la Sociedad como Coto de Caza y Campo Abierto, dando cumplimiento a todos los requisitos legales exigidos por dichas autoridades; y realizar cuantos más actos sean conducentes para el mejor desempeño de dicha actividad. XI. INDUSTRIALES: Mediante la faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie; actividad frigorífica, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. XII. MANDATARIAS: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de personas, sociedades o entes vinculados a las actividades del objeto social.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos y tomar representaciones. presentarse en licitaciones públicas, privadas o mixtas, integrar consorcio nacionales e internacionales y agrupaciones de empresas; contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. V) SEDE SOCIAL: Se establece en Spinetto 820 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.) VI) PLAZO DE DURACION: El termino de duración de la sociedad será de veinte (20) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- VII) CAPITAL SOCIAL: el capital social se fija en la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) dividido en 200 cuotas de pesos Cien (\$ 100) valor nominal cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: La Señora JIMENEZ BEJARANO, Karla, 10 cuotas, por pesos mil (\$1.000) y el señor LISCOVSKY, Alberto Carlos, 190 cuotas, por pesos diecinueve mil (\$19.000); se integra de la siguiente forma: JIMENEZ BEJARANO, Karla, pesos doscientos cincuenta (\$ 250) y el señor LISCOVSKY, Alberto Carlos, pesos cuatro mil setecientos cincuenta (\$4.750) totalizando Pesos cinco mil (\$5.000); el saldo de la integración se completara dentro del plazo de dos años o cuando las necesidades sociales lo requieran. La Sociedad podrá aumentar el capital indicado, mediante la Asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del Capital; la misma Asamblea fijara el monto y los plazos para su integración.- VIII) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION: La Administración, uso de firma social y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta o individualmente, y permanecerán en el cargo mientras dure la sociedad. El o los Gerentes tendrán el uso de la firma y también las facultades para actuar en todos los negocios sociales habituales; pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición, enajenación, de bienes muebles, automotores e inmuebles; cesión, locación, etc.

Así también efectuar todas las operaciones bancarias ordinarias con cualquier institución bancaria oficial o privada. No pudiendo realizar fianzas, garantías a favor de terceros, como así tampoco operaciones que comprometan el patrimonio de la sociedad, para lo cual será necesario autorización de las dos terceras partes de la asamblea de socios. Los gerentes podrán ser reemplazados en cualquier momento, por la aprobación de los dos tercios del capital presente en la asamblea de socios. Fiscalización según art. 55 ley N° 19.550 y modif. Se ha designado al Sr. LISCOVSKY, Alberto Carlos, para ocupar el cargo de gerente. IX) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 30 de Abril de cada año.- Alberto Carlos LISCOVSKY Gerente.-

B. Of. 3158

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, junio de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Señores Colegiados:

El Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Pampa, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a sus Colegiados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día Sábado 4 de Julio de 2015 a las 08:00 hs. en la Sede Institucional con asiento en Avda. Argentino Valle N° 145 de la Ciudad de Santa Rosa (La Pampa), a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) Colegiados para que, conjuntamente con Presidente y Secretario, firmen el acta respectiva.-
2. Lectura del Acta de la Asamblea Anual Ordinaria del día 05 de julio del año 2014.-
3. Consideración de Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2014.-
4. Determinación de la Cuota Anual de 2015 y plazo de integración.-
5. Elección de Cuatro (4) Miembros Titulares, por finalización de los mandatos de los Dres. María Elizabeth DREUSSI, Ademar Pablo DURIGON, Raúl Alfredo GARCIA, Jorge Gabriel SALAMONE; y Cuatro (4) Miembro Suplente del Consejo Directivo, por finalización del mandato de los Dres. María Paula GALLASTEGUI, Pamela Sabina MOLINARI, Marcos Augusto GONZALEZ y la vacante generada por el Dr. Raúl Alfredo GARCIA.-
6. Elección de Tres (3) Miembros Titulares del Tribunal de Ética y Disciplina, por finalización de los mandatos de los Dres.: Juliana Stok Capella; Liliana Mónica Márquez y Raúl Alberto Reyes; y Seis (6) Miembros Suplentes, por finalización de los mandatos de los Dres.: Romina Valeria FERNANDEZ, Adriana Sonia LOPEZ QUINTERO, Humberto José BAUDUCCO, José Luís BERNAL, Horacio Raúl DOMINGUEZ, Raúl Juan LORDI.-

NOTA: Transcurrida una (1) hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, ésta se realizará con el número de colegiados presentes, dándose cumplimiento a lo previsto por el Art. 46 del Decreto Ley 3/62.-

Jorge Gabriel SALAMONE, Presidente - Ademar Pablo DURIGON, Secretario.-

B. Of. 3158

GENTE DE LA PAMPA S.A.

Catrilo, junio de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de GENTE DE LA PAMPA S.A. a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 7 de Julio de 2015, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Cervantes N° 521 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para que junto al presidente suscriban el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas, anexos e informe del síndico; correspondientes al trigésimo noveno ejercicio económico de la sociedad, finalizado el 28 de febrero de 2015.
- 3) Aprobación de la gestión de directores y síndico, y fijación de su retribución.
- 4) Destino de los resultados del ejercicio.
- 5) Elección de directores y síndicos (titular, suplente).-

El Directorio

B. Of. 3158

ASOCIACIÓN CELIA PANCRACIO DE PASTORINO

Ingeniero Luiggi, junio de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. asociados:

De conformidad a las disposiciones estatutarias, la comisión directiva de la Asociación Celia Pancracio de Pastorino, perteneciente a la escuela nro. 250 J. C. de Ing. Luiggi, convoca a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 8 de julio del año 2015, a las 14 horas en el SUM de la propia escuela, ubicada en calle colon s/n para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior y convocatoria.
2. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuenta, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2014.
3. Determinación de cuota social.

4. Renovación de la comisión directiva.

5. Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.-

La Comisión

B. Of. 3158

C.P.F.P. N° 1 ASOCIACIÓN COOPERADORA DON FELIPE MARTÍN

Eduardo Castex, junio de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El centro provincial de formación profesional n° 1 informa que el día 17 julio de 2015, a las 20.30 hs., en el domicilio de esta institución, sito en ruta 35 km. 405 de Eduardo Castex, la asociación cooperadora don Felipe Martín llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de nuestro estatuto, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea General Ordinaria.
- 2) Explicación del Presidente, de los motivos que determinan el llamado a Asamblea General Ordinaria fuera del término establecido en nuestros Estatutos.
- 3) Tratamiento de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Inventario del Ejercicio finalizado el 28 de Febrero de 2015.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisor de Cuentas.

NOTA: de acuerdo a nuestros estatutos, la asamblea se llevará a cabo con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la presente convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.-

Fernando Santiago MOTTA, Presidente – Rosana Andrea BECHER, Secretaria.-

B. Of. 3158

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MAURICIO MAYER

Mauricio Mayer, junio de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Club Social y Deportivo Mauricio Mayer convoca a los señores Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el Viernes 24 de Julio de 2015 a la hora 19:00, en la sede de la Asociación, sito en Belgrano s/n de Mauricio Mayer, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Informe de la Comisión Directiva respecto del llamado a Asamblea fuera de término Estatutario del ejercicio cerrado el 31/12/2014.-

2.- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Anexo, Inventario y Cuenta de Gasto y Recurso del ejercicio comprendido entre el 01/01/2014 y 31/12/2014, como así también el análisis y aprobación del informe de la Comisión Revisora de Cuentas del citado ejercicio.-

3.- Tratamiento de la Cuota Social.-

4.- Designación de dos Socios para que refrenden juntamente con el Presidente y Secretario el Acta respectiva.-

Adrián PUGENER, Presidente- Pablo CAMPS, Secretario.-

NOTA: De acuerdo al Art. 29 del Estatuto, la Asamblea se considerará válidamente constituida pasada una hora de la fijada, con los asociados presentes.-

B. Of. 3158

ASOCIACIÓN ZONA CENTRO SUR DE PADEL

Santa Rosa, junio de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 21 del Estatuto, la Comisión Directiva de la Asociación Zona Centro Sur de Pádel convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la calle Mármol 1158, de la ciudad de Santa Rosa, para el día 10 de Julio de 2015 a las 20.00 hs., para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°-Lectura de la convocatoria.

2°- Elección de dos (2) asambleístas para firmar el Acta.

3°- Consideración de la Memoria, Libro de Inventario, Cuenta de Ingresos y Egresos, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2014

NOTA: Conforme el Artículo N° 29 del Estatuto, la Asamblea sesionará válidamente con los socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.- ARIAS Griselda, Presidente - BEANATTE Beatriz, Secretaria.-

B. Of. 3158

ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO JUAN B. ALBERDI

Guatraché, junio de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por nuestros Estatutos Sociales tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el edificio del Instituto Juan

Bautista Alberdi de Guatraché, provincia de La Pampa el día 07 de julio de 2015, a las 19 h. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta a labrarse.

2. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

3. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2014.

4. Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

5. Fijación de la cuota social.

6. Elecciones:

a) Renovación parcial de los Miembros de la Comisión Directiva por el término de dos años, por finalización de mandato: Vice-Presidente, Pro-Secretario, 2 Vocales Titulares y 2 Vocales Suplentes.

b) Renovación de los Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de un año, por finalización de mandato: un Revisor de Cuentas Titular y un Suplente.

7. Designación de cinco socios presentes para integrar la Comisión Escrutadora.

Sonia Andrea GLOCK, Presidenta – Marcela Fabiana GARCIA, Secretaria.-

Art. 25.- La Asamblea tendrá quórum y quedará válidamente constituida con la presencia de la mitad más uno de los asociados. Si una hora después de la fijada no hubiera quórum la Asamblea quedará válidamente constituida con los asociados presentes cualquiera sea su número.-

B. Of. 3158

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL VIRGILIO TEDÍN URIBURU

Realicó, junio de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: Dando cumplimiento a lo establecido en el Cap. IV Art. 20°) del Estatuto Social, la Comisión Directiva los convoca a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social sita en España 1.753 - dependencias del hospital-, el día Martes 28 de Julio de 2015, o los 20,00 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de 2 asambleístas para que firmen el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Lectura y consideración de lo Memoria Anual, Balance, Estado de Resultados, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y demás cuadros correspondientes al Ejercicio Social cerrado el 31 de Diciembre de 2014.

3) Renovación parcial de la Comisión Directiva: a) Elección de la Comisión Escrutadora. b) Elección de 6 (seis) miembros de la C. Directiva, en reemplazo de los siguientes, cuyos mandatos finalizaron el 31-12-2014.

Mónica Bobbiesi -Presidente-; Bibiana Daria Secretaria-; Julio Giacusa-Tesorero-. 3 vocales titulares: Marta Garrone, Mercedes Arrieta y Mirian Álvarez, y el cargo de Vice-Presidente: María del C. García (Renuncia) por 1 año.
 c) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas. N.B. Si transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea no se encontraran presentes la mitad más uno de los asociados en condiciones de deliberar, la misma sesionará con los socios presentes y sus decisiones serán válidas. (Cap. IV Art. 28°) del Estatuto). Para tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea, los asociados deberán estar al día con la tesorería y registrar más de un año de antigüedad como socio. (Cap. III Art. 12°) del Estatuto. Realizó (LP), 04 de junio de 2015. No habiendo para más y siendo las veintidós horas del día de la fecha se da por finalizada la reunión.-
 Mónica BOBBIESE, Presidente – Bibiana DARIA, Secretaria.-

B. Of. 3158

CLUB MEDANOS VERDES

Santa Rosa, junio de 2015

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 19° y 21° del Estatuto Social del Club Médanos Verdes, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de julio de 2.015, a las 19,30 horas, en su Sede Social, sito en calle León Nicanoff Nro. 890, de esta ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) asociados para que, por delegación de los Asambleístas, aprueben y firmen el acta respectiva, junto con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.
2. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico número 12, cerrado el 31 de marzo de 2.015.
3. Renovación parcial de la Comisión Directiva por finalización de mandatos: elección de Vice Presidente, Pro Secretario, Pro Tesorero; Vocales Titulares Segundo y Cuarto, Vocal Suplente Tercero, y Junta Fiscalizadora Titulares y Suplentes, por el término de dos (2) años, conforme a lo establecido en el Estatuto Social.-
4. Fijación cuota social según lo establece el Artículo 8° del Estatuto Social.-

NOTA: Dejase establecido que en el caso de no alcanzarse el quórum legal, mitad más uno de los asociados con derecho a voto, a la hora fijada en la Convocatoria, se sesionará válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes.-
 Andrés Ángel CUESTA, Presidente - Fabiana MARTÍN, Secretaria.

B. Of. 3158

CLUB MEDANOS VERDES

Santa Rosa, junio de 2015

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24° del Estatuto Social del Club Médanos Verdes, convocase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 30 de julio de 2.015, a las 20,30 horas, en su Sede Social, sito en calle León Nicanoff Nro. 890, de esta ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) asociados para que, por delegación de los Asambleístas, aprueben y firmen el acta respectiva, junto con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.-
2. Tratamiento de modificación de los Artículos 3° y 38° del Estatuto Social.

NOTA: Dejase establecido que en el caso de no alcanzar se el quórum legal, mitad más uno de los asociados con derecho a voto, a la hora fijada en la Convocatoria, se sesionará válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes.-

Andrés Ángel CUESTA, Presidente - Fabiana Martín, Secretaria".

B. Of. 3158

**AMOC
ASOCIACIÓN MUTUAL DE LOS OBREROS DE LA
CONSTRUCCIÓN**

General Pico, junio de 2015

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de los Obreros de la Construcción de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa convoca a sus asociados para el día 14 de Julio de 2015 a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la Asociación, sito en calle 11 N° 887 de la ciudad de General Pico a las 19:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Elección de asociados para firmar el Acta de Asamblea.
- 2.- Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Cuadrado 1, Anexo A, notas a los Estados Contables e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Económico N° 22 finalizados el 12/09/2014.
- 3.- Motivos de llamado fuera de término.
- 4.- Actuación hasta la fecha de los integrantes del órgano

de administración.

5.- Elección de Autoridades por finalización del mandato.

Nota: si a la hora fijada para la iniciación de la Asamblea no se cuenta con la mitad más uno de los asociados, se procederá a sesionar media hora después con los socios presentes conforme a lo establecido en el Estatuto Gestión de la Comisión Directiva.

Comisión Directiva
B. Of. 3158

**ESCUELA DE VIDA
UN JOVEN POR OTRO JOVEN**

Catrilo, junio de 2015

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los asociados de la institución, a la Asamblea General Ordinaria Que se llevará a cabo el día 10 de julio de 2015, a las 20:00 horas, en el domicilio legal, Paraje Cayupán de Catrilo La Pampa con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.
2. Razones del llamado fuera de término.
3. Tratamiento y aprobación de la Memoria, Inventario y Estados Contables al 31 de diciembre de 2013 y 2014.
4. Renovación de la totalidad de la Comisión directiva por vencimiento de los mandatos.
5. Renovación de la comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de los mandatos.

NOTA: ARTÍCULO 22: Las asambleas se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en 18 convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

Hugo C. VIRGILI - Presidente - Dulce G. CASTAÑO – Secretaria, María J. WALTER Tesorera.-

B. Of. 3158

BIBLIOTECA POPULAR JORGE AGUSTÍN PICCA

Pichi Huinca, junio de 2015

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevara a cabo en nuestras instalaciones sita en calle Belgrano y Libertad s/n., de la localidad de Pichi Huinca el día 15 de julio del año 2015 a

las 20,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior,
- 2°) Designación de dos socios presente para refrendar el acta;
- 3°) Lectura y aprobación de las memorias, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos de los ejercicios finalizados al 31/12/11; 31/12/12 y 31/12/13 e informe de la comisión revisora de cuentas.-

La Comisión
B. Of. 3158

ASOCIACIÓN DEPORTIVO UNIÓN

General Pico, junio de 2015

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las disposiciones estatutarias vigentes (Art. 30°) se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Julio de 2015 a las 20 horas, en la sede social, calle 122 N° 763 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.
- 3.- Motivos de la Convocatoria fuera de término.
- 4.- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, inventario, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio iniciado el 01/01/2014 y finalizado el 31/12/2014.
- 5.- Renovación de integrantes de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todos los cargos por finalización de mandato.

ART. 33° DEL ESTATUTO SOCIAL: "Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad, o en su defecto, por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia solo tendrá voto en caso de empate.-"

Oscar LECITRA MOREL, Presidente – Marisol, VRIES, Secretaria.

B. Of. 3158